UNIFORMI
EN
DERECH

M.SS
7367

© Biblioteca Nacional de España

©Biblioteca Nacional de España

BIBLIOTECA NACIONAL

Publicado en Co. Do. In. 1864, t. X

© Biblioteca Nacional de España

Mss.
7369

T. 190.

T. 190.

© Biblioteca Nacional de España

Este tomo está
puesto en la Colección de
Cortes existentes en
[illegible]
P X.

BIBLIOTECA NACIONAL MADRID

Relacion de Indias y bulas impresas acerca de ellas

ALEXANDER. Epſ ſeruus ſeruoꝝ dei. chariſſimo in xpo filio Ferdinando Regi & chariſſime in xpo filie Eliſabet regine caſtelle, legionis, aragonuꝝ, ſicilie granate. Illuſtribus ſalutem et apſticam benedictionem. Inter cetera diuine maiſtati bene placita opera et cordis nri deſiderabilia illud profecto ſpectatiſſimuꝝ exiſtit vt fides catholica & xpiana Religio nris preſertim temporibus exaltetur, et vberius amplietur, & dilatetur animarum q; ſalus procuretur, ac barbare naciones depreſſe et ad fidem ipſaꝝ reducantur. Vñ cum ad hanc ſacram petri ſedem diuina fauente clementia meritis licet imparibus euocati fuimus, cognoscentes vos tanq; viros catholicos Reges et principes quales ſemp fuiſſe nouim⁹ et a nobis preclare geſta toti pene ſamorbi notiſſima demoſtrant ne duxi ex optare, quod omni cognatu ſtudio et diligentia nullis laboribus nullis expenſis nullisq; parcendo periculis et pprium ſanguinem effundendo, efficere et omnes alios maiores vrarum omnes q; cognatos ad hoc iam dudum dedicaſtis quemadmodum Reuperacio Regni granatensis patriam de ſarraceno & Adiuuantis temporibus per vos cuncta diuini nominis gloria facta teſtantur, concedere perquaꝝ huiusmodi ſanctum et laudabile ac immortali deo acceptum propoſitum in dies feruentioꝝ animo ad ipſius dei honorem et imperii xpiani propagationem proſequi valeatis. Sane accepim⁹ quod nos qui dudum animo pposueratis aliquas inſulas et terras firmas remotas et incognitas ac per alios hactenus non repertas querere, inuenire vt illarum incolas et habitatores ad colendum Redemptorem vrum et fidem catholicam profitendum reducere[n]tis hactenus in expugnatione et Reuperatione ipſius Regni granati plurimum occupati huiusmodi ſanctum et laudabile vrum ppoſitum ad optatum finem perducere nequiuiſtis ſed tandem ſicut dolo plaudit Regno predicto reuperato volentes deſiderium adimplere vrum diuinum filium xpophorum colonum viam ita q; et plurimum incomendatum ac tanto negotio alias aut nauigiis et hominibus ad ſimilia inſtructis non ſine maximis laboribus et periculis ac expenſis deſtinatis vt terras firmas et inſulas remotas et incognitas per mare vbi hactenus nauigatum non fuit diligenter quereret. Quotandem diuino auxilio facta extrema diligentia per mare oceanum nauigantes certas inſulas remotiſſimas et etiam terras firmas quepere

© Biblioteca Nacional de España

alios hactenus Repertē non fuerant Scriptū ē quibꝫ q̄ plurime
gentes pacifice viuentes et vt asserunt nudi incedentes nec carnibꝫ
vescentes inhabitat & vt prefati nuncij vri possunt opinari gentes
ipse insulis et terris predictis habitantes credunt vnum deum creato
rem incelis esse/ ac ad fidem Catholicam amplexandam et bonis
moribus imbuendas satis apti videtur/ spes q̄ habetur/ q̄si eruditi
rentur nomen saluatoris domini nri/ ihu xpi/ in terris et insulis
predictis facile inducerēt ac prefatus xp̄o forꝫ in vna ex principa
libus insulis predictis Jam vnam turrim satis munitam/ in qua certos
xpianos quosdam tuerāt in custodiam/ et vt alias insulas et terras fir
mas Remotas et incognitas requireret posuit construit et edificare/
fecit in quibus quidem q̄ plurime/ Res preaose diuerse generis et di
uerse calitatis Reperiuntur vñ. omnibꝫ diligenter et presertim fi
dei exaltationis catholice et dilatacione put decet catholicos/
Reges et principes consideratis more progenitorꝫ vrorꝫ clare memo
rie Regum terras firmas et insulas predictas illasq̄ incolas et
habitatores vobis diuina fauente clementia subicere et ad fidem Ca
tholicam Reducere/ proposuistis/ Nos igitur huiꝫ modi vrum sanctum
propositum plurimum in domino Comendantes ac cupientes vt illud
ad debitum finem perducatur/ et ipsum nomen saluatoris in parti
bus illis inducatur hortamur vos plurimum in domino et per sanc
lauacri subiectionem qua mandatis apticis obligati/ estis et viscera
misericordie domini nri hactenꝰ requirimꝰ vt cum expeditione/
huiꝫmodi vro prosequi et assumere pro augmento ortodoxe fidei
zelo intendatis populos huiꝫmodi insulas et terras diligenter ad
xpianam/ Religionem suscipiendam inducere velitis et debeatis
nec periculā nec labores vllos vnq̄ tempore vos deterreant firma/
spe/ fiducia q̄ concepti q̄ deus omnipotens cognatis vros feliciter
prosequet et vt tanti negotij prouidentiaꝫ aptice gratie largi
tati donati liberig et auidi asumatis motu proprio non ad vram
Vel alterius pro vobis super hoc nobis oblate petitionis instan
aaꝫ sed de vra mera libertate/ et certa sciencia ac de apostolice po
testatis plenitudine omnes insulas et terras firmas inuentas et re
tas et detegendas versus occidentem et meridiem fabricando et
stituendo vnam/ lineam a polo arctico .s. meridiē Que terre
firme et insule inuente et inueniende/ sais versus indiam/ aut
versus alam quam aumq̄ partem que linea distet a quibus insulaꝫ

que bulgariter nuncupantur delos acores & cabo verde centum leucis versus
occidentem/ et meridiem itaq̄/ omnes insule et terre/ firme Reperte et
Reperiende/ detecte et detegende/ a p̄fata linea/ versus occidentem et me
ridiem/ per alium Regem aut principem xpianum non fuerint actualiter possesse vsq̄ ad diem natiuitatis domini nri ihu xp̄i proximum preteritum a quo incepit annus presens .1493. q̄n fuerint per nuncios et capitaneos vros inuente alique predictaꝫ insulaꝫ auctoritate omnipotentis
dei nobis a sancto Petro Comissa/ ac vicariatus ihu xp̄i qua fungimur in
terris cum omnibus illaꝫ dominiis ciuitatibꝫ castris locis et villis iuribusq̄
et iuris diaomnibus ac pertinentijs vniversis vobis heredibꝫq̄ et successoribꝫ
vris castelle et Legionis Regibus imperpetuum tenore presentium dona
mus Concedimꝰ et assignamus vos q̄ et heredes ac successores prefatos
illaꝫ dnos cum plenitudine libera et omni moda/ potestate auctoritate et iuris dictione facimq̄ constituimꝰ et deputamus decernentes
nichil ominꝰ et per huiꝫ modi donationez concessionem et assignacionez vram nulli xpiano principi qui actualiter prefatas insulas aut
terras firmas possedent vsq̄ ad p̄dictum diem natiuitatis domini
nri ihu xp̄i/ Jus quesitum sublatum intelligi aut auferre/ debere &
In super mandamus vobis in virtute sancte obediencie vt sicut et po
liciti estis et non dubitamꝰ p vra maxima deuotione/ et Regia
magnanimitate vos esse facturos ad terras firmas et insulas pre
dictas viros p vos & deum timentes doctos perfectos in fide catho
et bonis moribus imbuendum destinare debeatis/ omnem debitam
diligentiam in premissis adhibentes/ ac quibus ãiq̄ personis aut ãiq̄
dignitatis et imperialis et Regalis status gradus ordinis vel condi
tiones sub excomunicationis late sentie pena q̄a eo ipso si contra
fecerit incurrat districtius inhibemus ne ad insulas et terras firmas inuentas et inueniendas detectas et detegendas versus occi
dentem & meridiem/ fabricando/ et construendo lineam/ a polo arctico
ad polum antarticum siue terre firme et insule insule inuente et in
ueniende sunt versus indiam aut versus aliam quam ãiq̄ partem
que linea distet a qualibet insula que vulgariter nuncupatur delos
acores et cabo Verde centum leucis versus occidentez et meridiem
vt prefertur pro mercedibus/ habendis vel quauis alia de causa
accedere presumant absq̄ vra/ ac heredum et successorꝫ vrorꝫ
predictorꝫ licentia speciali non obstantibꝫ constitucionibus et
ordinationibꝫ apticis ceterisq̄ quibus ãiq̄ illo a quo im
peria et dominationes ac bona cuncta/ p̄cedunt confidentes q̄

© Biblioteca Nacional de España

dirigente domino actus vros si huius modi sanctus et lauda
bile propositum prosequamini breui tempore cum felicitate et gl[illegible]
totius populi xpiani vnde labores et cogitatus et exitum feliçissi
mum consequantur verumq̃ dificile, foret presentes literas ad
singula, queq; loca in quibus expediens fuerit deferri volumus
ac motu et sãencia similibus decreuimus q̃ illarum trasuntis manu
publici notarij inde rogati subscritis et sigillo alicuius persone
in ecclesiastica dignitate cõstitute seu curie ecclesiastice munitis &
p̃sus fides in iuditio et extra ac alios vbi libet adhibeãtur
que presentibus adhiberentur si essent adhibite vel estense
Nulli ergo oĩo hominum liceat hanc paginam nr̃e comendationis
/ortacionis/Requisitionis/donationis/Concessionis/asignationis
constitutionis/deputacionis/decreti/mandati/inhibicionis/
et voluntatis infringere vel ei ausu temerario cõtire siquis aut hoc
atentare presumpserit indignationem omnipotentis dei ac
beatorum petri et Pauli apostolorum eius se nouerit incursurum/ da
te Rome apud sanctum petrum anno incarnationis dominice
1493/ 4 nonas maij pontificatus nr̃i anno .p. gratis de mandato
sanctissimi domini nr̃i pape ꝑ Rmo. A. de nuncial ꝑ. Jo. vn R
A conseuino .l. catarus .S. galetus registrata in Camera app̃ca ame
rinus/.

Laus deo

La Reyna doña ysabel de gloriosa memo
ria nuestra señora/

q hizo en el fin de sus dias su testamento en el
qual vltra de otras clausulas singularisimas
hizo esta q̃ se sigue./ y tem por quanto al tiem
po que nos fueron concedidas por la sãcta
sede apostolica las islas tierra firme del mar
occeano descubiertas e por descubrir e nr̃a
principal intencion fue al tiempo que nos
suplicamos al papa alexandro vj. de buena
memoria que nos hiziesse la dicha concession
de procurar de induzir los pueblos dellas e
los convertir a nr̃a sancta fe catholica e en
biar a las dichas islas e tierra firme perlados
e Religiosos e otras personas doctas e teme
rosos de dios para ministrar a los vezinos
e moradores dellas en la fe catholica e los
enseñar e doctrinar de buenas costumbres
e poner con ellos la diligencia deuida segũd
que mas largamente en las dichas letras de
la dicha concession se contiene por ende
suplico al Rey mi señor muy affectuosamẽ
te e encargo e mando a la dicha princesa
mi hija e al dicho principe su marido que
ansi lo haga e cumpla e que este sea su
principal fin e que en ello ponga mucha
diligencia e no consienta ni de lugar q̃
los dichos vezinos e moradores de las
dichas islas e tierra firme ganadas e por
ganar Reciban agrauio alguno en sus p̃
sonas e bienes e mas mande que sean bien
e justamente tratados e si algund agrauio
an Recebido lo Remedien e prouean
por manera que no ecedan cosa alguna
de lo que por las letras apostolicas de la
dicha concession nos fue injungido e m.do/

© Biblioteca Nacional de España

+

muy mag.co s.or

4

+ Por las cartas que a v.a m. screui con los postreros nauios que destas partes partieron antes deste y tanbien con el padre prior de sancto Agustin frai fran.co dela cruz me ofreci de mas deloque esta audiencia real escribia / tomar trabajo de auisar mas largo y particular sobre algunas prouissiones que dese Real consejo delas indias / han / emanado por siniestras Relaciones de personas que en la verdad no tienen tanta experiençia o tan buen entendimiento / delas cosas quanto conuendria o por ventura no estarian tan libres de algunas pasionçillas de cobdiçias y otros intereses particulares quanto seria menester / o quiça de alguna illusion del antiguo aduersario de toda buena obra que les imprime en la fã

a.

© Biblioteca Nacional de España

tasia demanera que viendo no veã
y oyendo no entiendan/ vna cosa
acerto se que parece que ay mas Ra
zon de ser creidos los que el apostol
desta tierra que es su mag^t y ese su
Real consejo delas indias tiene pues
tos de su mano para velar e infor
mar sobre todo tan fielmente co
mo deuen A los quales por el lugar
y mano que tienen en esto por su mg^t
creo yo y no tengo dubda/ sino que
el verdadero pastor los informa/.
para que informen y hagan bien
la guarda del ganado a ellos enco
mendado/ Qui etiam faciebat
como dize el euangelista san lucas/
pastores in illa regione vigilare/.
custodientes vigilia noctis super
gregem suum/ como lo dize santo
Ambrosio sobre estas mesmas palabras/.

¶ Videte ecclie surgentis exordium
xp̃s nascitur et pastores vigilare
ceperunt qui gentium greges pe
cudum modo ante vibentes in
caulam domini congregarent/ ne

q̃ q3 spiritualium bestiarum per effu
sas nocium tenebras pateretur in
cursus et bene pastores vigilant
quos bonus pastor informat/. ¶

¶ Porque de otra manera quien pensa
re atinar el grand negoçio desta tierra
bien cierto soy que frustra vigilat
Y porque querria cumplir lo que/
prometi y se comiencen ya a descre
bir algunos de muchos malos enga
ños que desta cosa desta tierra la bu
ena fe de quien en absencia y aun
en presencia la gouierna Resçibe co
mo testigo de vista y experiençia/
çierta dire lo que siento/ y digo con
el acatamiento que deuo y sometien
dome a todo mejor parescer que la
nueua prouission Reuocatoria de a
quella sancta y Bendita primera
que a mi ver por gratia e inspiraçiõ
del spiritu sancto tan justa y catho
lica mente se auia dado y prouei
do alla y aca pregonado y guarda
do sin querella de nadie que yo aca sepa/
(por que ante quien la cosa entiende
no se osan quexar de semejante co
sa seyendo contra equidad y just^a

© Biblioteca Nacional de España

los que tienen minas y no touieren
animas ni animos de poblar la
alaben que los verdaderos pobla
dores çierto soy veen claro lo q̃ es/.
(la toctal perdicion de toda la tierra)
porque avnque a aquellos hinchan las bol
sas y pueble las minas a estos verda
deros pobladores destruye y despue
bla los pueblos y a estos miserables
que por ella como rebaños de ovejas
han de ser herrados quita las vidas/.
con las libertades digo a aquestos pobre
çillos maçeoales que son casi toda la gen
te comun que de tan buena gana en
tran en esta grand çena que en este
nueuo mundo se apareja y guisa
sin se escusar ni fingir xpiandad co
mo sus caciques e principales (o ti
ranos por ventura) lo hazen a quien
se da agora por esta nueua p̃uissiõ
facultad que los vendan y hierren
lo que fuera por ventura mejor em
pleado que en ellos se hiziera por
que quitandoles a estos caciques e
principales el ser y costunbre de ti
ranos que tenian y de ser casi adora
dos y reuerenciados por dioses (co
mo lo heran no creo que les haga la

çena por donde esto se les quita tanbuẽ
estomago como a estos maçeoales y gen
te comun que junta mente con la religiõ
xpiana y salud de las animas sanan y
salen tanbien de tantas tiranias por do
paresçe que los vnos segund razon han
de aborrescer y los otros entrañable mẽ
te amar la religion xpiana y asi se ha
visto y vee de cada dia mas por la experi
ençia y por esta razon entre otras y por
los secretos juizios de dios se esperaua
entre aquestos pobreçillos (que assi se qui
ere y se ordena q̃ aora se hierren) en
estas partes/ muy grande iglesia y per
fecta xpiandad por quien lo sabe y en
tiende como se deue saber y enten
der/ Como no se espera sino todo al
contrario de aquestos otros sus prin
cipales tales como tengo dicho fa
boresçidos aora mas contra ellos por
la nueua p̃uission que permite el hie
rro de rescate que dizen/ ni se deue espe
rar otra cosa sino que por se vengar/. los an de herrar y vender sin piedad todos asi por su yntereses como
del os que en la verdad conuenia mucho
ser faborescidos contra ellos assi por
la seguridad que ay en faborescer a los
que estan tanbien con nr̃a Religion
xpiana y la aman y quieren tanto
por los yntereses que con ella se

© Biblioteca Nacional de España

les siguen a las animas y a los cuer
pos como porque les descubren sus
ydolatrias y borracheras y fingidas
xpiandades por algunas de las qua
les que assi se han denunciado y des
cubierto por estos que han de ser aora assi
herrados / y a sus amos han seido casti
gados quedando ellos por ello como ame
naçados dellos / de manera que ya la
cosa desta tierra se yba mucho asegu
rando y entendiendo porque ya los
mayores y principales con estas y otras
semejantes cosas ~~temian~~ de hazer cosas
que no se deuan delante los maceoales que
son la gente comun de quien estos se sir
uen / que son los que a titulo de escla
bos sin serlo / mas que yo como adelan
te se dira / aora por la nueua prouision
han de ser herrados y vendidos y
comprados como tengo dicho sin nin
guna piedad para que mueran de
mala muerte en las minas y no para
ser doctrinados como alla siniestra
mente se informa / y casi de valde y a
manera de dezir treinta por vn dine
ro por vengarse o salir de entre ellos
o sacarlos de entre si y no ser dellos
assi descubiertos / engañandolos / y
forcandolos y atemorizandolos /

para ello y para que confiesen ser escla
bos con su barbara crueldad e inhu
manidad / e sin ninguna contradicion ni
resistencia de parte destos miserables
que no la saben ni osan tener
por que los temen acatan y obedes
cen como a dioses o como a tiranos
que todo al fin es vna fuerça e violen
cia e tirania / pero no que sea esto de
manera que se pueda prouar ni cosa
que pueda assi luego aueriguarse / co
mo la prouission lo presupone / con
otros presupuestos al hecho y prati
ca dellos impossibles (en que esta el
engaño magnifiesto) que es presupo
ner como se presuponen cosas por
hazederas que son imposibles effe
ctuarse por la grande humilldad
subjeccion oppression y obediencia de
aquestos pobres maceoales / y por la
condicion manera y cobdicia des
enfrenada de nra nacion / que en ni
guna manera esto alla se podria y
maginar quanto y de la manera q
sea / lo qual todo con el auxilio y
fabor diuino yba yacesando y la
cosa se entendiendo y se desenti
ranizando y la gente maceoal se
animando y esforcando y pidien

© Biblioteca Nacional de España

pinturas

do su justicia y libertades por sus
libelos de pinturas por tan buena
manera y con tanto silencio que es
el culto de justicia que esto es cosa in
creible a quien no lo vee y tanta con
solacion y gozo del anima para
quien en ello entiende que no se siente
el trabajo del cuerpo que se resçibe
ni el quedar defraudado en las oras
del comer y reposo porque sus inte
ciones simple cillas y buenas no que
den defraudadas en sus libertades
y en la noctoria justicia y derecho q̃ en ello a mi
ver tienen pretenden y piden con tan
bueños modos y maneras y medios
Reposo y rrazonamientos que tienen
en lo pedir que cierto es a mi ver gran
verguença y confussion para la sober
uia nra y tanbien por que no se esten
y perseueren en sus tiranias passa
das en tiempo de magestad tan ca
tholica. ¶ Si el antiguo contur
bador sathanas assi aora con esta
nueua prouission todo no lo con
traminara y conturbara con que
se ha quitado y conturbado qua
si toda la esperança del bien espi
ritual y temporal que de aquestas

gentes en esta tierra se esperaua y de
fraudado a algunos sanctos varo
nes que en ella por la ganançia de sus
animas y de las destos pobrecillos
Residen de casi todo el interese que
en ella pretendian que es instruirlos
y encaminarlos como saluen sus a
nimas y hagan con el fabor diuino
y de su mag por arte y buena y ca
tholica industria y policia como esta
pobre gente se hagan bastantes en
los cuerpos para sufrir y lleuar ade
lante la carga y no gemir y al fin mo
rir debaxo della y para todo esto
algo mejor es a ella seria a mi ver la
de mi paresçer que ya deue estar me
nos preciado o alomenos oluidado
que no la confusion e infierno de
las minas. Vbi nullus ordo sed sem
piternus horror inhabitat. donde
estos pobrecillos miserables que
assi han de ser herrados han de yr
a parar y a maldezir el dia en que nas
cieron. Pues quitandoles a estos
tales varones que tantos sudores
vigilias y trabajos y cansançios
han sufrido y sufren por este su solo
y sancto interese que asi en esta gen

© Biblioteca Nacional de España

te pretenden todo su bien y to
da su gloria y esperança ya v.
.m. podra pensar lo que haran
q̃ sera por ventura desamparar
lo todo por no ber ante sus ojos
lastima tan grande y retirarse a
fuera a los montes a llorar la toda
su vida y dezir lo de salomon en
ce ecclesiastico 4º capº. Vidi ca
lũnias que sub sole gerunt & lacri
mas inoçentum: et neminem conso
latorem: nec posse resistere eorũ
violençie cunctorũ auxilio destitu
tos et laudaui magis mortuos
quam vibentes et feliçiorem vtroq̃
judicaui qui nec dum natus est nec
vidi mala que sub sole fiunt. Pu
es do tantos ynconuinientes y per
juizios ay razones de abrir los ojos
y las puertas al remedio y con ello
tanbien la voluntad y entendi
miento a la verdad y existençia
de los casos y de las cosas y no a las
aparençias y que se haga en to
do de manera que no sea dar ley
a solas las palabras y dexar si
ley las cosas y sin remedio posible

prouable y praticable porque el q̃
no es posible ni praticable no es re
medio sino color para el mal y en
esto y en todo se tenga toda cura ins
pection y mucho recatamiento y mi
ramiento porque donde entregẽtes
mayormente barbaras se han de en
xgerir e introduçir de nueuo buenas
costunbres y desarraigar las malas
y plantarse la fe de nr̃a xpiana reli
gion con la esperança y charidad de
lla y esto en tierra tan estraña y age
na de semejantes virtudes y no por
sola voluntad sino por vna muy fuer
te y firme obligacion de la bulla del pa
pa alexandro conçedida a los reyes catho
licos de gloriosa memoria que me pa
resce que trahe mas q̃ aparejada exe
cuçion a ertogran miramiento y reca
tamiento y diligencia es menester. y
la bula en dos partes entre otras dize
estas palabras. Populos huiusmo
di insulas et terras diligenter ad chris
tianam religionem suscipiendam in
ducere velitis et debeatis (et rursus
post pauca) insuper mandamus vobis
in virtute sancte obediençie vt si
cut et poliçemini et non dubitamus.
pro vr̃a maxima deuoctione et re
gia magnanimitate vos esse facturos

labula

© Biblioteca Nacional de España

ad terras firmas et insulas predictas
viros probos et deum timentes do
ctos perfectos in fide catholica et
bonis moribus inbuendum destinare
debeatis omnem debitam deligen
tiam in premissis adhibentes. Assi q
cierto sin dubda a mi ver donde tan
tas cosas y circustancias se han de mi
rar y proveer a que se ha de tener Res
pecto no basta mediana diligençia
ni mirarlo Assi como quiera y como
de paso porque deste poco miramiento
y recatamiento nasçe el herror en las
cosas como cierto no poco notable
mente lo dize el christianissimo
doctor Juan gerson part. 2a. partic.
xmi de solicitudine ecclesiasticorum en
estas palabras que sin enbargo de
la prolixidad no me paresçio que
se deuian dexar de poner aqui por ser cierto
a mi ver muy notables que dizen
assi. Quia in Re colligitur vnde
tan frequens herror in moralibus
juditijs venit sunt qui solis Inten
dunt generalibus Regulis vt sunt
proberuia et auctoritates sanctorum
sunt qui ad sola singularia dant
se totos nullam ad principia Reso
lutionem facientes quia vel nesciunt
vel negligunt aut totiliter a les

et sine spiritu carnales sunt vel ex
cecat eos propria maliçia hec aut
illa sunt alij circumspecti simul
et prudentes qui singularia cavte
coligunt et sapienter ad Regulas Re
soluunt generales colligentes pariter
que fuerit Ratio dacte legis quando
que per eleuationem mentis ad Regu
las diuinas quandoque ad humanas
primum fit per virtutem quam vocat
aristotiles gnomicam alterum pe
pikeyam quam dicere possumus bona
equitatem et quoniam Rarissimi
sunt tales circumspecti Requiritur enim
cum eruditione longus experiençie
vsus non expedit passim ab om
nibus querere solidum pro morali
bus consilium nec similiter presu
mere illud dare quisque debet preser
tim non habita cum suis circuns
tancijs omnibus vera casus forma
que queritur. Y pues por Razon
del lugar que indigna mente tengo
y por assi mandarlo su magt por sus
prouisiones y v.a m. por sus cartas
es nescesario dar pareçer mas por
obedescer y descargar que no por
presumir ni osar estonçes proçe
dera y se hara esto menos mal se

© Biblioteca Nacional de España

BIBLIOTECA NACIONAL

gund lo dicho quando miradas/ bien todas las circustancias y hechas todas experiençias se haga/

Cap. 2.

Que las inconuinientes que parece que ay en estas partes en los esclabos de guerra/ Son en los ya pacificos la cobdiçia desenfrenada de nra nação y en los por pacificar su defensa natural q paresce que naturalmente tienen contra nras violençias fuerças opresiones y mala manera q tenemos co ellos en su pacificaçion por nra cobdiçia para que vistos se vea como no se deuen permitir en esta tierra esclabos de guerra ni de rescate como estaua muy bien santa y justamente prohibido por la prima prouisio

Assi digo que atento y bien mirado y recatado todo esto en quanto a la primera prouission/ y consideraciones que tuue segund que por ella parece a que me refiero que la experiencia cierta muestra y ha mostrado ser y auer sido muy justas santas y verdaderas/ cierto a mi ver no meresçaa ser Reuocada sino muchas veçes confirmada como cosa tan justa santa y honesta y muy cierta y verdadera y notoriamente buena porque assi passa en hecho de verdad como en ella se contiene/ y la desenfrenada cobdicia de los que aca passan/ lo causa que por captiuar para hechar en las minas a estos miserables/ en cuya conseruaçion despues de dios/ esta la suya propria de ellos mismos porque sin estos naturales no se pueden sufrir ni conseruar dia

Motiuos de la mera puissa Justos santos y muy ꝓ dad

Enquanto a los ya pacificos

Enquanto a los esclauos q di gen deguerra

Alos ya pacificos/ y asentados los leuantan/ y siempre han de leuantar que rabian y los han de hazer leuantadi

3os aun que no quieran/ ni les pase por pensamiento/ y nuentando que se quieren reuelar/ o haziendoles obra para ello/ y para que las piedras no las puedan sufrir como no ha mucho que se vio por la experiençia/ y no con poco escandalo de todos/ y mas destas plantas tiernas en la fe/ y de la buena conuersion desta tierra q yo no se como esta en ella se haga/ y como crezcan y conualezcan ni venga en conoscimiento della si en nosotros no hallan fe ni seguridad alguna para con ellos/ y si de nosotros estas gentes no se fian por nio poco sosiego y desenfrenada cobdicia ni sienten que nos fiamos dellos/ y assi fue cosa de mucha lastima lo q pocos dias ha acontescio sobre otro tanto que les leuantauan/ que se querian leuantar que como los inocentes indios sentian el leuantamiento no suyo contra los espanoles sino de los espanoles contra/ ellos/ y contra razõ como despues paresçio porq nunca se hallo cosa alguna contra ellos por muchas diligençias que se hizieron/ saluo toda ynoçencia/ tomauan algunos sus hijos y mu

© Biblioteca Nacional de España

geres y pobre axuar y se yuan
desnudos y desarmados como an
dan a guarescer a las casas de los mismos
españoles (y porque viesen su inocen
cia) tenblando que no sabian dond
se meter y otros de miedo se sali
an secretamente desta ciudad y a
la sazon acontescio cerca desta ciu
dad en tezcuco andando la gente
espanola entendiendo en esto a mi
ver tanq̃ leo rugiens circuens/
quem deboret vna cosa de notar
que parescio como presagio de lo
que andaua y despues acontescio
o por mejor dezir permission diuina
si es verdad como lo es y lo dize s.
Johan chrisostomo super mathe
um/. Quia in omnibus eadez
plenitudo seruat̃ vt non ab/ euẽ
tu/ facta putent̃ sed dei prouiden
tia intelligant̃ esse disposita/ q̃
vn leon a saz grande salio del monte
y tomo vn muchacho indio en las v
ñas y andando jugando con el el
juego del gato con el raton para
despues le comer a las bozes y la
grimas del muchacho que estaba

caso estraño de vn leon

entre los bracos del leon acudio o
tro indio leñador que estaua cer
ca y via lo que passaua y arrojan
do al leon la hacha de cobre que tra
ya le acerto en la boca y en los dien
tes y assi el leon lastimado y en
frenado de la boca y de la cobdicia
dexo al muchacho sin le hazer mal
y se fue y otro dia bolbio al Re
gosto hasta las casas o bohio de
la morada del padre del mismo/
muchacho donde hirio y Rasci
ño a otros muchos indios los qua
les assi heridos y mal Rasciña
dos nos traxeron el leon muerto al
acuerdo muy alegres y dizian y
afirmauan que nunca se auia q̃
rido yr ni dexar de molestar los
y hazerles mal hasta que a palos
con las coas le mataron/ el guardiã
de tezcuco frai luis de fuensalida
marauillado de tal caso y a tal coyũ
tura/ en que andauan los españoles
contra estos indios leuantandoles
q̃ Rabiauan y que se querian leuã
tar para dar sobre ellos quando
assi los indios nos traxeron el leon
muerto nos escribio marauillan
dose dello y no sabiendo a que

b

© Biblioteca Nacional de España

lo atribuir/. lo que estonces a
contesçio fue que sino se pu
siera el freno quese puso en
aquel desenfrenamiento de espa
ñoles que ala sazon andaua esto
uierā oy muy grand parte de
estos naturales no solo en las v
nàs del leon peroen papos debu
y tres y en la buitrera delas/
minas porque aqueste es el fin
destos Alborotos y al fin hade
ser el fin y el cabo y destruyçō
tanbien de toda esta tierra
como lo fue en las Islas Etierra
firme Si dios no lo Remedia por
su piedad/ Tanbien demas
desto en dias passados vinie
vinieron al Acuerdo desta
audiencia los principales de
mechuacan y trayan con
sigo a dos hijos pequenos
del caçonçi Cacique y señor
principal que hera de toda
la tierra de mechuacā y su

prouincia y casi tan grande como mu
tezuma y defunto ya otro hijo de
don pedro el que gouierna agora aque
lla prouinçia en nonbre desu magt.
que es el mas principal della porque
tanbien les leuantauan los españoles
que se querian leuantar y sobre ello/
auian estado presos y corrido asaz
peligro desus personas y tanto que fue
marauilla ser viuos y no ahorcados
sin culpa alguna y trayan consigo/
vn naguatato dela lengua de mexico
y de mechuacan. por quien nos habla
ron/ que las lastimas y buenas razo
nes que dixo y propuso si yo las su
piera Aqui contar por ventura olga
ra. v. m. tanto aqui de las oir y tubi
era tanta Razon despues de las alabar
como el Razonamiento del villano del
danubio que vna vez lei mucho ala
bar yendo con la corte de camino de
burgos a madrid antes que se impri
miese/ porque en la verdad paresçia
mucho ael y va quasi por aquellos
terminos/ y para le dezir no auia
por ventura menos causa ni Razon
por que lo que se me acuerda es que des
pues que nos ouo en ela acuerdo muy
bien relatado y referido su mala
dicha que siempre tenian con sus amos

© Biblioteca Nacional de España

los españoles en rescebir mal por
el mucho amor que les tenian y ser
uicios que les deseauan hazer y en
no se fiar dellos quanto mas enten
dian en los seruir y mas los deseaua
tener contentos y que aquello ellos
vian que lo hazian pensando sacarles
assi el oro que ellos no tenian que si
assi hera verdad que ellos no se fiaua
dellos que no hera menester prenderlos
ni leuantarles lo que no hazian/que
alli heran venidos aquellos de quien
los espanoles dizian que se temian q̃
heran los que presentes estauan p̃a
que les cortasen las cabeças porque sus
hermanos y amos los espanoles vi
biesen sin recelo que ellos heran de
llo muy contentos y si esto no quisi
esen que tanbien alli trayan a los hi
jos de la cõçi y a vn hijo de don pedro
que hera lumbre de sus ojos para que
estouiesen en prision o rehenes con
que se asegurasen y dellos tanbien/
y de todos hiziesen lo que mas qui
siesen que desde alli para ello se yo
nian en mas manos con tantas lasti
mas y encarescimientos y buenas
maneras de dezir que hizo la platica
llorar al naguatato que suelen ser

para con indios mas crueles que nero/
y de lagrimas no nos lo podia Referir
ni tan poco despues de Referido algũs
de nosotros sufriese sin ellas y de
tal arte que estonces alli algunos
de los que alli estauamos acordando
nos della comparamos aquella plati
ca a la del villano del danubio q̃ta
ta manera fue buena y nos contento
y en la verdad despues informados/
bien de todo paresçio estar ynocentes
y sin culpa alguna de lo que les auia
leuantado/ y assi se bolvieron desta
real abdiençia consolados y alegres
en sus tierras donde al presente estã
tan buenos xp̃ianos y tan leales/
vasallos de su mag̃t y de tan buena
voluntad que es para darse/ muchas
gracias a dios aprouecholes mucho
la yda que alli fui y el pueblo hospi
tal de santa fe que yo alli dexe come
çado al qual ha dado y da dios tal a
crescentamiento de xp̃iandad que
en la verdad no paresçe/ obra de ho
bres sino de solo el como yo creo cier
to que lo es pues que el solo lo sustẽ
ta al parecer miraculosamente y
Aquello pienso que es grãd parte
de la bondad no rezida ni pensada

© Biblioteca Nacional de España

antes muy desconfiada de la gente de
Aquella tierra a dios se den las gra
cias de todo pues a el solo se deuen
. Lo que he dicho ha seido a fin q̃
por las experiencias se vea el peligro
que corren los indios que ya estan
paçificos y subjetos pudiendose ha
zer esclabos de guerra por la nueua p̃
uission y facultad. En quanto
a los que nunca fueron subjetos ni re
queridos ni pacificados si queremos
tanbien en esto estar Recatados y mi
rar bien lo que passa no ay dubda si
no que aquestos no nos infestan ni
molestan ni resisten a la predicacion
del sancto euangelio sino defiendense
contra las fuerças e violencias y Robos
que lieuan delante de si por muestras
y por adalides los españoles de guerra
que dizen que los van a pacificar y estos
son los requerimientos que se les dan
a entender y que ellos entienden y
veen claramente que son que los van
Robando e destruyendo las personas
haziendas e vidas casas hijos e muge
res porque lo veen al ojo e por obra q̃
es su manera de entender mayormente en defecto de lenguas que obras
de la predicacion del sancto euangelio
estas no las veen que a mi ver auian de
ser las catorze de misericordia que mã
da el euangelio muy contrarias a las q̃

En quanto a los que no han sido subjetos ni pacificados

veen y se les hazen y van haziendo
con que sin dubda alguna muy me
jor vendrian al conoscimiento de dios
y se allanarian y pacificarian sin otro
golpe de espada ni lança ni saeta ni o
tros aparatos de guerra que los albo
rota y espanta porque a las obras de
paz y amor Responderian con paz y
buena voluntad y a las fuerças y vi
olencias de guerra nacturalmente
han de responder con defensa porq̃
la defensa es de derecho nactural y tã
bien les compete a ellos como a nosotros
porque las palabras y requerimien
tos que les dizen aunque se los diga
y hagan los españoles ellos no los
entienden o no se los saben o no se los
quieren o no se los pueden dar a ente
der como deuen assi por falta de len
guas como de voluntades de parte
de los nuestros para ello porque no les
falte el interese de esclabos para
las minas que pretenden por la Re
sistençia a que tienen mas ojo y Res
pecto que no a que entiendan la pre
dicacion o requerimientos y aun
que lo entiendan no creen sino que
es engaño y ardid de guerra vien
do la gente en el campo tan aperce
bida y apunto para dar sobre ellos

© Biblioteca Nacional de España

y las obras y muestras tan contra
rias a la paz que les dizen y requi
eren y aunque lo crean tienen mucha
Razon de no se fiar assi luego de gente
tan estraña a ellos y tan braua y que
tantos males y daños les va hazien
do / pero estonces vendrian de paz /
sin recelo y se faria quando confina
semos y conuersasemos con ellos y
viesen y sintiesen nras buenas obras
y conuersacion de xpianos si en noso
tros las ouiese y no solo assi se paci
ficarian / pero conoscerian y glorifi
carian por ello a nro dios y nro padre
vniuersal y suyo y de todos qui incelis
est y desto no se tenga dubda que eua
gelio es y no puede faltar y palabra
de dios es que puede el cielo y la tierra
faltar y ella no y de aquesto ay en
esta tierra muchas y muy ciertas ex
periençias vna sola de muchas dire
porque me la acaban agora de dezir
y passa assi que en la prouincia de
guaxaca ay vna gente de indios q̃
llaman los mijes gente dispuesta
y no cobarde en su defensa porque
para mi en esta tierra de parte de
los indios contra españoles no ay
guerra que todo lo tengo por defen
sa natural bien mirado y entendi

do lo que passa estos fueron gue
rreados y en la guerra tomaron al
caçique dellos y en la toma le dieron
vna grand cuchillada como las suelen
dar los españoles por solamente pro
uar en ellos como cortan sus espadas
y despues se solto y se fue a los mon
tes donde sus maceoales siempre
le siruen y andan con el amontados
mucha parte dellos y jamas nunca
despues aca han querido o por mejor
dezir nunca han osado seruir a dere
chas este segund paresçe desea mucho
la conuersacion y habla de españoles
y christianos y por el grand miedo /
que les cobro y las nueuas de cruelda
des que dellos oye hasta oy no se osa
fiar dellos y por gozar de su habla y
conuersacion al seguro a las quales
es aficionado tiene este estilo / tiene /
puestas atalayas y quando viene por
el camino algund español que venga
solo sale a el al camino con muchos /
alhagos y comida que le haze traher
y se huelga con el vn Rato y le auia
como mejor puede y se buelue despu
es al monte y si vienen muchos espa
ñoles juntos / todo el mundo no le hara
baxar ni les osa hazer bien alguno /
porque no se le conuierta / en mal Re
sabiado del miedo que concibio de

© Biblioteca Nacional de España

ellos/ yo creo cierto que aquesta gente de
to desta tierra y nueuo mundo q
quasi todas es de vna calidad/ muy
mansa y humilde tymida y obedi
ente naturalmente mas conuendria
que se atraxesen y catasen concebo de
buena y xpiana conuersacion que no
que se espantasen con temores de gue
rra ni espantos della porque de no se
fiar den bosotros ni de vna mala facisa
e conuersacion que tenemos les vi
ene el huir y alçarse a los montes por
euitar los danos que es defensa na
tural a que nosotros llamamos Re
sistencia pertinaz y queremos hazer
ofensa y por esto se les haze la guerra
que mas justamente auia de ser con
passion de los males y dapnos que por
no los saber atraher ni pacificar/ co
mo es leuangelio y la bulla lo manda/
por vna grand culpa y negligencia o
malicia y cobdicia Resciben y de aqui
les proceden quantos males ellos/
tienen y tendran que al fin todos
se han de tornar sobre las cabecas
de los espano les que lo causan y no lo
miran como se deuia mirar/ Esto
digo porque al cabo por estas inadver
tencias y malicias y inhumanidad
des esto de esta tierra/ temo se ha de
acabar todo que no nos ha de q dar

vt

hrs enim arrnys
ro oe arrnypelli re
zerur ad chzysti
fidem chzystrum
norum hostes
q̃rum aurar
rus vt omnia
rum omnipoes
dia michilppr
Gutore potenrn

illar em·tim
est bbi firtel
ctuest am
z· ad cozy

sino el cargo que no lleue descargo
ni restitucion ante dios si el no lo
remedia/ y la lastima de auerse
asolado vna tierra y nueuo mundo
tal como este/ Y si la verdad se ha
de dezir nescesario es que assi se diga
que vntar el carro. y quebrar el oso
colorar y disimular lo malo y callar
la verdad yo no se si es de prudentes
y discretos pero cierto se que no es de
mi condicion ni cosa que callando yo
aya de disimular a procurar ni conse
tir mientra a hablar me obligare
el cargo/ Y esto en quanto a
los esclabos que dizen de guerra/ bas
te/ y pluguiese a dios que bastase
Pues en quanto a los esclabos/ por lo que dire se pregunta
en quanto a los q̃ dize de rescate/ de rescate que dizen/ quan sancta justa
buena y verdadera sea la consydera
cion que acerca dello se touo en la pri
mera prouission inspirada a certo sin
dubda por el espiritu sancto/ que a
ora se reuoca por esta segunda para
que no los ouiese ni se hiziesen ni he
ziesen ni se rescatasen/ porque por esta
via se hazian muchos esclabos que no
lo heran y quanta verdad esto sea
y quanto de equidad y justicia con
sigo tenga y como en tre esta gente
ningund esclabo que pierda libertad
ni ingenuidad aya y como todos

© Biblioteca Nacional de España

sean ingenuos [redacted] abaxo se dira [redacted] a saz largo
pues dios pirmitio que yo por experien
cia cierta lo viese / y entendiese y
supiese no como priuado sino como
juez en la audiencia de sus libertades
que me esta cometida por esta Real
audiencia que hago cada dia sim
pliciter et de plano entre estos indi
os naturales sobre sus libertades
donde concurren de muchas e diuer
sas partes gentes muchas a pedir /
sus libertades y otras cosas como
quien sale y se escapa de vna tan
grand tirania como hera en la que
hasta aora (que se ha entendido la
cosa) siempre estauan donde estan
comigo quatro jueses de los maiores
suyos que ellos entre si tenian / para
que vean lo que passa e informen
de sus costunbres / (et sciant rrepro
uare malum et eligere bonum) y
donde se les da rrazon de todo y
de las tiranias y corrupciones de
costunbres que tenian y se les ala
ban las buenas lo qual ellos todo
resciben con mucha voluntad y
gozo y confiesan publica mente /
sus herrores y corrigen mucho sus
costunbres y huelgan de ser corre

gidos y no solamente huelgan pero
aun lo tienen en grand md y fabor q
en ello su mag por sus ministros les
manda hazer como todo assi se les
da a entender y ellos lo sienten y
Reconoscen mucho y nunca acaban
de hazer gracias sobre ello / Sed
quid intertantos / mas vale algo que
nada aunque para que este bien de poly
cia y justicia pueda ser y sea mas vni
uersal y general y alcançe a todos
parte vea v. m. bien el Remedio que
ya esta dicho en mi paresçer que alla
en bie que por ventura no se hallara
tan presto / otro que sea tan bastante
ni tan nescesario ni tan vniuersal / ni
tan facil a estos naturales atenta la
calidad y manera de la tierra y na
turales deste en todo nueuo mundo
si bien se mirase y no se menospreçiase
ni tan aplicado para todo lo nesçesario
/ pero entretanto y asi quiera parescia
auerse en esto hallado algund camino
por do estas gentes viniesen en algund bue
conoscimiento de las cosas diuinas
y humanas y del bien que es ser sub
jetos a su mag catholica y a su justiçia
y el amparo que en ella tienen de la
tirania en que estauan / si esta nueua
prouission todo no lo turbara / de lo
qual hasta agora poco caso o ningo se
hazia / porque en quanto a esto // sal

// hasta aora

© Biblioteca Nacional de España

yo sola mente en quanto a saber/
los muy bien esquilmar/ hasta sacar
sangre y raer hasta lo biuo casi nin
gund caso se hazia dellos y no se por
que siendo como son a natura tan do
ciles avnque miento que si se/ porq̃
no les conuiene q̃ sean tenidos por hõ
bres sino por bestias por seruirse de
llos como de tales arrienda suelta/
y mas a su plazer sin impedimento
alguno/ y asi tanbien estaran siem
pre muy lexos deste bien de policia
todos los que estouieren derramados
por los campos que son cassi todos.
saluo estos desta comarca en derre
dor de mexico que estan algo mas jun
tos y concurren algunos como ten
go dicho a estas cosas de justicia/ hasta
que plaziendo a dios se junten en pue
blos de ciudades grandes donde se
les puedan dar hordenanças buenas
que sepan y entiendan y en que viban
y se pueda thener cuenta y razon con
ellos y no se deue v.ª m.d descuidar en
cosa de tanto momento e importan
cia por que sin ello dubdo yo en estas
partes poderse hazer cosa buena ni
poderse conseruar estos naturales
y en esto se haria mas de lo que se

q̃ es cosa necessa
ria q̃ se junten
en ciudades
y no esten ni bi
vã derramados

piensa por que a causa de estar asi
derramados y solos por los cãpos
padescen quantos agrauios y nesce
sidades padescen y no son bastan
tes ni suficientes para poder sus
tentarse assi y lleuar las cargas q̃
tienen a cuestas porque para esto
como tengo dicho en mi parescer
que dize san cirillo fueron halladas
y corregidas las ciudades y policias
dellas/ vt ciuium obsequioso consor
tio sint non solum suficientes imo
tranquilissimi res humane/ Como
mas largamente alli dixe porque mal
puede estar seguro el solo y mal pue
de ser bastante para si ni para otros
el que ninguna arte ni industria tiene
ni tuvo ni se le da para ello que bastã
te sea sino que por falta desta muchos
y por ventura los mas desta gente se
mantienen de Raizes y de las yeruas y
avnque quieran ganarlo con los inge
nios y con los cuerpos no hallan adon
de ni tienen arte ni manera para/
ello y assi de nescessidad vnos a otros
se venden vezes ay por vn puño/ o
celemin o chicubi de mahiz y otros
ay comen mosquitos y gusanos y otras

cyrillus

© Biblioteca Nacional de España

y cosas semejantes por falta desta buena
industria y policia siendo en la ver
dad ingeniosissimos a natura para
toda arte y grandes biuidores tanto
que no se podria creer y no resciba pe
sadunbre v. m. que esto tengo lo de in
culcar quantas vezes se ofresciere y
pudiere porque se de cierto que en so
lo esto esta las alud sola y toda desta
tierra y naturales della y no menos
delos españoles si lo quisiesen mirar
y ver conseruada en espiritual y tem
poral en el seruicio de dios y de su ma
gestad y aprouecho general y comu
de todos assi españoles como natu
rales esta tierra asaz digna de ser con
seruada.

¶ Como y porque a estos naturales no se les pue
de hazer justa guerra ni toma sino pacifica
cion e instrucion y como estas comodissimamente
se haria a seruicio de dios y de su mag y apro
uecho de todos y sin perjuizio ni agrauio del derecho
destos naturales.

en la fe y buenas costumbres

cap. 3.

Motiuos dela segunda prouisiõ q son aparte en colorados y no existentes.

¶ En quanto a las consideraciones q
se touieron en la segunda prouisi
on assi como no tengo dubda dela
verdad equidad y sanctidad delas
consideraciones dela primera assi
tanbien no dubdo del grande enga
ño que se ha rescebido en esta prouis
sion segunda reuocatoria della.
Las consideraciones y causas que pa
resçe que la quieren justificar y ella cõ

ellas cierto santas y buenas y justas
serian como lo pareçen en las palabras
y aparencias si assi tanbien touiesen
las existencias quiero dezir si assi tan fa
cilmente se pudiesen justificar en la obra
como se justifica en la palabra y como se
muestran las razones y si posible fue
sen las condiciones y limitaciones mo
dificaciones y circustancias con que se
justifica. Pero si como dizen obras
son amores que no buenas razones y los
presupuestos sobre que se fundan falta
y las condiciones y limitaciones con que
se justifica son imposibles que no se pue
den efectuar ni aplicar al hecho ni han
de seruir a mas de bien pareçer y vntar
el caxco y quebrar el ojo y dar auctori
dad y color al mal recabdo sin reme
diarlo y mayor licencia facultad y a
treuimiento y incentiuo de herrar en
ello no se para que se colore y permita
con limitaciones y modificaciones im
posibles lo que sin ellas ni se pirmitiria
ni se podria justificar ni sufrir pues
no es esto dar ley ni limitacion ni re
medio ni horden posible a las cosas
sino solamente a las palabras y na
da y lo inutil todo es nada si no es
para que tengan los cobdiciosos mas
ocasion y aparejo de se atreuer y

© Biblioteca Nacional de España

herrar a rrienda suelta y a cobdicia
des enfrenada sin temor de la pena
del alma ni del cuerpo/ como tengo dicho
¶ Porque en quanto a los esclabos
de guerra no se hallara en hecho de
verdad para que se pueda justificar la
guerra contra estos naturales como la
prouission lo rrequiere/ que ellos nos
infesten molesten ni impidan passo ni
Recobrança de cosa nra ni se Revelen ni
Resistan la predicaçion euangelica si esta
les fuese ofrescida/ con los Requisitos/ q necessarios
y como tengo dicho yendo a ellos como
vino christo a nosotros haziendoles bie
nes y no males piedades y no crueldades
predicandoles sanandoles y curã
dolos enfermos. y en fin las otras obras
de misericordia y de la bondad y piedad
xpiana de manera que ellos en nosotros
las viesen consolando al triste socorrien
do al pobre curando al enfermo y en
senañdo al que no sabe y animan
do al que teme y se escandaliza y de
miedo huye y le leuantan que resis
te y que rrabia y quitando las cau
sas y ocasiones del temor y escandalo
que resciben porque assi escandaliza
dos no huyan a los montes y defen

En quanto a los de guerra/

diendose en hecho de verdad natu
ral mente de defensa natural hu
yendo los agrauios y males que se
les van haziendo no les leuanten.
que resisten offendiendo/ porque de
ver esta bondad se admirasen y ad
mirandose creyesen y creyendo se
conuertiessen y se edificasen/ Et glori
ficent patrem nrum qui in celis est y
no pensasen viendo las obras de gue
rra tan contrarias a las palabras de
la predicacion de la paz xpiana que
seles dize y predica que seles tractaua enga
ño antes conosciesen y viesen claro
que seles traya verdad salud y salua
çion y prouecho para los cuerpos y
para las animas/ porque si assi se pa
çificasen y persuadiesen y Requirie
sen antes de hazerles guerra/ no di
go yo el infiel gentil tan doçil y hecho
de çera para todo bien como estos na
turales son/ pero las piedras duras
con solo esto se conuertirian sin ser/
menester otro golpe de lança ni espada
ni otro desasosiego ni espanto de guer
ra alguno ni captiuidad de gente/

© Biblioteca Nacional de España

libre y tan mansa y domestica como
aquesta y tanpoco infesta ni molesta
ni dañosa antes toda prouechosa co
mo enxambre de abejas para nosotros
como en la verdad lo son en tantas
maneras que no se podria dezir ni cre
er/ si como conuiene los supiesemos
conseruar atraer y conuertir/ Mi
ten di enim essent (como dize por otro
tanto como esto el cayetano. 2.ª 2.ᵉ q.
6.6. articulo octauo) Ad hos predica
tores boni viri qui verbo et exemplo
conuerterent eos ad deum et non qui
eos opprimant espolient scandalizet
subjiciant et duplo jehenne filios fa
ciant more phariseorum —— Pues que
estos no eran son enemigos nros pues no
nos molestauan antes amicissimos de
todos los sacramentos de la iglesia des
pues que vna vez se los dan a entender
Ni tanpoco estos tales se pueden de
zir hostes ni enemigos del nombre/
xpiano sino solamente infieles que/
nunca auian tenido noticia del/ que no
merecen por solo ser infieles ser guerre
ados por fuerca de armas ni violen
cias/. ni otros malos tratamientos

sino con buenos exemplos de obras y
persuasiones y pedricacion de palabras
conbidados y atraidos como lo dize la
auctoridad dicha/. Ad quorum evi
dentiam (como el mesmo cardenal de
san sisto cayetano alli dize sacado
aqui a la letra). Sciendum quod in
fideles tripliciter se habent ad xpianos
principes quidam enim sunt subdi
ti de facto et de jure christianis vt ju
dei eretici et mauri qui sunt in terris
xpianorum & hi sunt priuati vt eritici
vel Rebus vel seruis et mulieribus
et c. juxta sacros canones vt patet
in titulis de judeis et sarracenis et in
decretis distione. 5. 4. Nec solum eccle
sia sed principes quibus hi temporaliter
subsunt posunt leges condere contra/
istos in faborem nominis xpiani sicut
posunt pro aliis piis causis/ Qui
dam vero sunt subditi de jure non
de facto principibus xpianis vt in
fideles occupantes terras christi
anorum hi nanque si earum principes
xpiani aut sui heredes vibunt illis
de jure/ subsunt in quorum sunt do
minis/ Et si nullus super est heres
sub dendi sunt de jure ecclie Romane

© Biblioteca Nacional de España

Alicui alteri christiano ab aplica sede/
cuius interest in hoc casu prouidere
de principe christiano in faborem fi
dei et hi non solum sunt infideles sed
hostes xpianoz et side Rebus istoz
aliquid sancitum est lege a predictis
publica auctoritate execucione man
dandum est non priuatis Rapignis/
aut furtis verum tamen est qd quo
ad bellum inferendum istis/ quilibet
christianis principes habens auctori
tatem Judicem bellum pro Repu/
pria potest excomuni voto quam
vis tacito xpiani populi predictis in
ferre bellum et licite possidere que ob
tinebit si nullo super est heres xpia
nus si enim superesset deberent
sua sibi restitui/ magni festat comu
ne christianoz votum celebrata sep
solempnitas in Roma/ que communis
est ecclia in nobis victoris principum
christianoz quoz cumqs bellantiuz
aduersus mavmetanos/. Quidaz
autem infideles nec de Jure nec de fa
cto subsunt scaunduz temporalem ju
risdicione principibus xpianis vt
si inueniuntur pagani qui mun qz
imperio Romano subditi fuerunt

terras inhabitantes in quibus xpianus
nunquam fuit nomen hoz nanqz do
mini quamvis infideles legitimi do
mini sunt siue Regali siue politico/
Regimine gubernentur nec sunt ppter
infidelitatem a domino suoz priua
ti cum dominium sit ex Jure positi
uo et infidelitas exdiuino Jure quod no
tollit Jus positiuuz vt superiz in qst.
.io. habitum est et de his nullam sacio
legem quod temporalia contra hos
nulli Rex nulli imperator nec ecclia
Romana potest mouere bellum ad
occupandas terras eoz aut subJici
endas eos temporaliter quia nulla
sub est causa Justi belli cum ihus xps
Rex regum/. cui data est omnis po
testas in celo & in terra miserit ad ca
piendum possessionem mundi non/
milites armate milicie sed sanctos/
predicatores sicut oues in ter lupos/
Vnde neq; in testamento veteri vbi arma
ta manu possessio erat capienda/ terre
infidelium/ indictum lego bellum ali
cui propter hoc quod non ierant fide
les sed vel quia noluerant dare transitum
vel quia eos offenderant vt madianite

© Biblioteca Nacional de España

vel vt recuperarent sua diuina largi
tate concessa vnde grauissime pec
caremus si fidem xpi ihu per hanc viam
ampliare contenderemus nec essemus
ligitimi dominij illorum sed magna latro
cinia comiteremus et teneremur ad res
titutiones vt pote iniusti bellatores/.

¶ Muestrase de aqui adelante como estos naturales pueden ser no guerreados/ sino pacificados y subjetados de principes catholicos para los edificar y no para los destruir y en que se destruyen y en que se edifican y con que enferman y con que podrian facil y perfectamente sanar de todas sus pestilencias y enfermedades que no son pocas ni libianas pues bastan a consumirlos si en breue no se remedia/

Pero a mi ver esto se ha de entender en
infieles politicos que a lo menos sa
ben y guardan la ley natural y no hon
rran muchos dioses y tienen Rey y
ley y vida politica y hordenada
y hordenanças buenas por donde se
Rigen y gobiernen puesto que no nos sean
hostes ni molestos y no en gente barba
ra que careçe de todo esto y biuen derra
mados como animales por los campos
sin buena policia y se crian a esta causa
malos fieros bestiales y crueles preju
diciales y inhumanos e ignorantes e
tiranos entre si mismos aunque no nos
molesten a nosotros ni impidan paso/
ni nos tengan tomada cosa nra ni que
nos pertenesca ni sean enemigos/ del
nonbre xpiano pues que basta biuir
en notoria ofensa de dios su criador/
y en culto de muchos y diuersos dio
ses y contra ley natural y en tirania

como pares co el mesmo cay tano quiso sentir allid dedize si ve regali siue pollitico gimine gu bernet

De tres maneras de policia buena que ay/ entre estos naturales no se halla alguna dellas/.

de si mismos como gente barbara y cruel
como son estos naturales que demas y
aliende de su infidelidad heran entre si
mesmos crueles barbaros feroçes y aun
son barbaras naciones y sus principa
les tiranos contra los menores y maceoales/
que poco pueden y tienen opresos sin tener
entre si policia alguna que fuese libre
y buena como deue tener todo hombre
Razonable humano/ de tres maneras/
en que se diuide y puede diuidir toda
buena policia/ segund que las pone aristo
tiles y las Refiere johan gerson doctor
christianissimo de origine juris conside
ratione decima tercia/. Porque yo
no veo entre estos naturales que tenga
la primera que se llama Real que es vna
vnion y congregaçion de muchos perfe
cta debaxo de obediençia e subjecion
de vno segund sus leyes e hordenanças
para el pro e bien comun de la cosa pu ca
y este vno bueno se dize y llama Rey
o emperador o monarcha el qual no
tenga intento principalmente al bien
proprio particular suyo en su princi
pado sino al pro e bien comun de to
dos/ Ni tan poco la segunda que se di
ze aristotracia que es congregaçion

y en ygnorannia de las cosas y del buen biuir politico y sin ley y sin Rey

/Real/

/aristotraçia/.

© Biblioteca Nacional de España

perfecta so obediençia de pocos que
entiendan y pretendan principal
mente el bien de la cosa publica y la
Rigan y ordenen por sus leyes y or
denanças como es senado/ Y
timocraçia/ menos la tercera que se nombra timo
cracia que propria mente hablando
se dize poliçia que es congregaçion de
comunidad perfecta sola obediençia
y gouernacion de muchos que enti
endan y pretendan principalmen
te la vtilidad proy bien comun de
la cosa publica por sus leyes y horde
nanças dizese perfecta a diferençia
de la yconomica conuersaçion huma
na como en otra tengo dicho que per
fectamente no basta ni es bastante/
para si (que es para los que estan en ella)
dizese segund sus proprias leyes por
que en esto se bee y conosce el principa
do del que señorea y Reina si de su
libre y agradable voluntad Rigiere
la policia sin obligaçion ni Reconos
cimiento ni mando agenos/ Du
esto que entre algunos dellos aya/
algunas poliçias seruiles y malas
si policias se pueden llamar las qua

les no por libre albedrio ni como con
paternal regimiento son guiadas como
las passadas sino como por fuerça
traidas con yugo despotico y seruil
o permitiendo lo dios por proprios
desmeritos de los tales que haze y per
mite que reine/ e li pocrita como lo di
ze Job por los pecados del pueblo/ o
por la ignorancia de las cosas y falta
de buenas sçiençias e disciplinas y de
la buena granjeria dellas y sobra
de abundançia de la maliçia de na
turaleza humana que despues del
peccado de adan siempre quedo inclinada
a mal y por otros secretos y justos
juizios de ese mismo dios/ llamalas
a estas tales policias aristotiles a la
primera tirania/ a la segunda oligar
çia/ a la tercera democraçia En la
tres maneras de mala policia que ay y puede auer/ q̃ parece q̃ reynan todas en tre estos nturales
Tirania tirania preside vno que busca y pre
tende su solo bien y prouecho y parti
cular interese e quiere y trabaja que
los subditos ni sepan ni entiendan
ni puedan e siempre esten diuisos e
discordes entre si/ En la oligarcia
Oligarçia presiden pocos de aquesta semejante
manera y condicion sobre/ otros

© Biblioteca Nacional de España

Democraçia

En la democraçia presiden assimismo la multitud mala y deshordenada confusa y viciosa donde cada qual busca y pretende para si e para su bien e interese proprio particular y no para el comun. ¶ Estas maneras todas de policias buenas y malas que pone aristotiles e refiere en el lugar dicho gerson yo las tengo cotejadas con las que he visto entre estos naturales e las primeras tres libres y buenas a mi ver no las ay entre ellos y las otras postreras tres seruiles y malas todas las tienen que ninguna les falta /// y entre algunos ni buenas ni malas sino que estan como bestias por los campos siendo en la verdad naturalmente tan capaçes los vnos como los otros. Porque yo veo que mutec çuma que fue el que presidia entre ellos quando esta tierra se gano a quien acatauan y tenian como a dios tenia las condiciones del vno malo y no del vno bueno que gerson dize porque assi acontescia que el hera adorado e tenido y reuerenciado no como hombre humano de gente libre sino casi como dios de gente captiua opressa y seruil que son las condiciones del vno malo y tirano. E queria e trabajaua que sus subditos ni pudiesen ni supiesen ni entendiesen ni touiesen libertad de alçar los ojos a mirarle ni traer buenas mantas ni calçado delante del ni a vn oler segun todos afirman çiertas Rosas porque heran buenas y olorosas ni de comer gallinas ni cosas buenas semejantes y la pena de quien asi no le acataua e obedescia dizen hera sacrificarle e matarle o cosa semejante como agora tanbien se manifiesta a quien vee la manera e subjeçion de los que eran sus subditos y su opression seruil y tiranica que avn les queda en la qual los españoles los procuran tener y tienen y peor si pueden por seruirse y aprouecharse dellos mas a su plazer. De manera que se puede dezir con verdad que avnque los libraron del tirano y barbaro pero no de la tirania y barbarie en que estauan pues pareçe que todo se les queda y se les dexa estar en casa e ya pluguie

Comparanse las de estos naturales a estas malas porque en los efectos pareçen ser las mesmas

/// sino me engaño

© Biblioteca Nacional de España

se a dios que no fuese doblado y mas
acrescentado y esto porque no tene
mos intento a lo que manda dios ni
el Rey ni sus ministruçiones ni a la bu
lla dela concesion desta tierra sino a
solo nr̃o interese y cobdiçia desen
frenada que no me marauillo que
haga herrar en esto pues tanbi
en haze herrar en la fe y que vini
endoles nosotros a quitar sus costunbres malas y ydo
los no nos hagamos nosotros ser
uidunbre dellos cierto grand cegue
dad es la nr̃a si esto no bemos y si
esto no remediamos abiendo ma
nera tan facil tan vtil y tan bue
na para cumplir con todo y goçar
de todo y que goçasen todos y to
do con buena sancta y catholica
conciençia y no alarga los testigos
quien a la obra se rremite y toma
ria a ciestas qualquier trabajo
y experiencia que nescesario para
ello fuese mandandose de alla via
regia y eleuato velo como hera me
nester y como en otras tengo dicho
Pues tan poco veo ni alcanço que to
uiese la poliçia delos pocos buenos

que procurasen no el bien proprio sino
el comun antes veo que tenian y tienẽ
la delos pocos malos que procurauã
y procuran el bien proprio y destru
yan y destruyen el bien y la gente
comun que son los principales que
estos tienen entre si y sobre si que se
gund muchos se quexan a vna ora so
color de recoger dela gente maceoal
que es dela gente comun de que tienẽ
cargo los tributos para su mag̃ y p̃a
sus amos e comenderos españoles se quexã
los cobran para si mas acrescentados
que solian y los alquilan por tamemẽs
hasta que mueren por los caminos
por beuerse ellos las botijas de vino q̃
los españoles les dan por ello con o
tras cosas peores muchas que en per
juizio del comun desta pobre gente
macegual se cree e tiene por muy cier
to que hazen y no se entiende ni se
puede remediar por estar como se
estan assi barbaros y derramados
asi de prender los por su abtoridad
en cepos y carceles y prissiones en dia
bladas que tienen do nunca parecẽ segũ dizẽ
mas algunos dellos sin poderse a
ueriguar por mas diligençia que aya

© Biblioteca Nacional de España

que schizo dellos/como haziendolos/
esclabos porque no les pueden acudir
tan presto con el tributo incomportable por su grand miseria/o porq̃
los hallaron malos & los curaron o
les dieron algo conque se curasen/o
por otras cosas semejantes/cosa
de mucha lastima & inhumanidad
Aunque en la verdad como adelante dire estos no son/esclabos verdaderos ni lo pueden ser antes se quedan en su libertad lugar & familia
& lo retienen todo saluo quando les
acuden solamente con algund genero de seruicio o tributo en cada vn
año/o de ciertos en ciertos dias con
algunas obras como gente alquilada
Ni menos veo entre ellos la policia
de los muchos ~~muchos~~ buenos que principalmente procuren & pretendan el
bien comun y no el proprio suyo par
ticular/ antes me paz esse veo la de los muchos
malos que lo hazen todo al contrario
Y pues donde ay cabeças entre ellos como en esta prouincia de mexico & su
comarca/es tal la policia/piense vra m.
que sera donde no tienen cabeças aq̃
Reconozcan/entre gente tan barbara/
que nunca tuuieron ni tienen ley ni or
denança ni costunbre buena alguna

q̃ queno solamẽte en esta nueua o inũdo q̃ parece que dios desamparo/
in fine sam senes centis ecclie/cõmene que aya policia buena pa
en lo temporal/pero que es necesaria
a mixta pa en tẽporal y sptual pues todo esta dar
o de su mg en el
como apostol de
la manera q̃ pare
ce que para aello se
podria tener sin
ap̃o ni p̃ssuiz
dos indios y cõ
san prouer y ꝛ
todos

ni sabenças donde lo puedan saber ni de
prender sino que todo esta puesto en
ignorancia y bestialidad y corrupcõ
de costunbres como dizen que es desa
parte de xalisco y otras partes don
de no ay entre ellos cabeça q̃ que piedra
sea sino multitud confusa/ Y si
esta buena policia es necesaria para la
buena gouernacion en la solamente
seglar que sera en la policia que es y
ha de ser de necesidad de obligacion
policia mixta que en todo ha de po
ner horden y concierto de nueuo assi
en lo spiritual como en lo temporal/
en que de necesidad se ha de prouer
en esta tierra y nueuo mundo por su
mag̃t y sus ministros pues dios le ha
hecho apostol de la vno y ~~lo~~ Rey de lo otro
y dar para en todo vn muy buen esta
do y corte de repũ xpiana y catholi
ca en que aya buena y general conuer
sion y bastante sustentacion para to
dos espanoles y naturales con conser
uacion dellos y de la tierra y esto q̃
sea por tales modos medios y arte y
por tales leyes y ordenanças que se ada
ten a la calidad y manera y condicõ

dela tierra y delos naturales della de
manera que ellos las puedan saber en
tender y vsar y guardar. y ser capaçes
dellas y destá manera sõn las de mi pa
resçer sin los estricamientos y cau
tidad y multitud delas mas que no las
sabrán ni entenderán ni serán capaçes
dellas de aqui ala fin del mundo ni
selas adataran quantos son nasçido
porq̃ no en vano sino con mucha cau
sa y razon este de aca sella mani cio
mundo, porque en la verdad lo es en to
do, y asi todo para el Remedio de
se auian de proueer y ordenar las
cosas de nueua manera conforme
ala calidad y condiçion del vala
nera & condiçion & complexiones & in
clinaciones y vsos y costumbres bue
nos desus naturales/ dondeno deuia
a ser tenido por Reprehensible sise
gund la diuersidad y variedad de
las tierras y gente se variasẽ y diuer
sificasen tanbien los statutos y or
denancas humanas porque por uẽ
tura no aconteza lo que al médico
ignorante que queria curar todas/
las enfermedades con vn remedio

y colirio y a lotro que tenia las Recet
tas en el cantaro. y la que primero sa
caua esa aplicaua a los males que
auia sin hazer otra distincion ni
diferencia en ello deuiendo saber
que con lo que dize domingo sana dizẽ
que pedro adoleçe/. Pues de
aquestos tales barbaros hallo que
dize athanasio sobre la epistola de
san pablo ad thimo. tria sunt a
pud nos belli genera: primum aũ
barbaros impugnam̃ scain duũ
quod ex priuata quadam inimicí
a/ nobis infertur/. tertium quod in
testinuũ est-et a viris aduersus nos
excitatur/. barbari cum illud im
perato/ industria sedat/ quib⁹ be
llantib⁹ vel a nobis votis ac preci
b⁹ prestanda quidem opera est/. si
que por la subjecion y pacificacion
y sosiego de aquestos barbaros tales
debaxo de poder de princípes ca
tholicos xpianos para instruirlos
y ruega la y glesia pero no para des
truirlos sino para humillarlos/
de su fuerça y bestialidad y hum
llados conuertirlos y traerlos al

Como para ins
truirlos y po
nerlos en esta
buena policia
y quitarlos y sa
carlos de la tira
nica mala y de
barbarie es
licito y santo
pacificarlos
y compelerlõ
pero no destru
yrlos que es co
modize. s. pa
blo ad edifica
tionez/ nõ ad
destrucionez

y ecclo nne vo mi
do no porq̃ se halle
de nuevo sino
porq̃ es en pen
tee y quasi en
todo como fue
a quel de la edad
primera y de oro
q̃ ya por nra ma
lina & enra nigo
auemos de aber de
y mal hoy y peor y por
tanto no se pue
de auer bien ni for
mar nr̃a obra q̃ se
ñale sin ya auer
data vna de las ma
neras de leyes
ni dego verna
nõ como a la te
nras barbaros es
ta sin duda nueua
q̃ conforme a
la de este mundo nueuo
y de sus naturales y esto
haze q̃ en esta obra sea facil lo q̃ en nro tpo fue seria y impossible

© Biblioteca Nacional de España

gremio y misterios della y al verda
dero conoscimiento de su criador y
de las cosas criadas / contra estos y ta
les y para este fin y efecto / Quando fuer
ças ouiese por justa y licita y santa serua
tis seruandis / ternia yo la guerra o por
mejor dezir la pacificacion o compulsio
de aquestos / non in destrucionem / sed /
in edificacionem como lo dize san pablo
2ª ad corinthios / y San agustin segun
lo refiere san antonino arcobispo de flo
rençia en la parte 1ª tit.º 6. cap.º 2º §. 6.
en las partes historiales en estas pala
bras Vbi nota secundus augustinus
q vbi potestas dactur iniqui a malo /
prohibendi sunt et ad bonum cogendi
exemplo / hoc / Nam si voluntas mala sem
per sue permitenda esset libertati qu
are paul.º non est permissus in perse
cucione ecclie: Sed prostratus vt çeca
retur et çecatus vt mutaretur: mu
tatus vt miteretur: misus est: vt qualia
feçerat in herrore talia pro veritate pa
teretur. xxiij. q. 4ª. Quis non potest

¶ Y como conuiene que lo haga y ma
de hazer todo doctor e instruidor
e apostol mayormente de gente bar
bara como esta como por la diuina de

mençia y sũma prouidençia y conçe
sion apostolica su mag.t lo es de aqste
nueuo mundo y lo deue y puede muy
bien hazer y le sobran las fuerças pa
ello / no para destruirlos como nos o
tros lo entendemos sino para edifi
carlos como su mag.t y el sũmo pontifi
ce lo entienden como paresçe por la
bulla e instruciones dello: Y como
tanbien lo dize Jn.º jerson doctor /
xpianissimo de potestate ecclesiastica
et origine juris consideratio vige
ssima. 2ª en estas palabras / Que
potestas tanta est quanta sapien
tissimus legislator xps preuidit
sufficere ad edificationem continu
am / ecclie dilectissime sponse sue /
quam propria morte firmabit et
doctauit cui potestati detrahere esset
impietas sacriliga indignissima q3 /
puesto que en nro caso como el mismo
gerson en el mismo lugar dize / no
para determinacion sino para inqui
sition de la verdad dello / y dar ma
teria de pensar como aqui tanbien
se dize / Asi la igla y xpiandad y ca

© Biblioteca Nacional de España

becas della deue Refrenar este poder
assi dado por dios para edificacion
de su yglia e mienbros della y no
para destruiçion que se acuerde tan
bien acerca de infieles e no infieles
auerles quedado sus proprios dere
chos dignidades leyes y jurisdiçiõ
quoniam como el alli dize apud infi
deles et injustos peccatores juste manet
tale dominium quia non fundatur
in charitate nec in fide & Remanet
in eis seruata vel non seruata chari
tate quia ciuile dominium siue po
litiam est dominium peccati oca
sione introductum et potestas
ecclesiastica papalis como el alli di
ze en su consideracion duodezima
non ita habet dominia et jura terre
ni simul et celestis imperi quod pos
sit ad libitum suum de bonis cleri
corum et multum minus laicorum dispo
nere quam vis concedi debeat quod
habeat in eis dominium quoddam
Regitiuum et directiuum regula
tiuum et hordinatiuum hec gerso
¶ Y asi es que lo que hera proprio suyo
destos naturales no se les puede qui

puesto que sean ynfieles y se pueda n
tar y deuan pacificar para bien los
instruir y hordenar y que de solo lo
que dauan a motecçuma que es lo que
su magt ha de auer por subçeder en
su lugar se pueda disponer como
sea que cada español de los que algo
gastan tengan tanto gasto casi co
mo mutecçuma y aya menester casi
todo lo que a el se daua lo qual estõ
çes estando en toda su prosperidad
esta miserable gente a vn apenas po
dia cumplir por su poca arte y mu
cha nescessidad y defecto de poliçia
del vibir humano auiendo como
oy ay tantos motecçumas que mã
tener en esta tierra yo no siento como
se pueda sufrir mayor mente acres
centandoseles estos e no diminuye
doseles los otros que solian dar
a sus principales antes segund los
españoles se quexan dandoselos
agora mas cumplidos so color de
los que cobran para los españo
les assi que si alguna buena horden
no se les da e ordena que sea bas
tante yo no sabria dezir como

© Biblioteca Nacional de España

esto se pudiese sustentar, ni se lleuar
con buena conciencia en destruicio
y no en edificacion. Pero para
vna tal horden, y policia como la
de mi pareçer aunque otro poder y
facultad faltase no podria a lo me
nos faltar, el poder y dominio Regi
tiuo directiuo Regulatiuo y ordi
natiuo que dize gerson que la xpi
andad y sus cabeças tienen en caso
de necesidad y de euidente vtilidad
como esta seria y es, asi para su co
seruacion como para su buena con
uersion e instrucion como para la
bastante sustentacion de la gente
española que ha de Residir en la gu
arda y defensa de la tierra y para
la suya dellos como lo pone alli
gerson porque quererse hordenar
de manera que los subditos quedã
do miserables agrestes barbaros
diuisos e derramados indoctos
saluajes como de antes por apro
uechar nos dellos, y para que mejor nos siruamos
dellos como de bestias y animales sin

Razon hasta acabarlos con trabajos
bexaciones y seruiçios excesiuos se
ria vna especie de tirania de las que
pone alli gerson y peor porque no lo
podiendo sufrir auran de pereçer to
dos de nescesidad que no se escusaria
y pues su mag como Rey y señor y
apostol deste nueuo mundo a cuyo car
go esta todo el grand negoçio del en
temporal y espiritual por dios y por
el sumo pontifice a el concedido tie
ne todo el poder, y el señorio que
es menester para los regir y enca
minar gouernar y ordenar no sola
mente se les puede pero aun se les de
ue (como lo manda y encarga la bulla)
por su mag mandar dar vna tal or
den y estado de biuir en que los na
turales para si y para los que han de
mantener sean bastantes y sufiçie
tes y en que se conseruen y se con
uiertan bien como deuen y biuan
y no mueran ni perezcan como mue
ren y peresçen padesciendo como pa
descen agrauios y fuerças grandes
por falta desta buena policia que no

© Biblioteca Nacional de España

tienen y por el derramamiento y so
ledad en que biben / porque todo
se ordenaria y remediaria y cesaria
hordenando se esta / y todo bien y
descanso vendria juntamente con ella
A todos / porque tengo por muy cierto
para mi que sin este recogimiento de
ciudades grandes que esten horde
nadas y cumplidas de todo lo nesce
sario en buena y catholica policia y con forme a la mane
ra de estos
ni guna buena conuersion general ni /
aun casi particular ni per petuy
dad ni conseruacion ni buen tra
tamiento ni execucion delas orde
nancas ni de justicia en esta tierra /
ni entre estos naturales se puede es
perar ni auer atenta la calidad
dellos y della ni con esta buena po
licia y estado de Republica dexar
lo de auer todo muy cumplido y
aventajado y abastado como mas
largo esta dicho en mi parecer a que
me refiero porque cada dia le hallo
mas cierto y mas posible y mas pua
ble & mas nescesario por la experi
encia y es cosa de mucha lastima /

gente tan docil y capaz y tan apta
nata para todo esto y para todo /
quanto se les mandare por su mag
y por ese su Real conseio delas indi
as sin resistencia alguna y tan /
humilde y obediente buiir / tan
saluaje y derramada y misera
ble y bestial por falta desta buena
policia y Recogimiento de cibdades
y de juntarlos y Recogerlos en
ellas pues es mas que verisimil q
mientras de otra manera viuieren
nunca lo dexaran de ser ni de aca
barse y consumirse / de cada dia /
como se han acabado y consumido
en las yslas & tierra firme por lo
mismo porque esta sola causa & do
lencia les basta para que todos en
breue se consuman por estar assi
solos & derramados por no ser bas
tante manera la que al presente
tienen para sufrir mucho tien
po la carga que lleban a las cuestas
de trabajos y tributos & seruii
cios pues que sin ella no bastaua
a cumplir con sus miserias y flacos

© Biblioteca Nacional de España

e miserables mantenimientos en tpo
de toda su prosperidad sin vender se
a celemin de maiz o casi los vnos a
los otros como se vendian para cu
plir con sus extremas necessidades
no digo que se vendiesen las liberta
des que en la verdad no las vendian
ni perdian pues vemos que las Retenia como adelante se dira
con sus lugares ciudades y familias/
donde biuian/ quanto mas agora con
tantas cargas y sobrecargas debaxo
delas quales gimen caen y pereçen
y se acabaran en breue si otra mayor
industria e arte e otro mejor estado
de vibir no se les da del que al presente
tienen con que puedan cumplir consigo
y con todos y ser bastantes y sufici
entes para los vnos y para los otros
y sin rescebir los malos tratamientos
que resciben incomportables a causa
de estar solos por los campos y de ma
nera que si cayeren como de cada dia
cahen aya quien los ayude a leuantar
y testigos y juez y justiçia para ello/
y ellos la osen y puedan pedir a quien
les pueda dar rremedio/ de lo que por

estar assi derramados ni se sabe ni
se vee ni se entiende ni se puede
Remediar sino recogiendose como
esta dicho en buena horden y po
licia de ciudades y grandes/ porq̃
como ya otras muchas vezes tengo
dicho que dize san cirillo en su qua
dri partito/ ad quid nimirum cons
tructe sunt vrbes colleite ciuita
tes/ leges q̃ federe adunate poliçie
nisi vt çiuium obsequioso consor
tio sint non solum suficientes imo
tranquillissime Res humane quid
ergo ve soli qui cum instabili pede
superbie ventilatus indubitanter
çeçiderit/ (Como estos lo son del
pie dela soberuia y cobdicia de
españoles y delas tiranias de sus
proprios caciques y prinçipales)
Societate priuatus sublevatiuum
adjutorium non habebit a tamez
animalia domestica turba vibunt
çetera quantum possunt se natura
policie incolunt et is qui fugit con
sortium aut est Rabiosus aut here
mita heremita autem socius est deorum hec cyrillus
y como se canta en el diuino offiçio

© Biblioteca Nacional de España

de pente costes/ tu diu suz per lingu
as mundum et Ritus adunasti do
mine idolatras ad cultum dei Reuo
cas magistroz optime etc. Assi
que faltandoles esto del juntarse en
buena compañia y policia yo no se
que conuersion podra ser la suya ni
que les pueda bastar para sustentarse
y sustentar a tantos dandonos de
cada dia como nos dan su sangre y
su vida y sus sudores y sus trabajos
y vendiendo como venden para ello
padres a hijos y parientes a parientes
como tantas vezes tengo dicho/ los
quales asi comprados y vendidos en
tre ellos se lleuan despues a vender
a españoles por los tiangues de guate
mala y otras partes donde se ha per
mitido el hierro de rescate que dizen
e agora con esta mieua prouission ge
neralmente se hara por todas par
tes y todo es para hecharlos en la
sepoltura de las minas a estos mi
serables que assi con nesçesidad son
vendidos aunque en la verdad en
tre ellos assi vendidos no perdian
ni pierden libertades ni lugares ni

familias sino que son como gente al
quilada in perpetuum que alquilan
y venden sola mente sus obras y
no sus libertades como esta dicho/
y se dira mas largo adelante porque otros escla
bos. yo no los veo ni los siento entre
ellos ni creo que los ay/ mas destos mi
serables asi alquilados o vendidos que no son mas esclabos que yo ni yo mas libre y yngenuo que ellos
y este es el Rescate que nosotros lla
mamos/ siendo en la verdad duro
y verdadero captiuerio sacados de
entre ellos y venidos a nro poder/ por
que no es mas llamar a esto Rescate que
querer llamar al negro Juan blanco
como abaxo se dira y por esto auran
de ser segund temo esta gente natu
ral de poca dura y con semejantes des
aguaderos la cosa desta tierra se
ha de acabar muy en breue sino se
remedia como conuiene porque esto
tengo yo por la fuente de su perdiçion y miseria
no mirada ni considerada ni rreme
diada como deuria por atribuirlo
a otras enfermedades y no a esta de
su grand miseria que les proçede/
de faltarles esta buena policia y Re

© Biblioteca Nacional de España

cogimiento y de biuir solos como
saluajes fuera de buena Compañia
de ciudades en que se pudiesen ayu
dar los vnos a los otros a lleuar sus
cargas y por los inconuinientes que
desta falta les naçen que es a mi ver
la verdadera pestilencia que los aca
ba todos por no auerles caido en la
cuenta como afirman que lo dixo vn
endemoniado al tiempo que se des
cubrio esta tierra que diz que conju
rando le se paro muy triste e dixo que
estaua muy triste porque xpo venia
a hechar a los demonios desta tierra
pero que con vna cosa se consolaua
que en estos çient años no les cahe
rian en la cuenta ni manera de como
se abian de conseruar y bien con
uertir esta gente natural della y esto
supe de vn religioso muy antiguo
en estas partes y de no pequeña
auctoridad que abia sido prior en ellas y asi veemos que to
dos remedyos que se les han aplica
do y dado fuera deste y de cada dia
se les dan les aprouecha poco antes
veemos que todos se les conuierten
en peor a mi ver no por su rrepro

lo q̃ dixo el ende
moniado

uacion como algunos han querido
dezir por alla sino por ventura por
no les conoscer ni auer conoscido de dõde
les nasçe la enfermedad y dolençia q̃
en la verdad padesçen y no se les Re
media sino todo al contrario aplican
doles Remedios contrarios a ella q̃
es Repartirlos y darlos de Repar
timiento deuiendoles primero auer
dado arte y manera y poliçia de biuir
en que se pudiesen conseruar y sus
tentar y hazerse bastantes y sufi
çientes para lleuar adelante la car
ga que tienen a cuestas porque no mu
eran y se acaben debaxo della que a
vn no es tarde pues mas tarde se vi
nieron a acabar en las islas e tierra
firme siendo tierra tanto por tãto
tan poblada de gente natural como
esta por no les auer conoscido el mal
ni açertado en la cura y no les auer
puesto remedios competentes a su en
fermedad mal conosçida y peor Re
mediada de donde les proçeden to
das las otras dolençias

e

© Biblioteca Nacional de España

¶ Que la manera del subceder mandar y señorear destos naturales hera electiua y muy conforme a la del parecer para que no se les haga tan poco en esto perjuizio ni agrauio sino muy grande vtilidad y prouecho como en todo lo demas que esta dicho se les haria

¶ Demas desto estando siruiendo esta entraron en el acuerdo desta Real Audiençia los caciques y prinçipales de otunba que por muerte del cacique y principal del dicho pueblo auian elegido a otro por caçique auiendo quedado hijo del muerto e otro pariente mas propinco que el elegido y notificaron su eleccion por tanto con acierto y horden y con tan buenos y concertados Razonamientos que no se podria creer diziendo que aquel auia escogido por su cacique y principal el qual estaua alli presente bestido de vna manta diferenciada de los otros y que aquel pidian y queria todos de vna concordia y que en darseles por tal Rescibirian merçed porque lo auian escogido porque los sabria y podria mejor gouernar que otro y despues de auersela confirmado esta abdiencia en nonbre de su mag^t se despidieron por la misma horden y conçierto de hablar dandolas graçias cada vno por si hasta quatro o cinco de los mas principales dellos y despues a la postre de

todos el elegido con tan buena manera como si obieran de prendido oratoria toda su vida y segund la manera en ello touieron pareçe ser su manera de subceder en semejantes mandos electiua y no de subçession legitima e por tanto en quanto a lo del mando y señorio e derecho destos indios naturales y caciques en esta tierra e nueuo mundo pienso que entre ellos ni se auian ni subcedian como Reyes ni señores ligitimos ni su mando hera de tales sino como de personas a quien los otros elegian y tomauan y leuantauan para seruirlos y obedescerlos no solamente como a caciques pero a vn cassi como a dioses y ser Regidos por ellos por honbres o mas sabios o mas cuerdos o mas bien hablados de que ellos hazen mucho caudal y caso o mas valientes honbres o mas poderosos y a estos tenian como a sus juezes mayores e superiores de todos o por sus caçiques aunque tenian otros menores inezes y prinçipales officiales que mandauan y juzgauan puestos por estos mayores que asi elegian y

© Biblioteca Nacional de España

esto parece ser asi verdad porque co
mun mente no subcedian los hijos
a los padres en los mandos ni caçi
cadgos sino que elegian o lebanta
uan por tal principal cacique juez o
señor muerto el que tenian que abian
elegido al que les paresçia que hera
mas abil e suficiente e que tenia las
calidades dichas o algunas dellas y
si algunas vezes tomauan e elegian al
hijo hera porque concurrian en ellas
calidades dichas y no solo por ser hijo
del defunto aunque algo ayudase
e fuese calidad ser hijo o hermano
o pariente propinco para lo elegir an
tes que a otro que no lo fuese pero si
no concurrian las otras calidades de
xauan al hijo y elegian a otros que
las touiesen y a estos tales assi elegidos
tenian como por señores y como por
dioses y se dexauan tiranizar dellos
sin resistençia alguna y con pacien
cia yncreible especialmente si heran
valientes hombres y açerca dellos
sabios y bien rrazonados lo que no
suele ser donde ay reyes y señores
legitimos y subcesores porque estos

BIBLIOTECA NACIONAL

tienen leyes y suelen subceder los hi
jos a los padres como en cosa propria
asi en el poder y mando como en el re
yno y señorio lo que no parece ni se
halla que hera entre estos naturales
ni lo es porque no tenian leyes ni sub
cedian como subcesion propria e le
gitima sino como por via electiua
y lo que el defunto hazia si dexaua
hijos segund yo he seido certificado
mayormente en la prouincia de me
chuacan hera dexarlos encomenda
dos al que assi auia de ser elegido
por caçique o el defunto le nombra
ua y el que asi hera elegido y subçe
dia por esta via de election tomaua
e auia de tomar en si todas las mu
geres del caçique deffunto por suyas
con todo lo demas que el tenia y
enterrauan biuas con el las que el de
funto mandaua que heran las que
mas queria y luego diz que auia co
mo por possession de hazer guerra a los
comarcanos y todos los que eston
çes tomauan los sacrificauan assi
que para mi por lo que tengo visto
y entendido de las cosas destas tierras

© Biblioteca Nacional de España

quasi por cierto tengo que entre esto
no auia Reinado ni señorio ni sub
cession ni posession legitima ni Razo
nable sino tirania y que lo que auia
por la mayor parte hera por la via elec
tiua como tanbien parece que no se
les haria a estos naturales agrauio en
su derecho por la horden de mi pare
cer o otra semejante segun q̃
parece por estos versos de sebastian bra
famoso letrado jurista que halle
en otro librillo que se intitula naui
stultifera que a caso oue tanbien a
las manos consus cotas en las mar
genes como aquiua a vn que no tuue
espacio de ver las vña mt las podra
ver mas de espacio pues esto no es
para mas de como dizen mitere sa
pientem in via.

¶ Hec monarchię cuncte licet ordine certo
Plurima sub sceptris Regna habuere suis
Non tamẽ in toto dominare potuit orbe
Nec sua tam late fluxit vbique manus
Donec verbigena Rursus sub pncipe xpo
Iure suo rediit machina tota deo
Qui cunctis regnis cessantib⁹ atq; monarchis
Ad solum christum regia sceptra tulit.
Totus est q; ad eum mundi reuoluta potestas:
Incęlo et terris sunt data cuncta sibi:
Sic quoq; cessarunt regna vsurpata tirannis:
Cunctorũ regnũ nam titulũ ipse tulit.
Et merito domini terra est: per eũ q; gubernat:
Reges: atq; ad eum pertinet omne solum.
Hinc sequitur: q̃ prescripsit sibi nullo vbiq;:
Cum vitio atq; mala iura aliena fide/.
Siue igitur prima penses ab origine Regna:
Illa sibi dederant principium absq; deo:
Sic titulũ iustamq; fidem tenuisse nequibũt:
Temporis exactat nec bene cursus eos.
Siue a carnigero repetemus principe xp̃o:
Soli debentur Regia sceptra soli.
Rege sub hoc potuit Regis nomẽ titulũ ve.
Nemo alius iusto: sũmere principio.
Nec nos cõmoueat cęsar cum potestate:
Qui regna et terras detinuere diu/
Vsurpata etenim fuerant: possessa nephãde
Absq; bono titulo: legitimoq; modo
Siue ideo augustum repetes: omnẽ vel Iuli
Progeniem: aut flauios antonios ve pios
Hic costantini magni vsq; ad tempora: xpi
Regna: vsu illicito preripuere sibi.

"y asi parece q̃ no se les haria agrauio a nro amo pues tambien dexar de mi parecer tambien por estar inclinatiua a mi y cõforme a la suya

et bñe. odrad dnz in. q. 7. z. t°. de stud. et sq̃ra ca. ex q̃ 8.

xxxv dist exordio

Esaie 40.

Dani. 2. ad fi
Math. x.
Ad hebre ij
Zach. ix. ps. lxxj. Math xxij
Luce. 1. & 24 Psalmo. exem Prouer. viij c. vigilanti & c. fi de prescrip
Dame. iij c. q̃vis. 21. dist
pb. p. l. cũ he/ res. ff. de. di/ uer. p̃scrip
Ad. ephe v. 1. pe. iij. in fi. 21. dist in nouo 24. q. 1. loquit l. cum quereba C vñ vi

· vitia · C de ac. poss.

Inno. in. c. to ne. ii. de post. Pla archi. in c. Volum⁹. xcvj. q. iij.

© Biblioteca Nacional de España

Esaie. xlj.
.I. corin. x

Gen. ix & 14

24. q. i. quod aiunt
xxv. dist. c. ita dominus. c. vbi plenum de elec
.li. vj.
Ioh. xx.

Math. xvj
xxij dist omes
.cl. v. dist tria
xcvj di. constat
tinj de elec
fundamenta
li. vj

inaut vt de
ter fit nu. cle.
post pun
xxxv. dist ab
exordio
.l. si vnus ff de
pact

Christus nempe fuit solus Rex verus: eiqz
De bet tur mundi fabrica jure suo.
Ipse futuro Rx faciens potem ipse sacerdos:
Ordine Melchisedch. pregenitus qz deo.
Quo fit/ vt ad christum celi terreqz potestas:
Pertineant soli regna qz aucta sibi/.
Qui petro/ atqz alijs sibi successoribus: illas
Cõmisit totas/ tempus in omne/ vices.
Quod aiunqz in terris aut optime petre ligabis:
Hoc essam incelis vincula firma geret.
Solueris & si quę nexu: nondum. ve. relaxes:
Hec eadem incelo (crede) soluta manet.
Id cõstantj cognouerat induperator/:
Atqz bonam agnouit constituitqz fidez:
Dum capit apetri sibi successore coronam: &
Imperiũ regni tum redit ordo boni
Tum vero effectu xps: regnare caput qz
Cunctorum cepit esse hominũ atqz duã:
Tum cum principio finis quadrabat & alpha
Omega coniunctũ: lex qz modus Redit.
Compertum qz fuit xpum caput esse: habitusqz
Atqz actum gladium porrigere anapite
Sic veri regesqz duces: qui aunqz fuere
Interea: apetro sceptra tulere scia
Qz si forte aliquis/ petro sine/ Regna/ recepit
Ille Vsurpator: predo qz furqz fuit

In extrauag bonifa. VIII
Vna sanct
.xxiij. q. v.
solum

Deprecu. ex
& nouit. d
Iohan. x

40

Non etenim intrant ad ouile per ostia vera:
Ordine sed foedo: more modoqz lupi
Sic iam mille quidem quing tenosqz p annos
Romana hoc ste terant/ ordine sceptra modo:
Hic ordo rerũ est: modus hic lex summa tonatis:
Maiori inferior subsit vbiqz suo/.
Quisqz potestati seu contrait: huic resistit
Displicet huic sũmo quem dedit ordo deo.

hostiẽsis. Innocen. in. c. qz. sup de uoto

Ad Roma 13.

estos versos hallé escriptos en vn tabernáculo enzima de vnas gradas q̃ va la letra formada hallé

¶ Assique la conclusion mas cierta y mas segura q̃ yo en esta materia hallo a mi ver en pocas palabras/ es/ que/ para juntarlos hordenarlos encaminarlos y endereçarlos y darles leyes y reglas y ordenanças enq̃ biuan en buena y catholica policía y conuersacion con que se conuierta y se conseruen y se hagan bastantes y suficientes con buena industria pa separa todos & biuan como catholicos xpianos y no perezcan y se cõ seruen y sean preseruados y dexen de sergente barbara tirana ruda y saluaje/. todo poder & avn tambien obligacion/ hallo que ay por/ razon de la grande & notoria/ euidente vtilidad y necesidad/ que veo

© Biblioteca Nacional de España

notoria mente por vista de ojos que
dello tienen/ pero para dexar los asi
mal ordenados y barbaros y en
vida saluaje e bestial indoctos/.
derramados insuficientes y no bas
tantes y miserables e siluestres co
mo estan siendo desi docilissimos
a natura y sobre todo no solo qui
tarles lo suyo/ pero repartirlos y
hazer atajos dellos como de otros
ganados y animales yrraçionales
para los esquilmar hasta sacarles/
la sangre que no tienen ni pueden
dar y en fin hasta acabarlos como
se haze yo no se cierto poder que
baste entre xpianos/ por tanto por
vn solo dios v. m. lo vea y reuea/.
y recate todo mucho pues la cosa
es de tanta importançia que no pue
de ser mas donde van las vidas/
y conciençias y almas de tantos/
y vna tan grand conuersion y to
da la conseruaçion deste nueuo mun
do y assi yo por mi parte humillmē
te a vra md lo suplico porque cō
tanto pienso que descargo mu
cho de lo que deuo/ porque si la des

orden y vida saluaje y tirania de aquestos
naturales se mandase por su magestad or
denar conforme a lo contenido en mi pa
reçer particular sobre la discricion ellos/
no serian en ello agrauiados aunq̄ Reyes
y señores legitimos e naturales fuesen
antes los muy bien librados y los que
mas en ello ganarian y no seria quitar
les sino ponerles y comutarles horde
nada la cosa en muy mejor y mas a su
vtilidad y prouecho y al de todos ni
seles haria agrauio alguno como lo di
ze sancto augustin en sus quinquage
nas psalmo/ secundo/ en estas palabras
Nolite tristes esse Reges terre quasi
bonum vrum ablatum sit vobis sed
intelligite potius et erudimini id enim
vobis expedit vt sub illo sitis a quo
intellectus et eruditio vobis datur et
hoc vobis expedit vt non temere do
mine mini sed domino omnium cū
timore seruiatis et exultetis sub
beatitudine certissima & sincerissi
ma cauti & circumspicientes ne ab ea
per superbiam decidatis/. El Ino
cençio hablando en lo mismo en el
capitulo quod superest de voto/ dize
Quod propter periculum posset
cogi dominus etiam infidelis Reçi

© Biblioteca Nacional de España

pere preçium vel con mutacionem se
pe enim amittit quis Res suas sine
culpa sed non sine causa / nan fabora
bilis est causa que pro religione facit.
Y assi se podria cumplir con los que di
zen que no se les puedā quitar sus de
rechos dominios y juris dicciones pues
que haziendose conforme a mi pareçer
o a otro semejante / no hera quitarselo
sino ordenarselo darselo y confirmar
selo y trocarselo y cō mutarselo todo
en mu y mejor sin comparaçion / lo /
qual todos nemine discrepante tiene
por licito justo santo e honesto y
que no solo se puede pero avn sede
be de obligacion y assi podria cesar
todo escrupulo y darsela concordia
con justa y buena paz y sosiego Repo
so y abundançia de todo y con grand
sobra para la sustentacion de espa
ñoles con quistadores y pobladores /
e con grand perpetuidad e confir
çion y buena y general conuersion
para toda la tierra e naturales della

Pero le quando delante desi porada
lides y muestra de la pacificacion
y instruccion y buena conuersion /
y de la predicacion y denunçiacio
del santo euangelio los con quista

los q̄ schazeq̄ no se deven̄ pnes hazer ā las para la bias y yntenno de la bula cōstrn no nes a hazelos es clabos que se to mādo con esta manera e abidos de mala gnetia y tenidos cō mala conscienia

dores o pacificadores destas barba
ras naciones (que assi deuen ser instru
idas en buenas costumbres y conuer
tidas a nra fe y para ello pacificadas
Segund e com e de la manera que te go
dicho que los van a requerir / y persua
dir o por mejor dezir a confundir e en
redar y enlazar / como a pajaros en la
Red para dar / con ellos en las minas /
y espantarlos y escandalizarlos de
manera que nunca osen fiarse ni ve
nir de paz / porque aya mas lugar su
deseo que es este de poblar las minas / Ra
pinas robos fuerças opresiones toma
e violencias tomandoles talandoles /
y comiendoles y destruyendoles lo q̄
tienen / y cassas e hijos y mugeres / si
ellos saber mi entender mi avn mere
çer porque / y de mas desto / La mi se
rable y dura captiuidad en que no
sotros // los spanioles // mesol. los ponemos no para depre
derla doctrina y seruir en nras casas
con que alla los malos informadores
vn tan el carco e quiebran el ojo sino
para hechar los en las minas dōde
muy en breue mueran mala muer
te y viban muriendo y mueran bibi
endo como desesperados y en lugar de
de prender la doctrina deprendan /

© Biblioteca Nacional de España

a maldezir el dia en que naſçieron y la
leche que mamaron / y siendo cosa /
cierta que si ellos entendiesen la co
sa como su mag mandá que seles de
a entender y destas fuerças e violē
cias no se Resabiasen / y el miedo de
llas los dexase en su libertad de
manera que a ellos seles diese tiempo
y espaçio y lugar para que lo pudie
sen saber / y entender que no sola /
mente vendrian de paz segund su
grand humildad y obediencia y do
cilidad y buena simplicidad / pero
a vn de rrodillas vendrian besando
la tierra que los xpianos espāñoles
hollasen / y siendo esto cosa cierta y
aueriguada / que passa / assi en / el he
cho / querria yo saber de derecho o en
huyr y se abscondēr como las obeſas
delante de los lobos cuya natural
defensa es el huir como a aquestos /
huyen alçandose a los montes de
miedo espanto y temor de todo esto
y mas / que no digo / que Rebelion
o Resistencia sea esta que hazen
o puedan hazer que no sea todo /
defensa justa e natural licita y per

mitida de todo derecho humano diui
no y natural / pues vim / vi / Repellēre
licet omnes legēs omnia q3 jura procla
mant / a vn que en ello interviniesen /
muertes de hombres algunos de los ofē
sores que so color de pacificadores e inſ
trudores les andan haziendo estos /
Robos fuerças y violençias y males
y dapños y crueles tratamientos /
tomas Robos y crueldades / que "es lo"
que ellos veen y seles da muy bien a en
tendēr y a sentir y se predica y plati
ca entre los espāñoles y xpianos de /
nros tiempos en estas partes para co
ellos y se exēauta en estos tristes mi se
rables / que de lo de mas que seles de
uria y manda requerir y amonestar
y dar a entender o no seles dize cosa al
guna o si seles dize no lo entienden ni
saben que cosa es ni ay lenguas ſufi
cientes por quien se les diga / o si lo en
tienden como ven las obras con
trarias a las palabras piensan que
es engaño o no se fian o no les dexan
lugar para acordar ni Responder co
el miedo que veen delante los ojos y
menos les dexan libertad para que
luego assi de presto con el juzio libre
y no impedido del temor lo puedan

© Biblioteca Nacional de España

entender y conoscer pues piadosamẽte
se puede creer que sera tal el temor
que baste a escusar los de culpa de
resistencia o de tardança de no ve
nir luego de paz / mayormente sin
lo entender primero / y tanbien al
español no esta bien que lo entien
dan por no perder el interese del Re
sistir o del no venir luego de paz que
pretenden por ello / y si estos tales
que pretenden en ello su interese de
hazer los esclabos de guerra / han de
ser juezes partes y testigos en decla
rar la guerra por justa en estas partes
contra ellos yo digo que nunca ten
dra mal pleito el español ni bueno el
pobre indio y yo veo su libertad en
peligro y por tanto me parece que di
ze muy bien el inocencio que esta tal
declaracion de guerra no la pueda ha
zer hombre que en ella pretenda inte
rese / o prouecho sino que la ha de ha
zer el papa / pues como y de que man
a questo / que para justificar estas /
guerras esta proueido y mandado
por el papa por su bulla e por su mag
y ese su real consejo de las indias por /

Inocencio Inc. quod sup. de bo. ibi in dicendum est bellum contra eos per papam et non per alios ubi quis de iure suo contendit

sus Reales instruciones / sea guardado
e guarde / V.m. lo bea que yo no lo
veo ni lo creo que se haze sino todo
al contrario / assi que auiendo en esto
el tal interese nunca han de faltar
en ello formas y maneras y cautelas
esquisitas e infernales porque cla
ro es que dandoles bien a entender y persuadiendo
les muy como deue lo que se ma
da y lo que se requiere de manera q̃
ellos lo entiendan y vengan de paz
sin Resistencia alguna que se pier
de este interese que assi pretenden
y por la prouision nueua ora se les /
concede en caso de resistencia por /
manera que tarde mal y nunca por
no le perder se ha de hallar manera
ni voluntad en los que han de hazer
las diligencias de las amonestaciones
y Requerimientos que les han de
ser hechos para que los hagan a
las derechas y de manera que los
indios lo entiendan / pues sino
se les dize como lo entiendan como
lo han de entender y si nunca lo
oyeron como lo han de creer pues que
nunca se lo dixeron a lo menos de

en efecto de como se manda

© Biblioteca Nacional de España

manera que lo entendiesen ni se
ñales ni obras dello vieron/ sino
todo al contrario por do antes
con mas razon podran entender/
y creer que se les tracta engaño/ que no
que se les busque su prouecho y esto
es lo que quieren y buscan los espa
ñoles porque Resistan y no bengã // o huyã de m edo
de paz porque si no Resistiesen/ y lue
go viniesen pareceles que se les pierde
su derecho trabajo e interese y q̃
decaen de su intento que es poblar
no la tierra sino las minas destos
tales de que les pareçe que les viene
mas prouecho que no de la poblaçion
ni de la buena conuersion // ni conseruaçion de la tierra
De que tienen poco cuidado/ porq̃
en esto deste interese lo tienen pu
esto todo/ y el que es amigo de su
particular interese ha de ser de
nescesidad enemigo del bien comun de la republica
// quanto al
y en entregarse y pagarse de la costa
que ellos alla dizen que hazen en estas
guerras // siendo en hecho de verdad
las guerras de aca casi como mon
terias de alla y la costa propia/
mente comer a discriçion de tierra

// que es vno de los principales // motiuos de la nueua provision Reuocatoria de la primera

sin costa suya alguna y todo a costa
Destos miserables porque la tierra
por donde andan tienen cargo de
mantenerlos a todos los españoles
A descripçion o sin ella mal que les
pese de valde y en muchas obra/
y abundançia y no solamente mã
tienen a ellos pero tanbien les/
curan y mantienen los cauallos sin
pagar paja ni çeuada ni posada ni
a moço soldada y no solamente
mantenerlos pero lleuarlos en om
bros en hamacas porque no sienta
el camino y no solamente a ellos y
A sus cauallos pero tanbien a sus
perros pues para hazer leña y a
carrear lo que han menester/ no tie
nen nescesidad de comprar/ ni man
tener azemilas que estos pobres
indios a quien ellos/ tanto aborre
çen que en pago destos y otros be
neficios y seruiçios que dellos Re
ciben los quieren hazer esclabos
para matarlos en las minas/ les
son todas las cosas y les siruen
de todo y les hazen toda la costa
y aun con todo no les pueden/

© Biblioteca Nacional de España

tener contentos y no hagan alla
entender otra cosa en esto pues
no la ay solamente los cauallos/
y herrajes y rropas de sus perso
nas compran y aun en los cauallos
ganan tanto por valer mucho y
man tenerselos los indios debalde/o quasi sin/
costa alguna suya que se hazen rricos dello
y todos en esta tierra a esta causa
de no hazerles costa y de valer como
valen mucho lo tienen por ganan
cia e granjeria principal tenerlos
y tratar en ellos y asi tienen quantos
pueden comprar e auer porque el
mantenerlos les ha de costar tan
tan poco/o no nada como tengo dho. e si algo gastan/
que no puede ser sino muy poco/ para
ello y para la paga del trabajo tienen
sus sueldos hordinarios de buenos
y muy largos repartimientos que
algunos tienen e otros tienen co
rregimientos y alguazilazgos que
se les dan con que pienso deurian
ser contentos si contentamiento
alguno en nosotros y esta nra/
nacion pudiese auer pues es har
to mas cumplido sueldo que lo q

se gana en italia no en monteria de in
dios sino en batallas campales de
franceses entre las pelotas de arca
buces escopetas y lombardas/ o si ca
da qual no touiese respectos de duque
o conde. o si ouiese miramiento algu
no de aquestas cosas o touiese pu
ertas o Riendas o limites la cobdicia
des enfrenada o soberuia grande/
nra que parece que nace y passa aca
junta mente con los que aca passan
en estas partes muy mas desafora
da que en ninguna otra parte de/
todo el mundo a lo que pienso/ de
urian pues como dixe ser contentos estos ta
les con tantos y tales prouechos/
y sacalinas y tributos y sueldos
y salarios como han y sacan y tienen y gozan
de vna tan pobre y miserable gente
como es esta que aun para si y comiendo yerbas y andan en carnes no es
bastante (por lo que muchas vezes
tengo dicho) sin querer tanbien de
mas y aliende desto y en pago de
tanto seruicio y beneficio resce
bido y por rescebir y no nos deui
endo en la verdad nada (saluo en
quanto les fueremos vtiles y pro

© Biblioteca Nacional de España

uechosos y nos ocuparemos en su
buena conversion e ynstrucion conforme
a derecho y al tenor dela bula dela
concession desta tierra concedida
alos reyes catholicos como esta dho quitarles a
ora sus libertades naturales que
les son tan caras como las vidas q̃
no las tienen en tan poco como al
gunos assi alla como aca quieren
dezir lo qual se por que se las veo
pedir ante mi a quien esta cosa esta mas specialmẽte
cometida con tanta voluntad e
lagrimas quanto qualquier otro
de nosotros y muy sentible y de
licado destas cosas las sabria y po
dria pedir y encarecer y por ventu
ra mas y las abhominaciones de
que quieren infamarlos nunca
las via ueriguadas ni las creo como
las publican ni las pude aueriguar jamas
con personas sin sospecha que no
pretendan su interese en la causa
y que no traigan en la fruente aquesta
tacha de proprio interese y no pe
queño y de enemistad y odio ca
pital y natural que parece que les
tienen ni aun con ellas quanto mas

que como dize la historia ecclesiastica
como otras vezes tengo dicho por
procederles de falta de policia y de
la vida y derramamiento silvestre
y saluaje en que estan mas como ani
males irracionales que no como hõ
bres de rrazon sin leyes ni hordeña
ças ni sciencias buenas que les quita
sen la ignorançia de las cosas en que
estan e les pusiesen la verguença y les
traxesen al buen conoscimiento
dellas no seria tan graue ni de tantos
quilates su culpa como la encareçemos
nosotros por traher el agua a nr̃o molino
buscando causas de so tierra para hazer
los culpados y aborrecidos y priuarles
de su libertad porque ser tenidos estos
miserables en algo y hazerse caso dellos
como de honbres humanos y doçiles y
rredemidos por la misma sangre que noso
tros pareçe que rrepugna a los propios
intereses de nr̃os españoles porque los
tienen todos puestos en seruirse
dellos no como de honbres sino como
de bestias y peor quanto mas que sin
mas hazer los esclabos despues de vna
vez subjetos por bien y haziendoles

© Biblioteca Nacional de España

buenos tratamientos / ellos avnque sean
libres les son tanto en vtilidad como
si fuesen esclabos y asi siruen siempre
y les dan quanto han menester / hasta
que les sobra sin resistençia alguna por
do quiera que van y quieren yr / los
españoles en tiempo de paz y de guerra
y en sus casas a quien siruen y estan
encomendados codados en corregi
miento que tanbien les deuiera a
bastar hasta darse asiento en la tierra
y manera cierta como ellos tengan
honrrada mente cada qual lo que /
aya menester y los naturales sean
bastantes para lleuar y sufrir la
carga que es forçado que lleuen por
la forma y manera que mas largo te
go dicho en mi pareçer o por otra que me
jor fuese que no se si facilmente se halla
ra que sea tan bastante y tan perpetua
y tan sin perjuizio de nadie y tan facil
y tan a comun prouecho de todos assi
españoles como naturales sin armar
les buitreras para dar con casi todos
ellos en la sepultura de las minas co
mo se les arman / y sin boluer al bomi
to que ya vna vez tan sancta y

catholica mente auia cessado por la prouij
sion Reuocada por donde de nesçessidad
estos naturales o la mucho mayor y me
jor parte de toda la suma dellos han
de yr de necesidad a parar a la buitrera
del hierro de guerra o de rescate como di
zen de çangas o de mangas y de ay co
sumirse en la sepultura de las minas co
mo tengo dicho sin enbargo de todas
las hordenanças sobre ello hechas y que
se haran pues ningund Remedio destos
basta que todos quedan coxos y cor
tos y llegan muy tardios o nunca
si las ocassiones y Rayzes de donde
estos tantos males y pestilençias que
los acaban nascen / no se cortan por
que sin esto en esta tierra todo otro
remedio y toda otra ordenança es
imposible y es dar ley solamente
a las palabras porque en las obras
permitida vna vez la cosa y dada /
la ocasion ay imposibilidad en
el cumplimiento de las justificaçio
nes modos maneras condiciones
e limitaciones con que se permite
y mucha licencia y facultad y atre
bimiento y soltura en las tira
nias fuerças y Robos y agrauios

© Biblioteca Nacional de España

y malos tratamientos que a causa
del grand derramamiento de los
indios y de estar assi como estan
por los campos solos donde no les
dexan de hazer males y daños Ro
bos y violencias y tomas de ta
memes y comidas y de hijos y muge
res sino solamente el que no quiere
porque el que quiere que son casi
todos los españoles bien sabe
que no tiene de que se temer por
que el pobre indio esta solo en su
buhio y desarmado y desnudo
quexarse ni osa ni tiene a quien
avn que tiene harto de que e ansi
sufre y calla y padesce el misera
ble y desuenturado qualquier fu
erça y opresion que se le haze y se
le quiera hazer asi por el español
como por su negro y naboria co
mo por qualquier indio principal
e tirano que se le antoje sin remedio
alguno ni reparo ni enmienda q̃
lleue tal daño y avn que quiera q̃
xarse a causa de estar por los campos
solo e de no auer juez ni testigo para
ello le es imposible y asi cada vno
haze y se sale con quanto quiere fa

cilissimamente y todo Remedio y jus
tificacion que en ello se ponga es im
posible a esta causa y si alguna vez
halla a quien se quexe y se quexa co
mo lo suelen fazer algunas vezes
algunos destos que estan a la bri
go y amparo y calor desta audien
cia en la comarca cerca della luego
el español dize que osarse quexar
el indio a la audiencia del es grã
de desacato y señal de leuanta
miento como en la verdad sea
de seguridad y sosiego pues pide
sin justicia desnynjuria a los ministros de su
Rey que es señal de no la querer
el tomar por sus manos y que ya
los indios se les atreuen y se quie
ren leuantar y asi luego los leuan
tan que Rabian de manera que
si estauan antes de la venida de
los españoles en vna tirania pu
estos opresos y tiranizados aora
despues de venidos los veo q̃ estã
en ciento entre nosotros deuiendo
ser todo al contrario pues que
para que alabasen y conosciesen
a dios en la libertad xpiana y sa

© Biblioteca Nacional de España

liesen de opressiones y tiranias se
conçedio la bulla desta tierra y no
para poner los endobladas como a
uran de ser puestos de nescessidad
por causa e ocassion desta nueua pro
uission Reuocatoria de la mas santa
y justa que para el bien desta tierra
se pudo sobre tal caso dar ni pensar
auiendo se todo de boluer sobre las
cabeças de quien haze alla entender
lo que a ellos ni a nadie conuiene y lo
que les daña mas que aprouecha si
piensan residir y permaneçer en
la tierra pues es muy cierto que
acabados por esta inuençion del
hierro. los indios (porque para esto
se inuenta para dar con todos al
trabes en las minas como muchas
vezes tengo dicho) tanbien jun
ta mente con ellos todo lo desta
tierra que depende de la conser
nacion dellos se acaba porque sin
indios ninguno en ella se puede ni
podra conseruar ni a vn sabe ni
puede biuir y si no piensan estos
tales informadores permanes
cer en ella no deurian ser creidos
los enemigos de la tierra y ami

gos de su interese en cosas del pro
y bien comun della que no la quie
ren ni estan en ella sino para la des
truir y esquilmar y despues la dexar
perdida y buscar otra que destruir
de nueuo o para yr a esas partes a
descansar y triumphar como ellos
dizen con las lagrimas y gemidos
de los miserables y perdidas agenas
como lo dize y llora san ambrosio
en vn sermon. lx. en que propria
mente pareçe que habla con los
xpianos españoles desta tierra co
mo si viera todo lo que pasa en ella
porque en la verdad assi passa como
el lo dize en estas palabras.

Semper ergo auarus alieno vtitur a
lieno se pascit dãno: et illi preda
egestas alterius est: lectiçia fletus ali
enus: sicut nuper factum vidimus
Quod amissa deplorant supque
inuasa pleriq; gratulantur. Ecce
senex pater captum deflet filium
et tu iam super eum velut seruu
lum gloriaris inocens rusticus p
ditum ingemisçit iuuenum & tu
eo Rus tuum excolere disponis

En estas tierras es
esto muy mas gra
ue porque labran
el campo con hon
bres como en las
otras con bestias
y assi el nouillo que
aqui dize s. ambro
sio se ha de entender
por hõbres humanos

© Biblioteca Nacional de España

& fructus teputas posse capere/
gemitibus alienís Ecce Religiosa
viduia tocta supellectile dispoliatq;
domũ suam dolet et tu eadem su
pellectile/ domũ tuã hornatam
esse lectaris: Dic mihi: Oxpriane:
non compungeris non constringe
ris cum vides in hospitio tuo la
chrymas alienas· dicit scriptura sã
cta· ad filios israel abesthia captũ
ne tetigeritis: pollutum enim set
contaminatum/ est quicquid fera
cruenta contigerit et per hoc dete
rior bestia/ est/ quisquis sũmit qd
bestia superabit: dic igit̃ michi tu
christiane· cur predam relictam a
predonib9 presumpsisti· cur lacera
tum et contaminatum sicut ipse
putas tuis edibus importasti· cur
quod hostilis superabit bestia tu
seruor bestia devorasti· aiunt ple
riq; lupos leonum subsequi solc
re vestigia et non longe abeoz ve
nantib9 ab errare: sez vt rabiẽ
suam Rapina satient· aliena &
quod leonum saturata Rema
net· id lupoz rapacitate coni

sumitur: Sic & isti auari ac lupi
predonũ vestigia subsecuti sunt·
vt quod illoz Rapacitati supaiui·
horum cederet feritati/ sed forsi
tam emisse te dicis: et ideo auariciae
crimẽ euadis. Non ita solet constare
emptio atq; venditio/ bonum est eme
re sed in pace quod propria volun
tate venditur. non inde predatiue
Respice contractu origine: venditio
nis auctorem precii quantitatem
et intelligis prede magis non ven
ditionis emptorem vnde enim
barbaro auri gẽma aut purpura monilia
vnde pellito serica vestimenta·
vnde Roga Romana mancipia sũ
mis: Scimus ea comprouincia alium
nrõz esse vl' auiũ: facat ergo vt
christianus et ciuis qui ideo emit
vt reddat/.

¶ Aliqueno deuria darse credito a hom
bre cobdiciosonísospechoso ni a su
des enfrenada cobdiçia pues sabe
mos decierto que no solamente ciega
pero avn haze herrar dela fe aquien
vna vez ciego como el mismo S. am
brosio enel mismo lugar lo dize/

Respuesta a los otros
tres dela pregũta
dicha dedonde to
da ocasion se trata
mentira la verdad/
lo que passa en he
cho y en derecho/ acer
ca delos esclauos que
seguimos de estos na tu
rales y algo de los nue
vos y procedidos
dellos segund q̃ loha
mostrado y dado a
entender dios prin
cipalmente y la ex
periencia luenga
mente con vn
gran zelo y deseo sano y libre de no herrar/ junta tan bien la disposicion del derecho an ti
guo del tiempo enque semejantes gentes barbaras auia y semejantes seruicios se acostum
bauan entre ellos ~~virum legere capitis & ind. tutela ff. hed. cap. dimi~~ y de estos son los q̃ tes
timonia Caton y los q̃ dizen de sus tate q̃ las y nuevas ~~[illegible]~~ de ellos

© Biblioteca Nacional de España

Respuesta a los otros motiuos dela promissiõ mieba dedonde tomado otro setrata y auerigua la verdad delo q̃ passa en hecho y en derecho acerca delos esclauos q̃ dezimos dotos naturales y algo delos malos hechos y p̃cedidos dellos segumo q̃ lo ha mostrado Rentendez hos principalmente y la experiencia lüego juntamente son vn buen zelo y seseo sano esfuerço de no herrar / juntamente / la dispossiçiõ del derecho antiguo del tiempo en q̃ se mesantes gentes barbaras abja y se mesantes suyaos y ser nj dnmbres se acostumbrabã entre ellos y se esuo so los q̃ fes actan y los q̃ dizen se fes cate los inpus san y venden a los esp̃añoles y ellos dmpran dellos

Pues si es porque toman a los esp̃anoles / y no tomen osadía ni atreuimiento / viendo que no los hazen esclabos que es otra delas consideraciones que se tuuieron en la prouision Reuocatoria / dela primera segund porella parece mucho mas escarmentarian y muchomenos se atreuerian y muy mejor dios lo guardaria como lo guarda todo quando alos principales aulpados les quitasen las vidas natural oceultmente haziẽdolos quartos obechando los en las / minas por sentencia executada conpũ pregon para que lo entendiesen y a ello fuese castigo y alos otros exemplo segund y por el tiempo que mereciese su aulpa que no ahumo muerto y a vuo buelto y a ojos ciegos y aluedrio de cobdicia desenfrenada y a medida de boca cobdiciosa como dizen hechar el hierro a tantos inocentes y quitar la hberitad a tantos libres / tomo de aqui adelante en esta tierra se hara tomada ocasion dela nueua prouision que ni tendran aulpa ni resistencia alguna ni sabran ni jen

tenderan que cosa es hierro de guerra ni de rescate ni que cosa es ser esclabo entre nosotros ni si es pena ni si es gloria hasta que despues quando ya la cosa no tenga Remedio lo sienta y padezcan sin exemplo de otros y sin aulpa suya / y no sin grand cargo de conciencia nro / pues demas desto esta manera y genero de esclauos que nosotros tenemos que pierden la libertad y ingenuidad ciudad y familia que es la maxima capitis diminucion y lo q̃ se Requiere que concurra en ellos de nesçesidad para ser verdaderos esclabos entre nosotros que son Reputados nichil de derecho auil y para que los hijos de madre esclaua sean esclauos y para que esten en poder del señor y no puedan testar ni disponer ni tener hazienda ni cosa alguna que sea suya como son los que son esclabos acerca de nosotros / Y como lo heran cerca de los anda dalos Romanos cuyas leyes en esto nosotros tenemos / aunque no como leyes sino como Razones de sabios

© Biblioteca Nacional de España

yo entre estos no la veo antes lo veo
todo al contrario y que lo Retienen
todo libertad familia y ciudad o
lugar y q̃ no mudan estado ni condicion y que no pier
den cosa della ni concurren en ellos las
condiciones de esclauos sino de libres
que es señal e indicio grande que no
son verdaderos esclauos porque si
lo fuesen tendrian las condiciones
dellos pues que los esclabos son de iu
re gentium como lo dize el §. In potes
tate. iusti de his qui sui vel alieni iu
sunt et in seruorum conditione nulla
sit diferencia §. in seruorum. iusti. de. in.
perso. Pero la manera y genero
de esclabos o seruidores que por la ma
yor parte entre ellos yo he visto y veo
es muy diferente de la nr̃a y de la que
tenian por sus leyes los ciudadanos
romanos porque en la verdad a mi ver
casi no es mas ni menos en efecto segund
yo muchas vezes por la experiencia
e visto y aueriguado y de cada dia veo
y aueriguo entre ellos llamadas y oidas
las partes en contraditorio juizio
en semejantes pleitos sobre sus liber
tades que son muchos y diuersos

De los q̃ alquilan y vende sus obras in perpetuum q̃ se dize en lati locacio operarum in perpetuum

de estas diferencias q̃ se siguen son y an de ser y an sido los q̃ se an rescatado hasta aqui y se an de rescatar de aqui adelante por la p.o bis nuevas si con po no se rem dia

paulus de cas. consi. 361. par. 1.a locare vel arrendare nihil aliud est quam fructus rei vendere iuxta illa q̃ plene notatur per bar. ff. de publi. le. cum rem §. qui maximos &c.

e de diuersas partes venidos y q̃ al
quiler de obras in perpetuum por
la vida del alquilado que en dere
cho se llama locacio operarum in per
petuum. que vsan mucho entre si estos
naturales para seruirse vnos de otros
porque no tienen ni saben vsar del
alquiler de obras a tiempo como
nosotros en el qual genero no se
pone ni asienta ni constituye la ser
uidunbre en la persona sino sola
mente en las obras del que asi se al
quila in perpetuum ni se pierde por
ello libertad ni ingenuidad ni ciu
dad ni familia y estas obras se pue
den de derecho muy bien alquilar y
vender que tanbien se puede llamar
y llama en derecho venditio operarum
sin perjuizio alguno de la libertad
natural ni de la ingenuidad con dos
condiciones que se entienden aun
que no se digan en el tal contrato q̃
son que cada e quando que el assi
alquilado o vendido quisiere pa
gar el interese o subrrogar y sos
tituir otro en su lugar hijo o pari

© Biblioteca Nacional de España

ente o otra persona y asi seruir
por sostituto aunque sea contra
la boluntad de su alquilador lo puede
y podra muy bien hazer cada y quãdo
que quisiere y aunque sea alquile im
perpetuũ que es por toda su vida no que
da inutil ni defraudada la libertad y
este genero y manera de esclauos y ser
uidunbre (Si tales nonbres mereçen q̃
en la verdad no mereçen que en la verdad
no mereçen sino que trahemos corrupto
el vcablo por ventura por falta de na
guatatos o por sobra de maliçia o
por inaduertencia nr̃a) es el que entre
estos naturales se vsaua y vsa mucho
y asi cada y quando se enojan de seruir
a sus amos sustituyen otro en su lugar
y los amos o alquiladores lo rresciben
~~y el amo Resulte~~ y ellos quedan libres
de la obligacion de seruir por sus personas
y en sus casas y familias y pueblos q̃
nunca perdieron como de antes ni son es
clabos sus hijos antes retienen todas
las condiçiones de hombres libres e in
genuos que son saluo solamente quã
to les acuden con aquel genero de obras

y seruiçio q̃ assi ~~que~~ vendieron e alqui
laron y son a las vezes mejores y mas
rricos y mas honrrados y tienen mejor casa y familia y aguar que no aque
llos a quien siruen y a las vezes se ca
san los vnos con los otros ellos cõ
sus amas y ellas con sus amos o con
sus hijas o hijos o con sus herma
nas o hermanos de sus amos como gente libre y
en este genero a mi ver pareçe que de
derecho ay y deue auer tal distinçion
y diferençia que si las obras que assi se
alquilan son ciertas y señaladas en
el contrato puedense enagenar tro
car y cambiar y passan a sus herede
ros en vida y en muerte del alquilador
y no se estinguẽ como vso fructo. Pero
si son inçiertas muerto el alquilante
se estiguen y expiran las obras y se
consolidan con la propriedad de la
libertad y ingenuidad del alquila
do a manera de vso fructo que muer
to el vsufructuario se consolida cõ
la propiedad por ventura por Ra
zon que en las obras ciertas y seña
ladas al tiempo del contrato entre
las partes no ay nescesidad de volũ
tad del alquilante para explicarlas

[illegible] Insuma
de vsu fru. et ha.
et seruorum ministe.
p. col. et ibi quedã
in postilla.

© Biblioteca Nacional de España

ni declararlas ni se puede en ella Res
cebir agrauio ni perjuizio y en las
inciertas y no nombradas ni sena
ladas al tiempo del contrato / si por
que se varian segund la voluntad del
alquilante y esta siempre es menester
que las pida y declare y esta voluntad
no parece ser justo que pase en otro /
succesor por ningund titulo que sea
asi particular como vniuersal por
que en el alquilante pudo ser vna
muy humana y begnina y muy no
ble y amigable / y de buen contenta
miento y conuersacion como es y suele
ser en hombres de buena voluntad
y buenos de seruir y contentar aq
quando el alquilado se alquilo se pu
do auer tenido Respecto en tal manera
que si tal no la sintiera por ventura
asi no se alquilara / y en el subcesor /
qualquier que sea del alquilante puede
ser otra y muy diferente y diuersa /
desta y toda al contrario porque po
dria ser que fuese / por ventura el tal
succesor incomportable y en el y rri
guroso y mal contentadiço y malo /

de seruir. lo qual si el alquilado su
piera en ninguna manera asi se al
quilara y esta buena voluntad
en el alquilante espira juntamen
te con la vida y no es justo ni equo
ni Razonable / que passe al succesor
particular / ni vniuersal / por esto /
Y tanbien por ser vnos hombres
y naciones de gentes mejores de ser
uir que otros y por tener como ti
enen las gentes muy diferentes
maneras de seruicios y seruidu
bres entresi y muy estrañas vnas
de otras) a lo que pienso procede y
deue proceder la prohibicion y
veda miento que ay que no se pue
dan vender ni transportar las s
semejantes personas obligadas
a semejantes seruicios que no /
pierden ingenuidad ni libertad
como sólos hijos que venden los
padres en tiempo de necesidad
y otros semejantes) en gentes estra
ñas como son la gente de nra na
cion española muy estraña assi
en nacion como en maneras de
seruicios vsos y costumbres / y

© Biblioteca Nacional de España

Seruidumbres de esclauos y siruien
tes/ ni en lugares transmarinos como
lo dize vna ley en la suma de las leyes
mandadas sacar por el Rey alarico
xpiano/ y godo/ y a lo que pienso // por ventura de las
españas que parece que las haze ser de
mas abtoridad de mas de ser sacadas
del cuerpo de las leyes del xpianissimo
emperador theodosio y de las nouelas
del emperador valentiniano augustos
y de otros emperadores a quien tanto s.
ambrosio alaba en sus epistolas. li.
episto. y de las sentençias y pareçe
res de los Juris consultos/ cayo julio
y paulo no de menor abtoridad por
ventura que las otras leyes del cuer
po del derecho comun de los empera
dores que tenemos de donde estas su
mas o las mas dellas se sacan/ pues
segund leyes del reyno tanpoco se
pueden alegar las otras encorpora
das en el cuerpo del derecho çiuil
sino solamente por Razones natu
rales de sabios varones/ antes sino
me engaño de mayor por ser sacadas
y sumadas y corregidas y en men
dadas como grano mas limpio y
mas puro y mas claro a hechado y

libro
// episto.

apartado de la paja de lo superfluo
y niquo y ambiguo dellas como pareçe
por este abtorizamiento y prefacion
que esta en el principio del libro/ sin
el qual libro vra. m. no este sino le tie
ne [redacted] por ser muy breue y bueno [redacted]
y corregido y de las leyes y nouelas
de tales emperadores xpianissimos sacado
y por bueno breue y compendioso esti
lo/ puesto/ lo que dize/ y por tal pienso
en lo que dire ayudarme del/ antes q̃
de otra parte/ y es la auctoridad destas
sumas y argumentos de leyes la siguie
a la letra/ porque si acaso v. m. no las
touiere por ser [redacted] libro de poco aca/
impreso y aunque de asaz antiguo/
archetipo sacado no se a menester
buscarlo en otra parte poniendose
aqui los originales que hizieren a
este proposito y comienca asi/

¶ In xpi nomine incipit pre
facio legum Romanarum

¶ auctoritas alariçi Regis

¶ Vtilitates populli nostri propicia di
uinitate tractantes hoc q̃q̃ quod
in legibus videbatur iniquis meliore
deliberatione/ corrigimus vt omnis

© Biblioteca Nacional de España

legum Romanarum et antiqui iuris obscuritas
adhibitis sacerdotibus ac nobilibus in lucem
intelligentie melioris deducta Resplen
deat et nihil habeat ambiguum unde
se diuturna aut diuersa iurgantium inpugnet
obiectio quibus omnibus enucleatis.
atque in unum librum prudentius electione
collectis hec que excepta sunt vel clari
ori interpetratione composita bene
rabilium episcoporum vel electorum prouin
cialium nostrorum roborauerit ad sen
sus et ideo subscriptum librum qui in
thesauris habetur oblatum gotarico
comiti prodistringendis negotiis nostra
iussit clemencia destinari ut iuxta eius
seriem uniuersarum causarum sopiatur
intencio nec aliud cuicumque aut de le
gibus aut de iure liceat in disceptacione
preponere nisi quod directi libri et
infrascripti viri spectabilis aniani
manu (sic ut iussimus) ordo completi
tur. prouidere ergo te conuenit ut
in foro tuo nulla alia lex nec iuris
formula proferri vel Recipi presumatur
Quod si factum fortasse consti
terit aut ad periculum capitis aut
ad dispendium tuarum noueris facul
tatum hanc vero precepcionem po

rectis libris iussimus adherere ut uniuer
sos ordinationis nostre & disciplina
teneat et pena constringat

¶ Anianus vir spectabilis

¶ Ex precepcione gloriosi alarici Regis
hunc codicem de theodosiani legibus
atque speciebus iuris vel diuersis libris
electum aduris Anno xxii eo Regnan
te edidi atque subscripsi

¶ Y la suma es la que se sigue a la letra
sub t° xi° nouellarum valent. aug. de
patri qui. fi. su. per nece. distraxe.

¶ Quicumque ingenuus filios suos aut fame aut
qualibet necessitate vendiderit emptor si
quinque solidis emit sex recipiat si decem
duodecim Recipiat nam si huius modi
personas aut ad extraneas gentes aut ad
transmarina loca venundare presumpserit
sex auri uncias fisco se nouerit in
laturum. Y otra que es de paulo iu
ris consulto so el titulo de liberali causa
en la dicha suma de leyes que dize assi.

Este uno de cinco que aqui pone esta ley pienso que sea por Razon del interese que son obligados segund derecho a pagar los que Redimen sus obras. Y alquilaron o vendieron in perpetuum. como esta dicho assi la y pareçe que sea esta buena ley para el aprecio tasacion y moderacion de estos tales intereses destas obras semejantes. que es que sean de cinco uno del precio porque asi las vendieron y alquilaron y deste genero de alquiler y venta de obras pareçe que sea la venta que haze el padre del hijo en tiempo de nescesidad como esta ley nouela lo dize que parece enmendar y corregir lo antiguo en esto que pareçia que no obligue a mas de boluer el preçio sin intereses ut in l. de patri. qui. fi. distrax. E lo qual pareçe mucho de notar porque yo no lo le visto ni por ventura se hallara assi en otra parte apuntado y para esto es cosa muy nescesaria saberse porque parece que en estas seruidunbres de aquestos naturales no se adquiera mas derecho de hasta la paga de aquestos intereses.

© Biblioteca Nacional de España

Qui contemplacione extreme necesitatis filios suos vendiderit statui ingenuitatis eorum non prejudicat homo enim liber nullo precio estimatur. Y pues esta Razon y otra quod homo liber non est in comercio nostro y otra quod liber homo non est dominus membrorum suorum parece. que son las mismas en el hombre libre e ingenuo que sufre ser vendido ad precium participandum no siento porque deua auer en el diferente disposicion pues que no ay culpa ni poquedad ni voluntad libre sino constrenida de la nescessidad ni paciencia que dañe donde concurra extrema nescesidad que no tiene ley. si No la mesma que es que no pierda libertad ni ingenuidad saluo solamente en caso que concurran las calidades y condiciones que el derecho Requiere que son seys hedad de veinte años arriba en el vendido en el vendedor que sepa que vende libre y otro tanto en el vendido que sepa y no ignore su condicion de libre y assi tengan mala fe y en el comprador que lo ignore y asi tenga buena fe creyendo que compra sieruo y en el vendido que demas de lo dicho no se engañe ni hierre en la condicion de su

de los que se vende o sufren y consienten ser vendidos ad precium participandum

estado sufra ser vendido para participar del precio y que en hecho de verdad lo participe y lo resciba y goze y juntamente con todas estas otras dos condiciones demas dellas que a mi ver paresce que se deuen añadir a estas si no me engaño para concordia y claridad de las opiniones que en esta materia parece que ay entre los doctores que a mi ver proceden de no auer mirado ni aduertido bien a las rrazones de las decisiones de los derechos que en esto hablan o por no se vsar en sus tiempos los casos que se vsauan entre la gente barbara que deuiera de auer en los tpos que las leyes dello se hizieron como se vsan agora entre la gente deste nueuo mundo que nos haze a los que lo vemos aduertir y caher en la cuenta dello o tanbien por ser materia oluidada y menos preciada y son las condiciones forte que esto no se haga ni consienta por el vendido y vendedor por nescessidad extrema que tengan sino para aprouechandose asi engañar y defraudar al comprador de buena fe y gozar de sus dineros y despues proclamar en libertad el vendido quando qui

© Biblioteca Nacional de España

ſiesſe diziendo ser libre/ y que no
pudo ser vendido por ser como era
ingenuo y libre antes y al tiempo q̃
fue vendido y desu nascimiento/
Y assi el comprador quedase burlado
y defraudado y engañado y el vende
dor y vendido Ricos y aprouecha
dos con la perdida agena auiendo
interuenido en ello desu parte del
vendedor y vendido fraude dolo
y mala fe y participasen en el engano
a fin de participar en el precio mali
closa y cautelosa mente y no por exte
ma necessidad y por esto por ventura
dize la ley que ha de ser/ ad precium
participandum de donde se arguye
dolo y fraude y engaño y mala fe/
de entranbos con trael comprador
ignorante y de buena fee/. y porq̃
esto es delito y manera/ de Robo y enga
ño y el fraude y dolo ninguno es Razõ
que aproueche/ porque desu malicia no
Reporte prouecho podria ser buena y justa
ley y dispusicion que este que permite y su
fre ser assi vendido queriendo engañar/
quedase engañado y por esclabo y Renoca
blemente en pena desu malefficio porq̃ el

fuese castigo y a otros exemplo que no se
atreuiesen a cometer semejantes delitos/.
pero en caso que esto se hiziese/ no por enga
nar ni con dolo sino con extrema neces
dad no se por que auia de auer otra y di
uersa dispusicion de la que ay quando
el padre en caso de neſcesidad extrema ve
de el hijo que no se pierde por ello ingenui
dad pues parece que ay la misma Razon
y mayor pues cada qual seria mas obli
gado a remediar su propria neſcesidad
que no la del padre pues toda ordenada
caridad comienca de si mesmo y parece
q̃ ay tanta Razon y mayor de no se per
der por ello ingenuidad en tal caso/ q̃
en caso quando el hijo es vendido por el pa
dre/ y si se requieren menos Requisitos
en la venta del hijo que en la del que con
siente ser vendido ad preciũm participã
dum es por lo que abaxo se dira y no por
quitar la ingenuidad ni libertad mas
al vno que al otro y si es porque parezca/ q̃
en este assi vendido ay consentimiento y
voluntad libre y en el hijo vendido/ por el
padre no/ digo que el padre/ de derecho pue
de vender el hijo sobre quien tiene poder
y ninguno puede vender assi mesmo sobre
quien no tiene poder/ ni el derecho le da vo
luntad ni aluedrio para ello antes se lo veda

© Biblioteca Nacional de España

y quita expresamente pues que estatu
ye y tiene estatuido que el hombre libre
no es señor de si ni de su ingenuidad ni
libertad para las enajenar y que el hõ
bre libre no puede ser vendido ni cahe en
nr̃o comerçio ni Rescibe estimaçion ni es
señor de sus mienbros puesto que la venta
en si de su natura valga porque no se obli
ga addandum que es accipientis facere
sed ad tradendum quod non est accipien
tis facere / quod consistit in facto / si parti
cipo del preçio / y por tanto no puede pro
clamar en libertad ni ingenuidad hasta
que pague al comprador [redacted] el
preçio y pagandole queda libre / e inge
nuo como en la verdad lo hera y es porq̃
como dicho es no tiene en si poder ni facul
tad ni voluntad de derecho para se lo qui
tar assi mesmo ni prejudicarse en ello / co
mo cosa prohibida por derecho enagenar
se por ningund pacto ni consentimien
to que sea / y tanbien porque como el
que venda de natura / del contrato se /
obligue a entregar / que consiste en hecho
y no a dar ni apassar señorio de la cosa vẽ
dida que consiste en derecho en las obli
gaciones de hecho subçede la obligaçiõ
solamente al interese el qual pagado

de necesidad ha de quedar libre el q̃
es vendido como lo es y era de antes
pues que de derecho por paga de aquello
que se deue se quita toda obligaçion y
aunque sea muy grand verdad como
lo es que el hombre libre no puede ser
vendido ni Resciba estimaçion ni ca
ya en comerçio nr̃o ni sea señor de si
ni de sus mienbros / pero si de su espõ
tanea y agradable voluntad permi
tio ser vendido al comprador de bue
na fe que pensaua que compraua esclabo
y siendo el vendido mayor de veynte años y
rescibiendo el preçio y concurriendo los
otros Requisitos que se Requieren de de
recho y pudiendose entregar aunq̃ no dar
porq̃ es hazer se del señorio del compra
dor que esto ni lo puede ni es obligado
a lo hazer porque el no es señor de si ni
puede pasar en otro el señorio que el de
si mesmo no tiene / ni la natura del con
trato le obliga a ello / Hazese esclauo /
pero rreuocabiliter y asi se entiendã
todos los derechos / auctoridades y
glosas que dizen que este tal se haze
siervo y no puede proclamar en liber
tad / pero porque el no es parte en la
verdad para prejudicarse ni priuar

© Biblioteca Nacional de España

se asi mismo de su libertad porq̃ es
inajenable y tal que por pacto alg°
nadie puede ser hecho esclauo y Re
uocablemente, el y qualquiera de
sus deudos la pueden pedir y Reuo
car y vendicar, y como cosa que no fue
ni pudo ser enajenada, ha de ser Res
tituido a ella pagando primeramen
te el preçio si lo rescibio y partiçipo
o el interese y euiçion a que se obli
go de euicione el que asi le vendio y a
si se entiendan todos los derechos q̃
pareçen contrarios y en la verdad
no lo son que dizen que buelto y pa
gado el preçio si lo Rescibio y parti
çipo el vendido puede ser Restitui
do en su libertad y ingenuidad
como es la ley. 2ª. ff. si libert⁹. in
genuus esse dicat̃ y la glosa y docto
res alli, y en la ley. 4ª. post principi
um quib⁹ ad libertatem proclama
re non licet. versic°. in libero auctem,
homine, y la glosa junto jason, en las
adiciones a° christo forum, porc. en el
§. serui, en la glosa sobre la parte ma
ior instituta de jure personarum, Dõ
de el jason concluye contra la glosa

que este tal vendido pueda ser Resti
tuido por los parientes en la pristi
na y antigua libertad aunque sea
contra la voluntad del comprador
y la ley. Si. tibi liberam. Codice. de e
uictionibus dize y manda que aun
lo pueda hazer el mismo vendedor
q̃ le vendio por fauor de la libertad
porque en caso tan faborable como
este quiere y manda la dicha ley.
q̃ quem de euictione teneratio eũ
dem agentem non repellit excep
cio fauore libertatis. pero si este
tal asi vendido que rescibio y par
ticipo el preçio fuere manu miti
do y libertado por el comprador si
serle buelto el preçio sera libertino
no ingenuo, como y por la misma
Razon que fuera sieruo no siendo
manu mitido ni auiendole paga
do el preçio que el vendido Rescibio
y hasta tanto que le pagara como
dicho es, pero si pagado el preçio
le manu mitiera no pudiera ser
prejudicado por ello en su ingenu
idad que nunca de derecho p̃dio

quem de euictione tenet actio eundem agentem nõ repellit excepcio fauore libertatis. l. si tibi liberam. c. de euictio.

© Biblioteca Nacional de España

la Razon dela diferencia parece
ser porque quando el vendido no
paga el precio que rescibio al com
prador se le haria agrauio y da pno
en que el vendido assi por el manu
mitido quedase por ingenuo y no
libertino por que si assi fuese no
seria obligado a reconoscelle por
patron ni a alimentarle en tpo de
nescesidad ni a darles las obras Re
uerenciales y otras obras que todo
libertino es obligado a dar a su pa
tron y por Razon deste interese
que al comprador se le sigue. y dela
buena fe que tuvo en la compra del
hombre libre que asi compro y por
el prouecho que el vendido Rescibio
por Razon dela participacion del
precio que Recibio y no boluio per
mite la ley que quede por libertino
y no por ingenuo en tal caso porq
como tal quede obligado al compra
dor a las tales obras como a patro
como en lugar del precio que Re
cibio y no boluio a que el compra
dor parece que tuvo Respecto qu
ando le manumitio y por Razo

que de su liberalidad y buena fe
no resciba daño alguno lo que
parece que cessa y no ha lugar en
caso que le es pagado el precio o el
interese dela euictio conforme a
la natura del contrato y que assi se
entiende la ley. cum pacto de libe
rali causa y la ley. Homo liber de
statu hominu ff. segund que mas
larga mente se colige y puede y de
ue colligir bien mirado y enten
dido delas dichas leyes y otras q
parecen contrarias y delas leyes &
si seruor de statu hominum ff.
Non ideo minus. de libe. ca. C. cum
pacto ff. eodez. L. i. quib. ad.
li. procla. non. li. Insti. de contra
hen. emp. §. loca sacra. la ley & li
beri hominis y la ley liberi hominis
y la ley si in emptione §. omniuz et
§. y ten siẽptor y la ley si ita distraha
tur ff. eo. t. con la ley prima de li
berali causa ff y el §. serui. y alli la
glosa y Johan fabro y angelo de are
cio y christo for. porc. y Jason ma
yno en las adiciones al mismo xpo
foro Insti. de iure personarum con
santo anthonino arcobpo de flo

© Biblioteca Nacional de España

rencia enlas partes canonicas/ en
la terçera parte/. tit.º 3.º cap.º 6. §. 5. Con
otros semejantes derechos y aucto
ridades/. Esto digo en caso que vno
por necesidad extrema y no por dolo
ni malicia ni engaño consintiese ser
vendido ad preçium participandum
concurriendo todas las otras cali
dades y requisitos que se Requieren
de derecho arriba dichos saluo sola
mente fraude y dolo que no concurra
sino necesidad extrema como quando
el padre vende o puede vender al hi
jo en tiempo de tal neçesidad o como
quando acontece cada dia que estos
miserables de yndios se venden asi
mismos o consienten ser vendidos
que en la verdad no se venden por
engañar sino por extremas neçesi
dades y miserias que padescen/.
como y de la manera que muchos/
y casi todos entre si se vendieron
en la grande y extrema nescesidad
de la guerra passada con los españo
les y en otras grandes hambres q
entre ellos ha auido antes y despues
y por no tener otro Remedio algu
no para sustentar la vida y para

pagar lo que les piden y Reparten
assi de tributos como de otras cosas
y nesçesidades extremas que pades
cen muchas y muy grandes/ y destos
han de ser todos los que se han de he
rrar por virtud de la nueua prouisyon
que esclabos otros no los ay entre
esta gente quanto mas que de mas
y allende desto tan poco veo que con
curran ni ayan concurrido en ellos
ni en alguno dellos ni es posible con
currir segund su arte manera y
calidad los otros Requisitos q
de derecho se rrequieren arriba
dichos porque se Requiere que con
curran todos que ninguno falte/.
Quanto mas que como tengo dicho
y dire esclabos que pierdan inge
nuidad ni libertad ni familia entre
ellos ni lugar ni çiudad/ no los ay/.
antes todas las Retienen con sus
cosas y casas y hijos y muteres y
ley ni costunbre entre ellos otra no
la ay sino que son segund que por
la experiençia pareçe como alqui
leres o ventas de obras in perpetuum

© Biblioteca Nacional de España

Et colligitur ex verbis johanis fabri de iure. perso. insti. §. pe. iusti. ibi vel dic quod valet locacio indistincte et poterit servire per sostitutum etiam illo casu quo esset electa industria persone ne impediatur. libertas idem espe culator de locato. li. 4. pte. 3. fol. cxxx. versic. quid si quis locauit

que el derecho permite sin perjuizio de ingenuidad alguna con las dos condiciones de poder Redimir este seruicio pagando el interese al comprador o subrrogando y sustituyendo otros en su lugar que a mi ver ha de saber la natura del subrrogado y no durar mas su seruicio de lo que dure la vida de aquel en cuyo lugar se subrrogo segund derecho lo qual de subrrogarse y sustituir vnos en lugar de otros y seruir por sustitutos vsan mucho estos naturales y siempre entre si lo vsaron aunque por ser como son barbaros algunas vezes algunos entre ellos lo vsurpan y trahen vsurpado y no lo guardan antes se siruen del siempre muerto el principal en cuyo lugar se subrrogo y aun algunos ay que despues de muertos los vnos subrrogados de quien se siruian tomauan y aun tomaron y dia por su propria auctoridad otros de su linaje en su lugar para que los siruan pero estos no son sino los mas tiranos entre ellos porque los mas cuerdos no lo hazen porque lo tienen por malo e injusto y assi veo que casi todas las condiciones y maneras y natura deste contrato de locacion y alquile de obras

in perpetuum se guardaua y guarda entre ellos aunque con algunas corrupciones que en ello han tenido y tienen de gente barbara Que han seido y aun son y seran siempre si no se les da otro mejor estado orden y manera que al presente tienen en que se junten y biuan juntos en buena conuersacion y policia como tantas vezes tengo dicho e inculcado por ser la cosa de grande importancia y no beo que entre si guarden y tengan las condiciones que tienen los esclauos verdaderos que pierden libertad ciudad y familia y son Reputados nada de derecho ciuil y para ser y poder tener por esclauos verdaderos los que destos naturales a nro poder vienen por via del hierro de rescate como nosotros los queremos y hazemos venidos a nro poder aun que ellos no los ean en el suyo auian de tener entre ellos la misma condicion que tienen de derecho los verdaderos esclauos # porque como dize la ley. et seruorum y el §. in seruorum ya dichos en la condicion de los sieruos y esclauos ninguna diferencia ay porque todos son y an de ser de necesidad diminutos de la maxima capi. dimi. y Repu

que es la ya dicha porque el que otra condicion tiene no es esclauo verdadero.

© Biblioteca Nacional de España

tados por nada y como muertos
sin tener querer ni no querer/
Aunque en la condicion de los libres
aya como ay/ muchas diferencias
que son ingenuos y libertinos que
son los generos de libres que ay q̃
contienen en si muchas especies y di
ferencias como heran y solian ser
los latinos y deditícios que ya estan
quitados del vso que heran espe
cies y diferencias de hombres libres
libertinos/ y como son deste genero
de hombres libres y ingenuos to
dos los que no son sieruos verdade
ros ni libertinos como parece que se
rian y son los censitos y ascriptici
os colonos y colegiatos con todos los
vendidos por sus padres que los tie
nen en poder en tiempo de nescessi
dad que los pueden de derecho ven
der aunque no las madres ni los otros
deudos puesto que puedan alquilar
y vender las obras dellos como entre
estos naturales en esta tierra pare
ce q̃ lo vsan mucho/ con mas todos
los que venden y alquilan sus obras
a tiempo o yn perpectuũ y otras spe
cies y diferencias de hombres libres/
q̃ ay y puede auer que se contienen to
das debaxo deste genero de hombres

libres ingenuos q̃ no son sieruos ni
libertinos ni tienen la condicion de
alguno dellos/ y como en la condiciõ
de los v̄daderos sieruos como esta
dicho no aya condicion alguna y en
estos y en los desta tr̃a semejantes
a estos,, aya otra y muy differente
manera y diferencia de la que ay
y ha de auer en la condicion dellos
pues que vemos y nos consta/ que no
pierden entre si estos que assi alqui
lan y venden sus obras in ꝑpetuũ
q̃ nosotros dezimos que son esclauos
entre ellos ni pierden libertad fami
lia/ ni ciudad/ ni hijos/ ni mugeres
ni casa ni hazienda ni axuar de neçe
sidad se sigue que digamos que son
especies y diferencias de hombres/
libres ingenuos en quien como dizẽ
los derechos alegados muchas dife
rencias ay y no de sieruos ni escla
uos verdaderos en cuya condicion
no puede auer ni ay diferencia alguna segund los dere
chos que dichos son/ y se collige d̃ la
glosa y del texto/ y alli ja son en las
adiciones y los otros doctores bie
vistos y concordados mayormẽte

alquilados in ꝑpectuũ

© Biblioteca Nacional de España

que sabemos por muy cierto q̃ escla
uos de guerra entre ellos no los ay
ni entre ellos se hallan y q̃ los que
hazian luego los sacrificauan y
tan poco los podia auer de buena
y justa guerra siendo ellos gente
barbara y cruel entre si que no pue
de tener esclabos que sean auidos
de justa guerra. Pues ascripti
çios niçensitos y de otras diferen
cias tan poco pareçe que sean pues
q̃ en la constitucion dellos no se
guardo ni se pudo guardar ni in
tervenir la forma y solempnidad
de confessiones y libros y scripturas
que el derecho çiuil tiene ordenadas
que en las tales speçies y diferencias
se hagan para que sean constitui
dos y auidos por tales los quales
Requisitos y çircunstançias entre
estos naturales no concurrieron
ni pudieron concurrir por ser tan
ygnorantes y Remotos de las
cosas y solempnidades del de
recho çiuil para que los obliga
se a ellas y menos es posible po

der concurrir en ellos atenta su
calidad ignorançia y Rusticidad
tanta solempnidad como el mismo
derecho ciuil introduxo en el hombre
libre que permite ser vendido ad
preciuz participanduz por la Rus
ticidad e ignorancia que tienen
de las cosas no solamente de la ma
nera de su estado y condicion que
en tal caso se requiere que tengan
y no las ignoren sino tan bien de
las otras cosas que el derecho ceuil
requiere que interuengan para q̃
valga el tal contrato para que los
pueda obligar a esta seruidum
bre solamente de derecho ceuil
hallada que ellos nunca supiero
ni entendieron y contra el dere
cho natural y fuera del derecho
de las gentes que pareçe que mas
les obligaua y mas heran obliga
dos a saber del qual fueron halla
dos los esclauos y sieruos de bue
na guerra que entre ellos no ay por
manera que yo no veo ni alcanço

¶ Vt in §. Jus aũte gentium de jure natu. gen. &c. insti.

© Biblioteca Nacional de España

otra especie ni diferencia que sean
ni puedan ser de derecho sino la
ya dicha de hombres alquilados
in perpetuũ que cahen y se con
tienen so el genero de hombres
libres y ingenuos como es dicho/
y en caso que en la condicion y esta
do de aquestos ouiese dubda alg^a
indubio pro libertate iudican
dum est vt in lege. libertas/. de
Regu. Ju. ff. y como lo tiene la
glosa sobre la parte aut serui de
jure personarũ instituta/. Que
da pues de lo dicho que no media
na mente hierra quien a esta specie
y diferencia de aquestos tales hõ
bres libres ingenuos asi alquila
dos los tiene y juzga/ y hierra
por esclauos verdaderos con el hi
erro que dizen de rescate que con
mas rrazon se podria llamar de/
captiuerio por lo que esta dicho/.
y porque/ clara mente vemos que a
questos que llamamos esclauos/
en esta tierra entre estos natura
les no pierden ingenuidad liber

Indubio semp
pro libertate
iudicanduz

tad ni ciudad ni familia ni ca
sa ni hijos ni muger ni hazien
da/ ni ayuar como esta dicho
ni cosa alguna de quantas an
tes tenia ni despues adque
rian saluo solamente quã
to en algunos tiempos del año
acudian y acuden con algu^a/
obras o tributillos a quien se
lo compro o alquilo o les dio
algo por ello en tiempo de al
guna nescesidad y aun estos
son siempre tan templados
y moderados que los puedã
muy bien pagar/ y sin enbar
go dellos sustentar su fami
lia/ como la sustentan y co
mo esta dicho/.

Quanto mas que aun que todo/
esto cesase/ que no cesa y todos
los Requisitos que el derecho
Requiere concurriesen en el q
consiente ser vendido ad pres
cium participandum/ el mis

© Biblioteca Nacional de España

mo bendido osus debdos/ po
dria pedir y vendicar la liber
tad ofres̃iendo el presçio al com
prador/ de buena fe/ segund sa
son en las adiciones dichas ad
christo forum. insti. de. iu. pso.
circa fines y segund la glosa
ally/ y mejor/ a mi ver/ procla
mar en ingenuidad porque co
mo muchas veges esta dicho mn
guno es señor desi y el hombre
libre no cabe en comerçio nro/.
ni puede ser vendido ni Rescibe
estimaçion ni puede enajenar
con efetto/ y Revocablemente/.
como el lugar sagrado o publi
co tan poco se puede enagenar/
insti de. emp. ven. §. fi. aiz. simp.
y tanbien lo podran hazer sus
deudos y parientes y tanbien
el vendedor/ porq en tal caso/
por fabor de la libertad como/
esta dicho el que es obligado/ de
euiction/ no se Repelle de tan fabora
ble demanda la exçepçion y tan
bien porq no es obligado a dar el señorio

Zu pz Zu

vt

vt

68

Aparejo de la agenaçion

dela cosa/ que no tiene/ sino a pagar el vendido
el presçio que reçibio y el vendedor
el interese/ como cosa enagenable
que es la yngenuidad del hombre
libre/ ni tan poco le pudo pasar mas
derecho del que el en si touo y el de
recho le da/. como esta dicho y esta dho q̃ ningun libre es
señor de si mesmo y el hombre libre no cae en nro comerçio
Demanera que no solamente el vẽ
dido pero aun tanbien en efeto suyo
sus padres y otros parientes por Rago
des̃ injuria y de lo que les toca aunque el
vendido no quisiese/ pueden Revocarle
y Restituirle al estado primero ofreciendo
el presçio al comprador de buena fe y pro
clamando en libertad/ o en yngenuidad co
mo tiene sason en el lugar dicho quando
el comprador fuese de mala fe que sería
yes siempre/ quando sabe que compra/.
hombre libre y no lo puede ignorar ni
dexa de saber quando el mismo ven
dido es el que se vende/ asi mesmo pu
es que no se podria vender sin con
sentimiento de su amo sino fuese li
bre/ Quid quid dicat ibi angelus &
glosa/ que dize que despues que es tal
mundo su estado no puede ser Revoca
do ni Restituido a libertad porque en
la verdad por la tal venta nunca perdio

Jn addino. ad christo. §. fi. Restituendo. pso.

3

© Biblioteca Nacional de España

// saltim Yzebo cabilitez

la ingenuidad ni libertad ni mudo/ estado // porque el hombre libre no/ puede ser vendido paraque pierda/ libertad ni ingenuidad ni mude Esta do antes en quanto a esto es cosa enage nable/ // Y aunque en otros se mudase en estos desta tierra/ vemos clara mē te que no se muda porque se queda/ en el mismo estado de libres ingenuos que antes tenían sin perder cosa al guna dello ni libertad ni inge nuidad ni ciudad ni lugar ni familia ni hazi enda ni axuar como esta dicho Y no se dize mudar estado el que todo esto/ re tiene/ y assi lo quere sentir/ alli ſa son abn/ que como tengo dicho am/ ver Yo pien so cierto que ellos en ello los/ vnos a los otros no se entien den bien o no se dan bien a entender por ven tura por ser materia olvidada y menos preciada entre ellos y no/ vis ta/ ni tenida tantas vezes en platica como aca la tenemos entre estagente/ cada dia que nos lo dan a entender tan claro como si se viese como en la verdad se vee al oſo cada dia y por/ tanto no es mucho si con el dedo lo/ adivine/ como tambien no es ma rauilla que en esto los doctores/

y delamanera q lo es la yglesia y la plaça publi ca q no caen en nro comerçio

lara vs por q parescer los doctores turris q esto no bien se entrometen y se contradigan

y glosas vacillen y se contradiga los vnos a los otros como se contra dizen porque tal arte de gente bar bara como esta destos naturales q deue y parece ser como la que por ve tura auia en los tiempos antiguos quando se hizieron semejantes le yes ellos nunca las vieron/ y por tā to no es de marauillar si forte no lo entendieron/ o yo no lo entiendo que sera lo mas cierto// que se podria en esto forte dezir como tengo dicho que la glosa dixese verdad// mudā do estado no se podria Restituyr la libertad quando faltase buena fe y necesidad extrema y interuiniese fraude dolo y engaño y malicia y poquedad de partes del vendido y ver dedor para participar en el precio y que estonces dixesemos que en pena de su maleficio quedase he/ cho siervo de jure/ civili y mudase estado y Revocablemente y que rien do enganar quedase engañado por que su fraude y dolo no les ap/ uechase/ y que assi esto se les diese por pena/ de su fraude y dolo/ avn que ē la verdad tambien parece que esto sea contra el ff. de la instit. de emptione/ et vendit. // loca. sacra et Religiosa/

y de mas desto me parece q estaubie

Item publica. veluti forum: Vasili
cam frustra quis sciens emit: que
tú. si pro prophanis: vel privatis
deceptus a venditore quis emerit ha
bebit actionem ex empto quod nõ
habere ei liceat Vt consequatur quod
sua interest eum deceptum non esse
ideri juris est ho minem liberum
proseruo emerit. Y lo que dizen Ias
son y todos los de mas que dizen
que puede ser Restituido y Reuo
cado en su ingenuidad y libertad
por los padres o parientes y deudos
scientes vel ignorantes se entienda
quando no yntervino el tal fraude ni
dolo de parte del vendido sino obue
na fe y ex trema necesidad o falta
de otro Remedio/ para sustentarse
en la vida como acontece en estage
nera natural. miserrima en super
lativo grado/ porque estonces yo
no veo porque el estado deste tal/
no se pueda Reuocar y Restitu
yr a su ingenuidad y libertad
que parece que nunca perdio paga
do el precio y interese al comprador
Realmente y con efecto pagó el comprador
y el vendido Rescibió porque a mi
ver se ha de entender segund y de

esto ces
ya vn en caso
q̃ el cõprador
ouiese sido en
gañado por el
vendedor y vẽ
dido como pa
resce por el ſ.
allegado ibi
de reptus avẽ
ditor e salvo
sient de iesemus
de reptus ſuze
ſ. ſed nõ do
lo seq̃ndum bio fa
vore libertatis ſecus
ſ. vt libertas valeat et nõ pereat

esta es la caso de buena fe

la manera que tengo dicho/ y asi es de la
natura del contrato de buena fe de venta
que es contento con la paga del inte
rese quando la cosa vendida no esta
en poder ni señorío del que la vendio
para la poder hazer del que la compro
nidarle el señorío della/ antes de su/
natura es Inagenable/ y tal que no cabe
en tal comercio como no cabe la cosa sa
grada ni publica en quien tan bien va
le la venta que della se hage para pagar
el interese/ al comprador pero no para
que se mude el estado de la aquella porque
ninguno se obliga a lo imposible ni
da lo que no tiene ni cabe en su poder/
para lo hazer de otro ni en comercio/
nio para se poder enagenar y Reuoca
bilter/ y asi si lo entrega puede se Re
uocar y Restituir al estado primero
como de entrega que se hage de cosa in
agenable y tal que entregando la no
se puede passar ni passa el señorio della
Y de aqui por ventura de ue proceder q
se requieran en este contrato tantas
solepnidades condiciones y Requisitos
como de derecho se Requieren/ porque
faltando alguno dellos no se podria
arguir dolo ni consentimiento con
tra el vendido/ ni la buena fe q se
Requiere de parte/ del comprador/

© Biblioteca Nacional de España

que son los Requisitos (como esta di
cho) que el vendedor sepa la condicion
del vendido que es ser hombre libre/
y que el vendido no la ignore ni hierre
en ello creyendo que es esclabo porq
assi se les pueda imputar/ dolo y con
sentimiento y que el vendido aya alo
menos de veinte años ~~[illegible]~~ arriba/ por
que estonçes esta hedad para esto pare
ce ser capaz del taldolo y consenti
miento/ El otro rrequisito y condi
cion es que permita ser vendido para
participar del precio/ porque aqui esta
el prouecho que na dic ha de reportar
de su engaño y el precio que ha de ser
buelto y Restituido al comprador
de buena fe/ en caso q̃ pida el ven
dido por si o por sus parientes ser
Restituido en su ingenuidad o liber
tad como esta dicho por el qual no pu
ede proclamar/ en libertad en tal
caso saluo quando ouiese tenido ma
la fe el comprador sabiendo que compraua hom
bre libre que estonçes podria procla
mar en ingenuidad y libertad/ lo otro
q̃ en la verdad lo partiçipe/ y goze y ven
ga a su poder porque de otra manera
no seria obligado a Restituir al com
prador por Razon del ~~[illegible]~~ presno/ lo q̃

presno asi participado por el vendido

3

no ouiese Recebido/ Antes podria faltan
do esto proclamar en libertad libremen
te sin Restituçion de precio alguno/ por
que faltaua este principal Requisito q̃
es que Reciba y participe realmente del precio y a
ssi a mi ver se deue entender este passo q̃ es
y que este precio Rescebido impide esta
proclamacion en ingenuidad y libertad
junta la buena fe del comprador y no otra
cosa porque veemos claro que el derecho
permite y manda que pueda proclamar
este que assi permite ser vendido ad preciuz
participanduz quando en la verdad/
de hecho no lo Rescibio assi se entiendã
las leyes y glosas y doctores que pare
çen que en este paso y materia son con
trarias ~~[illegible]~~./ Es lo otro que el cõ
prador por el contrario ignore el estado
y condicion del vendido y crea que le ven
den y que compra hombre esclauo y
no libre por que si esto no concurriese/ y
no ignorase la condicion del vendido/
no podria comprar a sabiendas hom
bre libre por esclauo/ ni tener en ello
buena fe pues sabe y deue saber
que de derecho esta prohibido y tan
bien por que el que sabe la condicion
de la cosa no se puede quexar que se le
haga engaño en ella y de aqui deneçe

© Biblioteca Nacional de España

ssidad auemos de dezir que no puede
cumplirse ni concurrir este Requisito de
ignorar la condicion del vendido en per
sona que compra libre e ingenuo que asi
mismo se vende / pues sabe o deue saber
que el que es esclauo y esta en poder de o
tro no se puede vender asi mesmo pu
es no esta en su poder sino en poder
del señor / E si por libre el asi mesmo
se vende y a el comprador no puede tener
buena fe ni dexar de saber que sea libre
ni creer que compra esclauo / y assi ning°
destos que asi mismo se venden siendo
libres antes de la venta pueden ser
esclabos despues della pues no puede
concurrir / en el comprador esta condi
cion y rrequisito qne se Requiere de
ygnorar que sea libre el que se vende
y creer que sea esclauo / y por qualquie
ra de los Requisitos dichos que falte
no se pierde ingenuidad ni vale el tal
contrato / y asi ninguno destos que
asi mesmos se venden podrian ser
esclauos por esta via faltando qual
quiera destas condiciones avn q de
hecho se venda y podria procla
mar en libertad / saluo si pasase a

segundo o tercero comprador que en la vt
compra ouiese tenido la buena fe / q
al primero falto / . Y tan poco en este ca
so para mudar estado ni perder ingenu
idad ni libertad / sino para pagar el
precio e interese / al comprador de bue
na fe que ignora la condicion del q es ven
dido / por que no Resciba perdida del p°
cio y interese ni engaño en contrato de
buena fe pues ay la misma Razõ para
ello et vbi eadem Racio ꝫ dẽ jus / . Y asi
tan bien en pocos o ningunos de aques
tos // valdra el contrato ni se puede cum
plir el Requisito que se Requiere que el
vendido no ignore su condicion ni
hierre en ella porque siempre y por la
mayor parte esta gente barbara e igno
rante de semejantes cosas y subtilezas
hierra en esto creyendo que por auerse
vendido vna vez asi mesmos a aquellos
a quien se vendieron / vna vez los pue
den tornar a vender a otros / y assi si
empre biuen engañados / herrados e
ignorantes de su estado y condicion /
de ingenuos e libres que son / Resta / q°
pues consta estos tales concurriendo
o no concurriendo los Requisitos

// de aquesta di
ferencia

© Biblioteca Nacional de España

no ser verdaderos esclauos por lo que
esta dicho y por lo que veemos que cō
curren enellos las señales de hombres
libres alquilados in perpetuū con las
dos condiciones dichas del derecho de
poderse Redimir pagando el interese
o subrrogando y sostituyendo otro
en su lugar (q̄ sepa la natura del subrro
gado) quedigamos por lo mas cierto
y seguro pues que indubio p̄ libertā
te est judicandum que estas seruidūm
bres o seruicios que entresi tienen estos
naturales sean en efecto como son al
quileres o ventas de obras in perpetuū
con las dichas dos condiciones que el
derecho pone conque son permitidas
pues de mas de lo dicho tanpoco tie
nen las condiciones de esclauos en
la condicion delos quales ninguna di
ferencia ay y vemos notoriamente
que en estos ay muchas diferencias
como la ay en hombres libres pues
que magnifiestamente vemos y nos
consta que rretienen casas hijos y mu
geres y haziendas que es lo mesmo
que en efecto el derecho llama liber
tad ciudad y familia / como esta mu
chas vezes dicho y solamente los
vemos seruir en toda libertad deal

guinas obras o tributos que buenamēte
puedan dar / y que Redimen estas sus
obras & seruicio cada y quando que qui
eren subrrogando y sustituyendo / o
tros hijos o deudos / o otras personas q̄
dela misma manera por ellos sirvan en
su lugar conforme a los que segund
derecho alquilan sus obras in perpetuū
lo que en ninguna manera cabe ni ha
lugar en esclauos verdaderos como /
esta dicho / de donde se sigue / & cluye
que estos son hombres ingenuos libres
pues no tienen la condicion de hom
bres esclauos en la qual no puede auer
nin̄ differencia alguna / . Y tanbien
pienso que deuen entrar y entran en
esta cuenta todos los que son vendi
dos por sus padres madres y debdos
que son casi toda la suma de los que
oy entre ellos ay porque son del mes
mo saez y condicion que ni pierden
ingenuidad ni libertad delas perso
nas ni tienen seruidumbre alguna
asentada sobre ellos / saluo solame
te sobre sus obras que asi alquilan
y venden y pueden muy bien vender
y alquilar que se llama en derecho /
locacio o venditio operaz que sea

© Biblioteca Nacional de España

sientan sobre las obras y no sobre las
personas las quales ellos entre si vnos
con otros facilmente trocan y cambi
an venden y compran y Revenden y
por muy poco precio como qualquier
otra mercaderia y sin Rescebir pesa
dumbre ni pena dello porque como la
ingenuidad y libertad y lugar y familias
casas y hijos y haziendas se les quede
y lo Retengan / todo lo demas que es
sus obras o la parte dellas que pue
den escusar demas delas que han me
nester para la sustentacion de su fa
milia estimanlo en poco y hazen poco
caso dello y asi facilmente y sin Re
cebir mucha pesadumbre / lo venden
cambian y trocan y de aqui procede
tener en poco venderse y seruir como
se venden y siruen y no de ser apoca
dos y tener en poco sus libertades / pu
es vemos que con tanta instancia y la
grimas las piden y vendicã de quien
se las tiene tiranizadas en achaque de
estos alquileres que entre si hazen /
Y tanbien solo el padre puede vender
el hijo en tiempo de nescesidad / y a
vn estonces no para que el hijo pier
da la ingenuidad sino para que

la causa y
Razõ de dõ
de les procede
a estos na
turales ven
derse y compar
se trocarse
y canbiarse
tan sin resce
bir pena de ello
como si fuese
otra qualquier
mercaderia
y tan barato y
mas que ninguna
otra

tanbien como cosa de alquiler o
prenda lo retenga el comprador /
hasta que buelua el padre o el hijo /
o otra qualquier persona lo que cos
to o el interese como lo dize la sũma
de leyes ya dicha y como estos natu
rales muchas vezes lo hazian que
vendian a sus hijos muy pequeños /
como por prenda de lo que assi Rescibi
an [redacted] de sus acreedores. y
siruian los padres por los hijos /
a los que assi de ellos los comprauan y avn
a vezes toda la parentela por do /
pareçe tenerse yntento en esto a
las obras y no a las personas y
asentarse esta manera de seruidu
dunbre sobre las obras y no sobre
las libertades de las personas niẽ
perjuizio dellas y avn q̃ las madres o
otros deudos los vendiesen por via
de venta q̃ se asentase sobre las per
sonas y libertad dellas no valdria
la tal venta avnque podria valer
por esta via de alquiler o venta de
obras in perpectuuz / con las dos
condiciones ya dichas y consin
tiendo lo el alquilado y te
niendo hedad para lo consentir

© Biblioteca Nacional de España

teniendo poder sobre el alqui
lado el que assi le alquilase como
le tiene el padre aun que no en tre
gente barbara como aquesta y co
mo lo dize el. ff. // o alquilandose
// Jus autē potes
tatis quod Jnli
beros habemus
ppium est cum
uz Romanoz
nulli cum alij
sunt homines
qm talem Jnli
beros habeant
potestatem qua
lem nos habe
mus. Jnsti.
de ptri. pot.
el / las quales maneras parece que
ayan tenido y tengan estos natu
rales entresi para seruirse vnos
de otros en defecto de la otra me
jor manera de alquilarse a tiempo
cierto que nosotros tenemos y vsa
mos entre nosotros la qual ellos /
no tienen ni vsan entresi ma
yan hallado hasta agora que
se les ha dicho y les parece muy
bien y la han / alabado y dizen
que la quieren vsar entresi porq
tienen esta gente esto muy bueno
entre algunas otras cosas buenas
que tienen que saben conoscer muy
bien lo que es bueno y estimarlo
y alabarlo por tal /. E aun que to
do esto cesase que no cesa / siendo
estos naturales barbaros y ti
ranos como son / y estos / esclauos
de gente barbara y tiranica aun
que lo fuesen no lo podrian ser / ni
De los siervos hechos en tre gente barbara y tirana

ser tenidos ni vendidos por tales esclauos de derecho / antes qualquier por tales los touiese / juzgase y defendiese y permitiese ser tenidos caheria en la pena de otra ley y suma della que dize en esta manera / en el aiuntamiento de las sumas de las dichas leyes so el titulo de ingenuis qui tempore tiranni dis seruierunt /.

Ingennui qui tirāni temporib' addicti sunt Jnseruitutem ingenuitati Reddantur siquis sciens hoc ordine ingenuum adflictum inseruitute cum tenuerit severissima pena multabitur /.

Y para que se vea mejor como estos hera barbaros y tiranos y gente sin ley hasta el tiempo que se subjetaron a su mag catholica // y a vn pienso que tarde o nunca lo dexaran de ser hasta que / otra mejor manera se les de de la que al presente tienen bastara a mi ver / dezir aqui algunas de las muchas bar baras y tiranas costumbres que tenia acerca desto y se tienen oy por la ma yor parte y son /. Que por vna ma
// y fuple y ygnorate

tiranias q pasan entre stos naturales /.

corca de mahiz que vno tomase del ma hiçal ageno no teniendo de que lo pagar se siruian del toda su vida como de ers

© Biblioteca Nacional de España

clauo por su propria abtoridad/ sin otra condenación/

Iten que el que se hechaua con esclaua o sirviente a de otro y hera soltera y la empreñaua de hijo auía de seruir/ por ello toda su vida y si hera casado y la empreñaua de hija auia de dexar su muger y casa y seruir al amo de la q̃ empreño toda su vida como esclauo

Y tan bien le hazia esclabo si la preñada dello moría/

Iten quando jugauan a la pelota y perdian y no tenian de que pagar los tomauan y se sirvuan dellos toda su vida/ y si heran los que le ganauan dos o mas y no les pagaua le lleuaua al templo o qu/ y les sacrificauan delante del idolo/ que tenian/

Y otros hurtauan muchachos e muchachas pequeños hijos de otros y los yuan a vender lexos y si los padres lo sabian y podian tomauan por su propria auctoridad alos que assi los hurtauan y vendian y los daban y entregauan alos que assi los auian dellos comprado/ y assi Rescatauan sus hijos y quedauan por esclauos en su lugar los que assi los auian vendido/

Pero de aquestas tres maneras y genero de esclauos/ que parecen ser hechos por delito/ ningund esclauo he visto ni sabido q̃ entre ellos aya/ porque ninguno de llos ha parescido ante mj y creo si los ouiera que ouieran parescido algũs dellos como parecẽ los otros/ que esta dicho que son/ por ventas y alquileres y trueques y cambios/ saluo q̃ lo dizen y afirman los padres Religiosos que son lenguas e dignos de ser creidos/ pero ellos no afirman que al presente aya algunos de aquestos/ sino dizen que algunas vezes entre ellos se solia assi hazer e acontescer/ y puede ser que acontesciese/ pocas vezes y que fuesen tan pocos que no ay al presente algunos dellos o porq̃ por ser tan pocos no se hechen de ver/ como se veen estos otros que tengo dicho/ que son quasi de numero infinito/ o puede ser tan bien que al presente no los aya/ pues que no parecẽ/ porque los que esclauos hacian heran destos hechos por delitos o por guerras y assi los acabauan y por eso no parescen ni pienso que los aya/

ubi de hoc lex. ꝓsesam. c. de lib. ca. l. 3. que ꝛn. ꝛpir. liber hõmo

Esclauos mala tyranya ygnorate mete herbos y la ley y costũbre tyrana

Es tyrano segũ dezen

los q̃ ganauan

q̃ en esta tierra no pareszen ni se hallã al presente esclauos herbos por delitos ni por guerras naturales

© Biblioteca Nacional de España

hurtados tras portados y vendidos

Tan bien han parecido ante mi otros q̃
ay entre ellos y estos no son pocos
que quando herã peq̃ños siendo
huerfanos los hurtauan de los tran
gues y de otros lugares donde los ha
llauan y los trasportauan y vendiã
en otras partes lexos de donde los to
mauan o a los mercaderes de otros lu
gares que andan por la tierra muchos
y en aquesto anda grand rrobo y tiranía oy dia
en la tierra sin poderse Remediar a
causa de su grand derramamiento y
de aquestos assi hurtados y Roba
dos y parecen muchos a pedir sus li
bertades y de estos y vendidos por padres y mas
por madres y tanbien por otros parientes son todos

q̃ vendidos por padre o madre o otros de vdos

Y ten quando el padre y la madre
vendian a su hijo con necessidad
aunque le vendiesen por vn quar
tillo de mahiz / Sy · hera peq̃ño
como algunas vezes acontescia ven
derle en la cuna / El padre y la madre
y aun toda la parentela seruian al
que le compraua y tanbien lo hazia
aunque el hijo vendido fuese gran
de y el que compraua a otro para q̃
le siruiese / si se le yua / o se le moria
por su propia abtoridad tomaua
el vendido
Al vendedor quando se le yua / o al
gund pariente del que se le moria / o /

se le yua quando le auia vendido pa
riente o padre o madre / o hermano el
que mejor le parecia / de su linaje / y mu
erto este que asi tomaua tomaua otro
y nunca este seruiçio queria que se a
cabase / y aun muchos tomauan assi /
por su abtoridad al que siruia / a su
amigo despues del amigo muerto
y todos estos assi tomados no tenian
Resistençia alguna de hecho ni de dicho
para con tales tiranos / y esto a lo que
pienso procede de dos o tres cosas
o causas la vna de ser muy compor
tables y moderados y pequeños /
los seruiçios quedauan y hazian y
de no perder ellos casas hijos mu
geres ni libertades ni lugares porq̃
desde donde estauan les acudian / o
seruian con algunos tributos o obras
o seruiçios / o de sergente tan humill
de y obediente que ninguna Resis
tençia ponen en cosas que les man
den sus mayores o de sergente bar
y simple aunque muy docil
bara tan opresa / y tiranizada de
los que mas podian que no osauan

© Biblioteca Nacional de España

Resistir ni contradezir ni alçar ca
beça y desergentes sin ley ni justicia
ordenada/ de manera que cada vno
se salia con lo que quería/ y acometia
a vn que me dizen los quatro jueges
que estan comigo en la audiencia q
en tre ellos se hage/ que quando a
mutecçuma se quexauan se deshazi
an semejantes agrauios/ pero alo
que dellos he sentido no auia en esto
en tre ellos justicia constante/ ni per
petua voluntad ni leyes ni Reglas
ni ordenanças ciertas para ello sino/
como y quando se les antojaua/ y les
estaua bien/ de manera que vnas ve
zes hazian just.ª y castigos excessiuos
y aueles y otras vezes se disimulaua
grandes crueldades y delictos y por la
mayor parte cada vno se tomaua la
justicia o tiranía por sus manos como
mas podian y otras vezes como no sa
bian por hazer justicia quando algs
vezes se les pidía/ hazian grandes agra
uios como me consta// de vna que se
me vino a quexar no ha muchos dias
q la auía otra india acusado ante vn

Delamanera
delajusticia
q auia entre
ellos

principal que le auia hurtado cierta
cosa y que ella lo auia negado porque
no hera en culpa dello y que sin mas
auerigua cion el principal la auía ma
dado que pues lo negaua/ que fuese es
claua dela otra y que por tal se auia que
dado y en fin todo aconteçia en tre/ eynorate
ellos como en tre gente barbara/ y
sin ley y derramados sin tener or
den de buena policia que es la que
todo lo ordena/ y sin la qual ninga
cosa ni con uersacion humana pue
de auer bien ordenada y que no
sea corrupcion/

Ay otro genero de hombres libres/ differençia
en tre ellos que nosotros pensamos
Son esclauos que si vno esta en nesce
sidad y pobreça extrema y otro le
presta algo o le balla en fermo/ y le
aura/ y no tiene despues de que pa
garle le toma/ o el mesmo que les
tabio el beneficio seda asi mesmo
para ser uirle toda su uida/ y otras
vezes piden prestado vnos a otros
con nesçesidad como a la çermina y
quando no pueden ni tienen de que
pagar sedan a sus acreedores y ellos

Porq̃ por tanto
como a aquesto
en efecto dize el
Ant.o Obp.o de Flo.
part. 2. t. 1. c. 7
§. 15 Item si esta pa
labra: si eniam
inp.o posito si forte
ita a misi esset ex fus
tremé necessitate
el quasi stag tene
er exp zeto tor
nens adilh snbve
hiendz cr dominū
nr nihil deber
et tezdlitr capi
ale cuz multo
magis teneat
d mutuū dnz
z addandz fn
asn hmig ne
cessitatis
illas teneat
ddandz q̃ad
mutuū dñz

porsocorro
y enprestitos
q les haz la
en tre nos de
sub necessida
des esten mas
y en fer me
dades

© Biblioteca Nacional de España

los toman aeste seruicio perpetuo
de toda su vida / pero el seruicio se gu
yo he hallado siempre es muy come
dido y moderado quedandoles sie
pre su ingemudad y libertad a sal
uo y no perdiendo sus lugares y
ciudades ni familias ni casas ni hi
jos ni mugeres como esta dicho / pue
no auiendo como no ay ni parecen
entre ellos esclauos de buena guerra
ni de mala ni menos por delitos Si agora
a estos tales / y semejantes genero
de hombres libres que dichos son
Y assi estan opresos y tiranicados
entre esta gente barbara por ser
tan humildes y obedientes y sub
jetos a quien los tiranisa / o por te
mor de mucha reuerencia dellos o
por ygnorancia de no entender ni
saber que cosa sea esclauo acerca de
nosotros y se enganar en pensar
que sus maneras de seruicios que
entresi tienen muy humanas y
como de hombres libres como esta
dicho es ser esclauo acerca de nosot
tros o por no se lo saber interpe
trar ni dar a entender como / de
ue por los naguatatos Simpro

priar el vocablo que ellos tienen
en su lengua por estas maneras de
seruicio / por esta otra manera y ge
nero de esclauos tan diferen
te que pierden libertad ciudad y
familia / y son diminuidos entre
nosotros de la maxima capitis dim
nucion / que entre nosotros tenemos
Y entre ellos no saben que cosa sea ni lo
entienden ni se les puede dar a entender
porque como entresi no lo vsan / no ay
bocablo proprio para ello / si agora como dixe
por virtud desta nueua promission a
estos tales se les pregun tase y ellos / o
por temor o por yndu cimiento de sus
principales y amos a quien siruen como
libres (como dicho es) o por la grand /
obediencia y Reuerencia / y subjecio
increible / que les tienen o por los enga
nos y herrores Simpropiedades di
chas que en esto ay confesasen y dixe
sen como todos confesaran Sdiran
sin Recatamiento ni Recelo alguno
desto / por no saber ni ver ni entender
la celada que en ello ay / sino con toda
simplicidad como ellos en esto y en
muchas cosas son simpleciſſimos /
Respon diesen que heran esclauos / por

© Biblioteca Nacional de España

que ellos siempre dizen lo que con-
ten y colligen que sus amos aquyo
acatan quieren que digan / E por esta
tales sus confisiones les hechas en
el hierro por virtud dela nueua pro
uision / por ventura / no seria este
fraude dolo y engaño magnifiesto /
y muy peligroso / cierto yo no alca
ço que enmienda ni satisfacion ni jus
tificacion ni Reparo pueda alleuar /
dapño ni lastima tan grande / ~~tan grande~~
pues que no ay dubda si
no que desta manera vendrian a ser
herrados por esclauos siendo hon
bres libres de tres partes las dos de /
toda la suma dela gente / comun
desta nueua españa por que causa
de sus grandes miserias y pobrecas
y necesidades quasi todos estom ise
rables. (que en la verdad son los mas
afficionados y deuotos a nra Reli
gion xpiana como dicho esta arriba
y de quien toda la esperanca dela bue
na xpiandad delos naturales desta
tierra se tiene). acuden y siruen a
los otros mas principales y a los mer
caderes que mas tienen con algunos
tributillos / o obras o seruicios que /
pueden que si estos se ouiesen de /
contar y herrar / seria casi num infi
nito / y pues ceder ay infinito yo
no veo mi pensar ay otro sino de este
y hurtados y robados somos todos

Otras tiranias segund dizen los dichos
Religiosos lenguas que los confiesan
y conuersan auia y ay / porque nra
ley es y ellos no las entienden ni las /
pueden entender ni entenderan a esta
su manera deaqui ala fin del mundo
y otras que entiendan no veo que se le
dan y assi no es de maranillar que se
tengan sus tiranias y entre estos natu
rales. Y hera que si uno seruia a otro
y no le queria mas seruir y se huya en
casa del señor o del cacique / el tal auia
de seruir al dicho cacique / y el otro a
quien antes seruia le perdia /.

Jnfinitas
y malas
costumbres

Jten fallescia un principal y auia que
uiese y dexase hijos y muger y ua /
el cacique principal y se entraua / en
toda la hazienda y sin les dexar nada
se la tomaua toda lo mismo pienso ha
zian con los mercaderes / tambien / afir
man estos Religiosos / lenguas /.

Jten afirman los mismos Religiosos len
guas que los bienes que dexaua el de
funto / los herederos / o algunos de
llos luego se los lleuauan al cacique
y si trayan sobre ellos alguna di fe
rencia en lugar de concertar los se los
tomaua / y se quedaua con ellos y
los herederos sin nada / y algo de /
aqueste he yo hecho Restitucion /

Dettes par
tes las dos

© Biblioteca Nacional de España

Y ten acostunbrauan entre si no sub
ceder, en los mandos o senorios o ca
çiadgos o que son por subcession le
gitima, sino tomarlo el que mas po
dia y esto afirman religiosos lenguas
Y a mi me parece que he visto algo de
llo y tanbien succedian por via ele
ctiua, eligiendo almas valiente hõ
bre o almas sabio e cuerdo e bien
Razonado de que ellos se precian mu
cho digo de bien Razonar y con mucho
sosiego y Reposo y con buenos meneos
y ademanes y con postura de cuerpo,
manos y gesto como oradores en for
ma, y tanbien he visto esto y no ha
muchos dias como tengo dicho.

delos tel puchetles

Tanbien afirman Religiosos lenguas
que auia entre ellos vna orden, o offi
çio o abominaçion o corrupçion en
diablada que se llamaua delos tel pu
chetles que heran vnos mancebos q
estauan diputados entre ellos para
corronper las moças virgines antes
que se casasen con otros entregando
selas al tiempo que se querian casar,
Demas destos tenian otros desatinos
de gente barbara e ignorante sin ley
y sin Rey y sin sciencias ni disciplinas
buenas y sin la buena policia que po
ne orden en todas las conuersaçio

nes humanas q no sean corruptiones
sin la qual y sin alguna buena
orden que se les de que sea tal qual
conuenga para que esta buena poli
çia, ellos la puedan entender y com
prehender y entre si vsar y guardar
pues que la nr̃a no les arma por la muy
diferente manera, estado condicion
q tienen tan diferente y estraño del
nr̃o que ni se pueden aca conformar
ni alla ymaginar, Dubdo poder,
cesar ni se escusar, que no aya o no aco
tezca siempre, entre ellos muchos
y semejantes desatinos tiranias
y corrupciones destas y peores, di
os por su clemençia nos lo de esto bien
a entender, como es menester y la
cosa lo Requiere, y como ellos es

ordenãcas como anales

Ordenancas no las tenian sino vnas
pinturas a manera de annales, que
heran los casos y hechos como a
contescian y passauan justa o injusta
mente, y estos pintauan y los te
nian no como leyes sino como exẽ
plos delo que otros hazian mal o
bien, que en derecho es Reprouado,
pues non exemplis sed legibus in
dicandum est y de aquesta manera
son a mi ver, las que alla se enbia
ron pintadas,

naborias

Ay otro genero de hombres libres

© Biblioteca Nacional de España

vsurpados entre nosotros destos
naturales. y hechos indirecta
mente esclauos perpectuos aquie
los españoles llaman naborias de
por fuerça de aqueste genero yo
no quiero mas dezir sino lo que di
ze la Regla, que no se deue per mi
tir por vna via lo que por otra, se
niega ni hazer se fraude a la ley ni
a la libertad por indiretas. y pare
ceme que esto es en effecto honesta
mente de fraudar todas tres leyes
diuina natural y humana porque
yo no se que mas tengan los sieruos
y esclauos verdaderos en efecto en
tre nosottros que estos nauorias
de por fuerça pues todos han de
seruir de por fuerça como escla
bos hasta q̃ mueran y el morir esta
en la mano y muy en breue, y abie
libraren las minas y es vn colorado
y magnifiesto engaño que se les haze
esto destas naborias y estos son los
que los indios de las islas e tierra firme
dauan a la gente de guerra, mas por
fuerça que por grado por tener los
contentos de aquestos hasta agora
no se yo que en esta tierra, desta nue
va, españa aya auido algunos.
si la nueua prouision no introdu

ce en ella vso nueuo, el qual plega,
a dios no sea causa de los males q̃
arriba tengo dichos que causa este
diablo de cobdicia desenfrenada
destos ha de auer muchos que han
de tomar los españoles por virtud
de la prouision nueua, estos siendo
hombres libres suelen dar, los indi // y rescatar
os principales por esclauos a los espa
ñoles a las vezes por contentarlos
y a las vezes por lo que por ellos les dã
y ellos no osan contradezir ni dexar
de confesar, lo que los principales para q̃ los hie ten
les dizen que confiesen que es que son
esclauos de este genero y de los otros gene
ros y a dichos asi mismo son de los
que los españoles suelen hazer p̃te
al fisco por el hierro que se les hecha
porque la suya, este mas segura y
mas justificada y destos y de otros
semejantes tanbien son por los q̃
dize en la suma de las leyes so el titu
lo de liberali causa, li. 5 en estas
palabras descriptio ingenuorum in
ter fiscalem familiam facta, inge
nuitati non perjudicat Non pre
judicat ingenuitati si pauper po
tenti coatus adquieuerit dicere ser
uus tuus sum si adsertor se adde

© Biblioteca Nacional de España

fensionem remouere voluerit in ali
um adsertorem, omne judicium
transferri, placuit y la ley nec si
volens. C. eodem. ti. en estas otras
nec si volens scripsisses seruum te
esse non liberum prejudicium juri tuo
aliquod comparases quanto nunc
magis cuneam scripturam dare
compulsum te esse testaris.
Assi que si de aqueste o de aquestos
generos se ouieren algunos Res
catado y herrado en poder de es
pañoles qualquiera podra ver fa
cilmente si son esclauos verda
deros o no pues dize la ley que no
pudieron ser prejudicados por
ello en su ingenuidad y presupu
esto lo que arriba queda dicho por
verdad como lo es que esclauos de guerra en
tre estos naturales no los ay ni tan
poco por delitos y menos por sus
confessiones porque aquestas
como esta dicho no les prejudican
en sus ingenuidades ni por se ven
der asi mesmos ni y consentir ser
vendidos ad precium participandum
porque es imposible atenta su mane
ra y condicion y calidad concurrir
en ellos todos los Requisitos que de

ni se hallan al presente

derecho se Requieren que ninguno fal
te ~~y seria cosa imposible auer concurrido~~
~~tantos Requisitos como se Requieren~~ y
tanbien porque vemos que Retienen su
libertad y familia y casa y lugar e hijos
y muger y hazienda y axuar sin perder
cosa alguna dello y que es mas en ellos vna
manera de alquiler o benta de obras y n
perpetuum que no seruidunbre que quite
libertad como esta dicho y asimismo presupuesto junta
mente con esto que estas gentes son naciones
barbaras y que otras maneras de ~~poder~~
se hazer esclauos entre ellos en esta tierra
no las ay como arriba mas largamente
queda dicho Resulta por muy claro
y aueriguado que todos los que hasta oy se
han herrado por via de Rescate e venido
a poder de españoles y de aqui adelante
vinieren y se herraren por virtud de la
nueua prouission han todos de nescesi
dad de ser a lo mas Riguroso deste otro
genero de hombres libres que tengo dicho
que alquilan o venden sus obras in p
tuum que tan poco pierden de derecho liber
tad ni ingenuidad ni lugar ni familia
ni mudan estado ni condicion antes lo
Retienen todo y se redimen quando
quieren subrrogando y sustituyendo otros en su lugar
e asi lo vsan y acostunbran entre si e

espeneo diferencia

© Biblioteca Nacional de España

assi les auia de ser guardado entre no
sotros y a que a nro poder viniesen/.
Por qualquier titulo que fuese/ porq
aquello/ que son/ lo son conforme a
sus costunbres y no a la nra tan diferē
te della en tanto prejudiçio suyo/.
Porque como esta dicho no se asienta
la seruidunbre en estos tales que alqui
lan o venden sus obras sobre las per
sonas sino sobre las obras/.
Y asi mismo se ha de dezir de los huer
fanos y no huerfanos Robados y
hurtados siendo ninos/ y engañados
siendo grandes de que ay tanbien/.
mucha copia entre estos naturales/.
que tanpoco son ni pueden ser escla
uos por ningund transcurso de tpo
que sea porque estan en continua fu
erça e violencia opresos y pueden se
huir y asentar de sus amos cada y qua
do q̄ vieren tiempo/ segū se adho y dira adelante
Y lo mesmo se podra dezir de aquestos
maceoales y gente comun opresos y
tiranizados destos caciques y gente
barbara/ como queda dicho que tan
bien se dizen de derecho estar en la mis
ma fuerça e opresion Continua que no/
solamente haze invalida qualquier/

seruidumbre y titulo della/ pero/
Aun se manda que sean Restitu
idos en su ingenuidad que nunca
perdieron y que el que a sabiendas
touiere en seruidumbre al afligi
do que assi ouiere perdido su liber
tad en tiempo de tirania/ o de al
gund tirano/ sea pugnido y castiga
do con pena seberissima como tēgo
dicho y como dizen otra ley de la
dicha suma de las leyes so el titulo/
de ingenuis qui tēp. tira. seruierunt
li. 5 que es sacada de las leyes del/
xpianissimo theodosio en estas pa
labras/ Ingenui qui tirani tempori
bus addicti sunt in seruitutē inge
nuitati Redant si quis sciens hoc
ordine ingenuū afflictuz/ et in serui
tute eum tenuerit severissima pe
na multabitur/
Y como lo pone el cardenal de san
sixto cayetano sobre la 2ª 2ᵉ de
sancto thomas. artic. 8. q. 16. col. 2ª
en las que se siguen/. Nec distin
go inter tēp⁹ belli et pacis quia ex hoc
capite .s. ex parte adjutorij ad libera
cionez sic opressi non oportet disti
guere quoniam opressus habet con
tinuū bellum iustum cum detentore

(y la costūbre y ley tirana es tirano)

© Biblioteca Nacional de España

nec oportet publicam auctoritatez
aliter hic querere/ quam vim ibi
Repellere/ licet cum moderamine
inculpate tutelle hoc est priuata au
ctoritate et hoc est in seruo xpiano
opresso ab infidelidomino seu is/ in
Rebus/ Ratio est/ qua liberatio seru
ui habet Rationez recuperationis/
facte incontinenti quoniam homini
libero continue infertur/ violentia
personalis/ dum detinetur in seruit/
et hoc a dominis infidelibus non sub
dicti de facto principibq xpianis iam
enim patet quod ab infidelibus de
iure et de facto subditis christianis/
como lo son estos naturales/ possunt
eo dem domini et judices per sen
tenciam auferre/ y si de los infie
les subditos estos tales siervos xpi
anos opresos se pueden quitar por
Jueges competentes a fortuna pare
ce que se podrian quitar delos que ya
son subditos fieles pues mas prohi
bido es a los fieles tener cosa opresa
y mal auida que no al barbaro Ein
fiel mayormente libertad de hombre
libre que de preçiosa no se puede estimar

Ay otro genero/ o diferencia de hombre
libres libres entre estos naturales y sur
pados por esclauos entre nosotros q
son los que despues de la tierra ya

delos q despues deganada la tierra los caciques dauan a los xpianos spanoles de gracia/ por contentar los o por temor de enojarlos o por fuerças y amenaças o por algũ peq̃no Rescate y casinada q̃ por ellos les dauã o por ruegos q̃ les heran mandos

pacificada e Repartida en los espanoles
estos tales caciques e principales bar
baros e tiranos dauan a los espanoles
o de gracia por contentar o de temor por
no padesçer o por Rescate de casinada
q̃ les dauan o por Ruego que les hera mã
quemando/ estos tales venian abisados
persuadidos atemorizados y manda
dos por sus caciques e principales que
Aunque fuesen libres dixesen que heran
esclauos/ porque los espanoles les pidiã
esclauos y ellos sabian que los examina
dores espanoles se holgauan de pregun
tar si lo heran/ porque no los tomasen
en mentira/ que les dauan libres por es
clauos para los herrar e por cumplir/
con lo que les pidian los espanoles/ y ellos
tales miserables/ que a tan desaforrada
dos no osauan hager nide gũ mi boque
ar otra cosa mas de lo que el cacique
y principales les dician y mandauan
Y por esto y porque tambien todos los
mas dellos heran deste genero de alqm
lados y hurtados que esta dicho y q̃ no
no entendian lo que les preguntaua
y pensauan que les hablauan deste
genero de seruiçio en trellos que
no pierden libertad ni ciudad ni fa
milia ni casa ni bienes ni axuar y no
del genero de nros esclauos que lopi

así abisados y atemorizados
de esta manera
aquí teman y temã quasi como a dios
y aveys
Greuisa
no entendian

© Biblioteca Nacional de España

erden todo que ellos no sabian ni en
tendian que cosa hera ni se les podia
dar ni daua a entender porque como
entre ellos no le daua tan poco ay vo
cablo para ello ni para darlo a enten
der y preguntandoselo por los ter
minos y vocablos que tienen para
su genero de seruir no podian sino
herrar en la Respuesta dello y Resce
bir muy grande engaño daño y per
juizio porque siendo preguntados co
mo se les preguntaua si heran hijos
de madre esclaua o esclauos y enten
diendo ellos por la manera de su ser
uir y Respondiendo que si y hechã
doles por ello luego el hierro como se
les hechaua y aura de hechar si dios
no lo Remedia por la nueua prouisiõ
y quedando por ello de aquesta manera
entre nosotros por esclauos verda
deros y para dar con ellos en las
minas siendo en la verdad libres
claro esta de conocer que mayor a
grauio a nadie no se puede hazer
que a estos se les ha hecho y hara

¶ de que genero espe
cie o diferencia
fueron o pudieron
ser los que los caci
ques y principales
dauã a los españoles

Y de aquestos que assi han dado los
principales a españoles vnos hã
seido de los que antes que vinies en
xpianos a estas partes ellos entre si

tenian en este genero de seruiçio que
es como alquile de obras q̃ esta dicho
y otros han sido de los que despues
de venidos xpianos y dada a su mag
la obediencia y subjetos a nr̃as leyes
entre si auian y contratauan y ven
dian y comprauan de la misma mane
ra que de antes porque aunque los y
dolos se les ayan quitado a muchos de
llos pero de quitarles las costunbres
malas que tenian poco se ha curado y
assi quasi en todas se han quedado
y temo que tarde las perderan si otra
mejor orden y estado no se les da dl
q̃ tienen y hasta aqui se les ha dado
q̃ no es pequeño mal e inconuiniente
conforme a lo que dize san juan chisos
tomo .. luce. 3º en estas palabras ma
ñens aliquis in pristino statu & mores
suos et consuetudine non Relinq̃ns
ne quaq̃z Rite ad baptismum venit
y aun plega a dios que no se les añada
a sus costunbres malas algunas peores
nuestras de que se haga alguna mala
ensalada por la poca manera y me
nos orden y poco cuidado y menos
arte que para ello ay no se porque esta no se pº cure
pues nr̃a manera a ellos no les arma
ni les es posible ni bastante ni apli
cable ni praticable sino que conuẽ

chrysosto

© Biblioteca Nacional de España

dria queseles diese alguna otra mejor
~~mas~~ y mas conforme y apropiada
a su manera, de biuir y entender,
q̃ es tan estraña y differente dela
nr̃a quanto lo es la nacion como tan
tas vezes tengo dicho y nunca lo de
xare de ynculcar y tornar a dezir,
por lo mucho q̃ importa y por la gr̃a
necesidad que me pareçe que ay dello
y de saberlo entenderlo ~~[illegible]~~, y si
es verdad como cierto pareçe que estos tales
entre ellos o son libres e ingenuos ~~[illegible]~~
o a lo mas ~~[illegible]~~ obras alquiladas y
que retienen en sus libertades,
y familias e lugares, o opressos o ti
raniçados o hurtados o robados
o engañados por persuasiones o for
çados o engañados en las confessi
ones que les piden o voluntarios,
en ellas que tan poco valen ni les
prejudica, como esta dicho sin guerra
ni por delictos ni por otra via
nos abemos que aya entre ellos escla
uos verdaderos que se puedan ni de
uan herrar porque todos los sacrifi
cauan, y tan poco nr̃a manera de
esclauos que es la que hera entre
los ciudadanos romanos en ellos
por ser gente barbara ~~[illegible]~~ cabe ni la

tienen ni pudieron tener y nr̃a na
cion española en maneras de serui
cios y seruidunbres, y costunbres,
es tan estraña y agena y diferente de
la suya que ninguna conformidad
ni comparacion ni conuiniencia tiene
con ella, cierto yo no alcanço ni beo
estos tales asi rescatados y herrados
con que anima, animo ni conciencia se puedã
retener por españoles y christianos en tã
dura seruidumbre como es la nr̃a tan
diferente y estraña dela suya como dicho
es mayormente diziendo como dize otra
delas dichas sũ mas de leyes so el titulo
de patribus qui filios suos per necesitatẽ
distra. lo siguiente, Nam si hu
ius modi personas aut ad estraneas,
gentes aut ad transmarina loca venũ
dare presumpserit sex auri vnçias fis
co se nouerit in lacturum,
Y porque vr̃a md̃ vea que estas dub
das y dificultades no las leuanto yo
sino que pasa assi y otros primero las
han apuntado acorde de poner aquy
vn capitulo de muchos que vn offi
çial de su mag̃ de tierra firme, que
se dize cerezeda como hombre a mi
ver agudo y esperto en ello enbio a
consultar pienso que a la ysla espa
ñola a vn maestro Rojas theologo

© Biblioteca Nacional de España

que allí estaua que valiera por ventu
ra mas en parte que nole Respondie
ra porque esto fue alos principios Y
pienso que de su Respuesta nascio ta
ta inadvertencia y poco Recatamiento
en esta cosa con tantos millares o millo
nes como conforme ala Respuesta se
deuen auer herrado/ cerrandose/ o
descuidandose por ventura con
ella los que no se auían assi de descui
dar ni cerrar en cosa de tanta impor
tancia/ que no se quando se Restituira
dapño tan grande y estos herrores co
modize Johan gerson/ en el lugar dicho
proceden de no estar los hombres/
en las cosas circunspectos y muy Reca
tados y deuio mirar todas las circuns
cias y Rayzes y nacimientos y origi
nes y fines delas cosas sino Regirse/
por las Reglas generales sin descender
a particularizar lo todo Esi nauer he
cho experiencias dello El capitulo de
las dubdas del zereçeda es el siguiente

pregũta del zereçeda

Por que se ha visto como los xpianos
piden con importunidad a sus caciqs
esclauos so color que son de los que
ellos compran y venden por su au
toridad de la manera ya dicha/
handado y dan pieças libres de sus
plaças y les mandan o les amenaça

Bel hierro de rescate
tã se permite
o seruso

que digan que son de otra parte y que so
comprados por precio Y estos pocas veges
se auerigua la verdad sino despues que
estan herrados puesto que primeramente
se Resçibe juramento del dueño q los trae
si sabe que no son esclauos o que aya en ello
fraude o cautela/ y el tal yndio confiesa ser
de otra parte has de ver qual sera menos/
mal que se consienta herrar los desta calidad
todos o que se dexen por esas causas estos enga
nos pues que no se puede auerigUar la ver
dad de lo que en ello passa dexando se de permi
tir herrar pierde el Rey el quinto de los escla
vos de limpia y buena contratación y el dueño
el todo/. Hasta aquí dize el capitulo de
zereçeda/. los demas capitulos de que hazemen
cion/ con la Respuesta que el dicho maestro derro
jas a ellos le dio embiare por su petiçion tan leste
conesta por que de todo sea v. m. yn fomado
para qualquier menester porque como tengo di
cho deseo acierto que este para en todo tan bien
armado de la verdad/ que no le falte/ he villa/
que pienso q es y ha de ser bien todo menester
A mi me parece que este perder del Rey y del
dueño q el zereçeda teme es en la verdad el ver
dadero ganar por que perdiendo assi se gana
y con serna la tierra/ y naturales della/
y de otra manera/ pereceria/ en breue to
do y perdido y asolado esto destas pts se
perderian juntamente con ello muchos/
ostros quintos E intereses que con conseruar
la tierra/ E naturales della ala larga/ cada
dia se podrian instamente auer y adquir para su mayor
y la que el dize que es limpia E buena/ con para todos
y sobretodo
tutus animas
para dios q las
ha de Españar

tratacion yola tengo por mala y muy ciega
Sucia y miserable por que como tengo dicho
estos nose contratan entre si vmo esclauos
entre nosotros sino como hombres libres que
alquilan y venden sus obras E Retienen E
guardan sus libertades E familias y lugares
casas hijos y mugeres haziendas y pobre/ al cu
ares / y salen y se Redimen desta seruidum
bre cada y quando q̃ quieren subrrogando y sustituyẽdo
otros en su lugar como lo acostunbran hazer /.
E hazen cada dia / y se pueden tambien Redimir
pagando el interese como de derecho esta dispuesto
y no pierden sus naturalezas ni Reciben en
sus personas la maxima ni la media ni avn
la minima capitis diminuçon q̃ dize el derecho
lo que todo es y ha de ser al contrario quando bie
nen al mo poder demas de venir como vienen
con embargante / vengan portadas
tas tranpas y enganos como en la cosa se hazen
q̃ no se pueden proueer ni Remediar / y avnq̃ esto
no fuese asi tan cierto y experimentado como es
y la cosa estouiese puesta en dubda como tengo dich
tenemos por averiguado en derecho q̃ en dubda siem
pre por la libertad se ha de juzgar por ser causa
tan favorable y pia / como es / tanto quanto /
otra alguna / puede ser y assi lo dizen las Reglas
del derecho /.

2 in dubio p̃ libertate

Quanto mas que de derecho como esta dicho Nemo
est dominus sui nec membroz suoz nec homo
liber cadit in comerçio nro y como dize la ley
liberos C de libera / causa liberos prinatis /
partis velatui q̃ avnq̃ ad ministra / aoms nõ
posse vnitata conditione / seruos fieri certi juris
est como la vnidan los siervos verdaderos a
cerca de nosotros / que / pierden libertad
abdad E familia y son Reputados nada de dezes

2

ẽ esto s tales
" o semejantes
q̃ se alquilan
z̃ perpetuz

çeuil entanto que no tiene querer m no q̃
rer / & manera / que para mudar como
mudan / y rrenocabiluter condicion y esta
do / en tanta manera venidos añro poder
por ningund pacto ni con trato se pueden
enagenar en gente [illegible] y nacion tan estraña co
mo somos 8
nosotros

N[illegible] maneras de seruinos dellos como los ese
paño les seruen en las minas como di
ze / la suma de las leyes ya arriba /
dicha sub tit. de pa. q̃ ff. su. perne
ce. distra. en estas palabras nam si hui
mo di personas aut ad extraneas gentes
aut ad transmarina loca / venundare
presumpserit sex auri vncias fisco / se
nouerit inlaturum. Y estos que asi han
de ser herrados por la nueua promissiõ
no pueden ser sino de aquellos de aquesta
manera y diferençia que son vendidos
por sus padres o por sus madres y otros
debdos / de los quales los padres avnq̃
los puedan vender en tiempo de necesi
dad pero no para que pierdan libertad ni
ingenuidad. Pero las madres ni los otros
debdos no los pueden vender / porque /
no los tienen en poder /. Avnque sus
obras bien las podrian vender y alq̃
lar sin perjuizio de su ingenuidad y
libertad / O de lo otro genero o diffe
rencia que esta dicho arriba / de los q̃

© Biblioteca Nacional de España

consienten ser vendidos/ o se venden assimismo ad presáuz. partu. en que se Requieren tantas solepnidades y Requisitos que es casi impossible poder en ellos conaurrir a tenta su manera y calidad avnque de derecho aiul del qual esta diferenga se estableció/ el qual derecho ellos nunca supieron ni entendieron de obligar Aello/ delos quales Requesitos es vno que se Requiere que de necessidad Realmente y con efetto participe el vendido en el precio y avn estonces con aurriendo/ todos los otros Requisitos dichos que han de ser y son por todos seys segund que lo Recopila/ el arcobpo de florencia en la pte 3ª c. 6. y. 8. 5º arriba dichos/ avnq valga la venta quanto al interese de la emción/ no vale ni puede valer quanto/ a quedar estos tales esclauos perpetuos y irrevocable mente como que darian y sdã venidos an̄o poder/ porque/ avn entre nosotros los tales de derecho/ pagada la parte del precio q̄ Realmẽte assi participaron por si o por sus deudos hombres o mugeres pueden ser Restituido en su pristina ingenuidad

90

y libertad y irrevocado a ellas y que da libre ẽ ingenuo como siempre lo fue/ a lo menos Revocabiliter/ por que por la buena fe del comprador y por la mala del vendedor y por la participacion del vendido vale la talvẽta y el vendedor es obligado a la emcion ẽ saneamiento/ o a pagar el interese/ y el vendido no puede proclamar en libertad o ingenuidad sino pagado primero el precio y lo tismbes y se ha de dezir en el troq̄ y cambio y donacion que assi del hombre libre se celebra vt in l. vsum fructum ff. de libera li causa cuiz simili/ pero no se ha de entender tan de manera/ que le pueda parar ni pare perjuizio en su libertad ni ingenuidad y irrevocabiliter/ porque avnq̄ este vendido efficiatur seruꝰ como dizen las leyes contrarias para ser obligado a seruir hasta que aya Restituido/ al comprador/ la parte del precio que Realmente y con efecto assi Rescibio/ como se han de entender las dichas leyes ad. administratorí non faciunt ingenuꝰ esse seruꝰ vt in l. liberos. ẽ. d. liberali causa et ibi salicetus et non valet pactum libertatem infringens quia nemo est dominꝰ membrorꝰ suorꝰ vt ibi licet

primero el precio como esta dho

partiçpo

Quia in contractu permutationis permittitur furtum vt ff. de furtis l. si pinctionis gratia. C. de cuitis.

© Biblioteca Nacional de España

vendicio valeat quia per eam non potest infringe libertas assi porque no se obliga el vendedor a passar el señorio de la cosa/ de manera que la haga suya/ sino a entregalla/ o apagar el interese como porq como el vendido no sea señor de si mismo para consentir que se enagene su libertad y ingenuidad de manera que la pierda yrre uocablemente y mude estado como esta/ dicho/ arriba/ tan poco puede consentir en quese de a otro ni passar en el el señorio/ de su ingenuidad que el no tuuo ni tiene pues que ninguno da ni passa ni puede pasar el derecho que no tiene en su poder pa lo poder en asenar como es el hombre libre su propia libertad de que no es señor para la enagenar y asi se entiendan todas/ las leyes que dizen que esto tal/ Eficitur/ seruus et non potest proclamare/ in libertatem por que el seruiº y obras deste/ biẽ pudieron ser vendidas no mudada la condicion y estado de hombre libre y ingenuo saltim y irrevocabiliter/ y asi esta justamente hecho lo que asi se haze/ por que como esta dicho no se obliga ad dãdum sino ad tradendum (o a la cuẽta) el vendido pagado el precio que para esto recibio y Rescibio puede pedir y tan bien sus debdos ser le Restituida la y y libertad

91

y bendicar la y Revocarle en su/ pristina libertad segund algunos y/ segund otros delos quales essa la glosa en su ingenuidad lo qual impedia/ y tenia dicho/ solamente segund pienso la participacion y Retençion del precio q/ assi participo/ forte q̃ nemo debet lea ipletari etc. y si qual impedimento cessa con la paga y Restitucion del Vasi pagado y Restituido este porque en esto esta la fuerça de no poder Reclamar y no en auer perdido y mudado libertad y estado que en la verdad no lo pudo mudar y Revocabiliter como dicho es/ puede ser Restituido/ pero en caso q̃ no lo participo ni Rescibio puede proclamar en ingenuidad por que no ay otra cosa que lo impida/ y por Razon de la venta que valio tendra su Requrso contra el comprador de buena fe el vendedor de mala fe/ y por tanto Requiere que se pague vende hombre libre/ y tanbien porque el que assi consiente ser vendido donado o cambiado no pudo assi vender ni enasenar su libertad ni ingenuidad ni hazer ni consentir/ en tal pacto para que quede mudada su condicion y Revocabiliter/ como lo prohibe la ley liberos y adicha/ con las otras semejantes/ si no para seruir no mudada/ condicion saltim Revocabiliter

© Biblioteca Nacional de España

o pagar y Restituir el precio que par
ticipo al comprador de buena fe como
a mi ver se pueden tanbien entender
las leyes contrarias. Saluo sino.
Saluo sino dezimos como arriba tengo
dicho que la ley quiera que este quede
esclauo verdadero y rreuocablemẽte ẽ
caso que interviniese fraude y dolo y
mala fe de parte del vendido y buena
fe de parte del comprador. pero esto pa
rece ser contra el §. fi. insti. de emp. et
vendi ya dicho en el qual se dize que no
embargante que en la venta del hom
bre libre aya auido dolo ~~[illegible]~~ pagon e engaño sub
cede la obligacion al interese por ma
nera que dando y pagando el vende
dor este interese o buelto y Restituido por el vẽ
dido
el precio que Rescibio y participo [illegible]
[illegible] quedaria libre sin embargo del
engaño y lo mismo parece que diga la
ley et liberi hominis y la ley si in
emptione §. 1º 2º 3º y la ley liberi ho
minis. ff. de contrahen emptione.
en todos los quales lugares la venta
y enagenacion del hombre libre se cõ
para a la que se haze del lugar o ca
sa sacra o Religiosa o publica q̃
de derecho todas son inagenables
y no estan ni cahen en nr̃o comer
cio pero sin embargo desto dize
que vale la tal venta y la Razon

como tantas vezes tengo dho
es porque el que los vende no se
obliga precisamente a darlos de
manera que los haga del que los Res
cibe sino a pagar el interese y pa
gando este se libra y no es obligado
a mas sin quedar mudada ni preju
dicada la cosa vendida en su con
dicion ni calidad ni estado pero en caso que
este tal hombre libre assi vendido fue
re entregado al comprador y estouie
re en possession de seruidumbre y
aya sido fecho sieruo Reuocabili
ter que es no mudada la condicion
ni estado de su ingenuidad y Reuoca
biliter que esto por ningund pacto se
puede hazer saluo solamente para
que sirua como esclauo (hasta que se
Redima pagando y boluiendo el pre
cio que Recibio) al que con buena
fe creyendo que hera esclauo le com
pro concurriendo todos los otros Re
quisitos que se Requieren. de dere
cho y el de mal condicionado o por
ventura por injuriar a su linaje que
de lo semejante en la verdad Rescibe
injuria o de apocado no quisiere pe
dir este beneficio ni vsar del ni Redi
mirse pagando el precio que participo

.m.

© Biblioteca Nacional de España

Si no dexarse estar en la tal serui
dumbre/ sus padres y los otros
sus deudos y parientes varones
y mugeres lo podran pedir Reuocar
y vendicar como lo dize la ley .i.ª .2.ª .3.ª
ya dichas de libe. caus. ff en defecto
del en caso que ayan concurrido to
das las condiciones y el vendido o
uiere participado el precio (agora
fuesen sabidores dello o no) como
lo dize Jason en las dichas adiciones
esto entiendo yo sana mente paga
do el precio por los tales deudos // De manera que el compra
dor/ que touo buena fe y vna vez
pago el prescio que el vendido par
ticipo y gozo/ no quede dannifica
do ni engañado y des haziendose
buena mente el engaño y da pño
/ pero en caso que no ayan concurri
do los Requisitos o alguno dellos
o no aya participado el precio que
es el vno dellos podra proclamar e
libertad sin ofrecer ni pagar pres
cio alguno que no Rescibio/ porque
avn que por ello la venta no sea
en si ninguna/ sino valida/ que
da el Recurso de la euition al com
prador de buena fe contra el ven de
dor de mala fe que es a lo que se le/

¶ como lo dize ãgelo
Insti. de Ju. pso.
.ss. fui sup. sgl.
in parte major/

obliga/ Ya este vendido no proue
cho alguno de la perdida de su liber
tad y donde no ay prouecho no es
Razon que aya daño (Regula vbi co
modum) y asi se deue entender a mi
ver esta materia/ por los doctores
mal entendida y peor Recatada
por ventura por ser oluidada y
poco entre ellos // prathicada e ya desvsada por
no auer en estos tiempos que los docto
res sobre ella escriuieron la manera
de las gentes que auia/ quando estas
leyes se hizieron que deuiera de ser quasi la
misma que ay Al presente en estas par
tes entre estas gentes barbaras (por
ventura/ como aquellas de aquellos
tiempos en que se praticauan) de donde
~~donde~~ puede auer procedido no enten
derlas y nascido las dubdas que entre
ellos paresce q̃ ay que por lo dicho pa
rece que se declarã si yo no me engaño en
ello que pienso con el ayuda de dios que
no me engaño/.

¶ Assi q̃ concluyo que el hombre libre que
asi consiente y sufre ser vendido ad
prescium participanduz no concurrien
do los otros Requisitos que de derecho
se Requieren/ sin faltar alguno dellos o a lo me
nos no auiendo Resçebido ni partici

© Biblioteca Nacional de España

pado el preçio el precio puede procla
mar en libertad sin ser obligado al
preçio que no participo, ni Rescibio,
porque no ay impedimento alguno
que lo estorue, e en tal caso por no le auer
Rescebido, ni al interese por no se auer
el vendido sino sufridolo y consenti
do porque si el siendo hombre libre se
vendiera, el comprador no pudiera
ygnorar ser libre ni tener, buena fe
en la compra de hombre libre y assi
no valiera la venta del hombre libre,
y faltara el Requisito que es que, ha de
ignorar ser hombre libre, e auiendo
participado, y Rescebido el preçio
y concurriendo todos los otros Re
quisitos. Aunque no pueda en tal
caso proclamar en libertad o ingenu
idad impidiendolo el presçio que,
assi Rescibio y participo porque no
es justo que nadie enriquezca con p
dida agena, y porque valio la ven
ta, y es obligado al precio q̃ Resçibio,
no se le quita ni puede quitar, por esto
q̃ el o sus debdos por el o por lo que les
toca y atañe, no puedan pagando el
precio quitado el impedimento que
lo impidia, que es este de auer Resce
bido y participado el presçio y no.

y el conprador tuvo buena fe

o hasta q̃ lo buelva a servir

lo boluer, pedir y Reuocar y bendi
car su libertad e ingenuidad que
por ningund pacto particular ni por
algund seruiçio ni ministerio ni tras
curso de tpo se pudo perder, ni en
agenar, ni darse ni venderse el hom
bre libre assi mismo por lo que dicho
es y por las leyes dichas assi porq̃ como tẽg dho.
no cahe en comercio nr̃o como porque na
die es señor de sus miembros, como,
porque ninguno es señor desi para
enagenarse, en otro, mudada, con
dicion y estado y Reuocabiliter ni para darse de ma
nera que le passe el senorio de su liber
tad que el no tiene, para le poder assi
dar ni enagenar, en otro puesto q̃ muy
bien puede sufrir y consentir ser ven
dido ad presaum participandum, mu
dada Reuocabiliter, o no mudada con
diçion o estado concurriendo, los Re
quisitos todos sin faltar alguno dellos
para o seruir hasta tanto como sieruo o pagar el
presçio e librarse e Redimir su serui
dumbre y vexaçion desta manera
et sic Reuocabiliter, cada y quando
que quisiere, y por bien touiere, assi
el como sus padres y debdos en de
fecto del o por el, y por ellos y por su

© Biblioteca Nacional de España

injuria y por lo que les toca y atañe
sabiendolo o ygnorandolo, ellos
o qualquier dellos como lo tiene, ja
son en las adiciones dichas ad xpo
forum, y de aquesto a questas son las
circunstancias en veses y traueses q̃
se han a mi ver de mirar y los re
catamientos q̃ se han de tener en
esta materia y lo que pienso sea ju
ridico y verdadero sometiendolo
siempre, a mejor pareçer, y por
conclusion en hecho y en derecho,
cierta y verdadera y en concien
cia tuta y segura, y bien mirada
y entendida clara, si yo no me enga
ño, quid quid dicant, nõ ita sane et
forte bene aduertentes et fortassis
in eo se decipientes ob cãs dictas, pe
ro ya que esto touiese alguna dubda
si estos entre estos heran o son escla
uos o no, sẽp in dubio pro libertate iu
dicandum pro vt s̃

Respuesta a otro motiuo de la nueua prouissiõ ~~[illegible]~~ en quãto a los esclauos de guerra

Y en quanto a la otra consideraçion
q̃ se tuuo de escusarles las muer
tes que la gente de guerra les daria
quando supiesen que guardandolos
no se los auian de dar por esclauos,
justa cosa esto seria, pues el derecho

lo quiere, y permite assi en caso de
justa guerra si la causa de la guerra
en estas partes y entre estas gentes
naturales se pudiese, y se quisiese
asi justificar, segund y como y de
la maner y con las condiciones y
medios y fines que se manda, y per
mite por quien le da, la auctoridad
que es la bulla del papa y las prouis
siones e instruciones de su mag̃ que
para ello ay, o quando la guerra con
esta misma auctoridad de su mag̃ fuese prego
nada a fuego y a sangre, y para ma
tarlos y destruirlos y no para paçi
ficarlos e instruirlos como la bulla
y su mag̃ lo manda, o quando este
diablo de interese, e cobdicia desen
frenada e yncreible, que de hazer los
esclauos ay en estas partes entre los
mas de los que la nueua prouission ha
ze juezes desta causa no fuese parte
para corromper y defraudar y cõ
traminar, todas quantas instru
ciones se han dado y daran que
ninguna, ay ni puede auer, en que
no se hagan grandes y muy dañosos
e peligrosos fraudes cautelas e enga

© Biblioteca Nacional de España

nos o si al hecho tanbien no fue
sen imposibles y causa y ocasion
y licencia para hazerse, e inuen
tarse e fingirse guerra justa dõde
ninguna causa ni Razon ni justi
cia para ella aya y donde ningũ
bouiera ni necesidad della si este inte
rese faltara, y el combite sangrie
to y miserable del que los mueue y
conbida y ha de mouer y conbidar
a ello y a sacar desotierra e inuen
tar nesce sidades causas y ynvenciones desgue-
rras que nunca fueran
nise ynuentaran de otra manera co
mo parece que lo teme y auisa la pri
mera instrucion y prouission desu mag
quedese Real consejo de las indias se en
bio al marques que acaso se hallo en
vn proceso que se Relataua en esta au
diencia cuyo tras lado yo hize sacar
en publica forma para le embiar con
esta como le embio a v. m. para que
pueda ser de todo informado y estar
bien armado en este campo tan grade
y tan dubdoso y peligroso en que
dios a v. m. para ello puso porque
cierto yo deseo que no le falte case
hebilla para la batalla del enque

La ynstruncion del q fue dada al marques siendo gouernador en el R.º de Vera fecha en Madrid a 18 de Junio de 1529 años

7

bien parece que se ese junto e conuirtio
toda la santidad y Religion y
prouidencia y sapiencia que a la
sazon se hallo en esa corte a los prin
cipios del descubrimiento desta
tierra y pacificacion della y antes
que la malicia de las gentes cobdicio
sissimas que aca passan e alla in for
man ouiese tanto encarnado en fra
udes y cautelas y en hazer siniestra
y sofisticas Razones y Relaciones
e ynuentar inuenciones de sathanas
por quantas vias pueden para mas
presto acabar estos naturales y pa
trabucar y engañar el bueno y sa
no entendimiento que estonces y
quando se dio la prouission que por
esta nueua Agora se Reuoca se tuuo
y agora por algunos se tiene desta
cosa que a vn que parezca que tiene
las manos de esau en la verdad tie
nen la boz de Jacob y de engaño
muy notorio y magnifiesto y muy
por judicial e y rre parable e tanbien sera cosa justa
quando este hierro fuese menos mal
q perder la vida o perder la vida fue
se mayor o peor que caher en las ma
nos deste hierro como sea cierto q.

estos tales y ynformadores y ynformaçiones

© Biblioteca Nacional de España

/tura andauan buscando y deseando / que hera saltar los / hallar que tomar Alçaron Velas y los lleuaro hasta oy en papos debiltre comodizen / Loquals abiendo el dicho Religioso / que y a estauasolo entre

el herrado ha de yr de necesidad a parar en la sepoltura delas minas donde no solamente morira vna vez y esa muy en breue / perosiempre eso poco que durare / morira viviendo como los que estan en las penas infernales / Demas desto / dios sabe quanto estos naturales me jor vendrian Responderian / obedescerian seruirian confiarian se conseruarian y se conuertirian y con mas esperança confiança voluntad y fidelidad sin hazerles guerra y sin hazerlos esclauos y sin otras crueldades ni injurias della y sin golpe de lança ni espada por la via de darles a entender la bondad piedad y verdad xpiana y con las obras della como tengo dicho que no por estas crueldades y Rigores que a mi ver los hazen mas espantadiços indomitos cauallos y inconuersables y inplacables huyendo y abscondiendose y amontandose por los montes y cauernas Ramblas y Resquiçios de penas / De toda gente / española como de la misma muerte / y pestilencia a que parece que por do

quiera que van españoles los sigue y va con ellos tras estos naturales no leuantandose ni Reuelandose como nosotros impropiamente dezimos q̃ se alcan y Reuelan sino tomando el huyr y alcarse / A los montes por defensa natural como en la verdad lo es en esta gente que no tienen otra para tantos agrauios y fuerças y dapños como Reciben de los españoles si no las armas / del conejo que es el huyr a los montes y breñas que va muy lexos de Rebelion y leuantamiento que nosotros les queremos imputar y leuantar haziendola defensa natural / Rebelion / no como ello passa / en la verdad sino como a nosotros ciegos de la cobdicia nos parece y mejor a nros propios y particulares intereses nos esta sin tener Respecto al bien y pro comun desta tierra y naturales della y al fin y intento que dios y sus vicarios / en espiritual y temporal / el papa y el emperador Rey nro señor / han mãdado principalmente que se tenga en ella por la bulla y instenciones q̃ es edificar los conseruar los conuertirlos y pacificarlos y no destruirlos ni yrritarlos ni embrabecerlos mas que de antes con crueldades y malos tratamientos

y agora aura menos de vn mes que es venido / aqui vn padre Religioso de sanfrãco estrangero flamenco / o aleman q̃ se dize / que afirma que / fueron el y otros acerca de ffelipuos a tierra firme donde no auia y do xpiano otro alg̃o sino ellos / donde predicauan a los naturales y ellos los aoian y oyan muy bien / y les dauan comida y lo q̃ auian menester de muy buena voluntad y se conuertian y despidian y ellos les dauã el baptismo / sin ser menester fuerça ni mia alguna para ello hasta que vinieron por aquella costa ciertos xpianos con ciertos navios y sabido por los indios naturales q̃ aquellos q̃ venian en los navios heran xpianos a quien ellos ya amauan y deseañan mucho ver y conoscer por lo q̃ los flares les auian dicho fue mucha gente de los naturales a verlos / y Rescebirlos / con comida y con mucho gozo y alegria como a hermanos y como sin mal engaño fuesen y se entrasen en los navios de los xpianos / y los xpianos / sin gund Recelo y abuena fe y sin / gund Recelo y abuena fe y sin / se entrasen en los navios de los xpianos / y los xpianos / toviesen en su poder lo que por ven

y yo tengo por muy cierto y verdadero / estos yndios no hazen mal sino a quien primero se le haze y que quãdo algo han hecho y hazen es por muy grad causa y Razon que les sobra y provoca y Rita y enbrabesce para ello / semejante / a esta / que aqui hedicho / y por q̃ como dize sene ca en vn proberbio / el buen coraçon / insuriado con tirranos de masiadamente / se ayra /

gino amansandolos y trayendoles
la mano blanda y porel cerro como
dizen alhagandolos para ello co
mo lo dize el sancto y grã basilio en estas
palabras originales en vna epistola
suya sacada pocoha de griego en la
tin por guilelmo budeo que pocos dias ha
vo be alas manos vt aute fere beste blã
da manu per mul se lebi certamine su
per ant ista libidines pauores: mero
res animę venefica mala consuetudine
cõ sopita nec per petuo y vitamento
eferata eluctabiliora deinde vi Racio
nis fiunt hec magnus vasilius. y
como dizen que ha acontes cido y acon
tesce aora en vna prouincia de la mieua
galizia donde no se conque autoridad
por que de esta audiencia yo se que no la
tienen para ello y tanpoco de su mo
han hecho y hazen esclauos hasta las
mugeres con los hijos de teta de tres
o quatro meses alos pechos [redacted] de las madres
y herrados todos con el hierro que dize
del Rey casi tan grande como los sauri
llos de los ninos. y los trahen a ven
der a esta ciudad en los ojos desta abdj
como vnos de ouejas Amj ver y creer
por lo que dellos se y no centissimos.
que no ay coraçon de carne [redacted] que
no a mi ver que lo sufra laqual crued

magnanima
silig

dad por mandado desta audiencia
fuimos a ver vn oydor E yo con vn
escriuano y vimos todo esto y mas
que algunos de estos estauan enfermos
y enfermas casi para espirar. Scri
ben de alla que se asuela la tierra
dios por su piedad lo Remedie pregu
tando nosotros alos que los trayan q
q mal auian hecho aquellas mugeres y
los ninos de teta para assi los herrar Res
pondieron q de entre las penas los sacaron do
de los hallaron huidos y abscondidos Justame
te aosadas por cierto para assi los captiuar
y herrar huyen las ouejas delante los lobos
y es condense las tristes de miedo y temor por
los montes y brenas y alli no las quieren dexar sino
Assi que mas necesidad a lo que pienso
ay a de asegurarlos y asosegarlos
y asosegarlos que no de espantarlos
ni atemorizarlos ni ahuyentarlos
y de quitarles el miedo que no de poner
se les ni acrescentarse le pues es muy cier
to que lo que les haze parecer yndomy
tos y que se alcan sin alçarse es sobra
de miedo que tienen cogido y no Re
belion alguna el qual miedo tarde per
deran ni se asegurara mientra no
ouiere obras de la paz y bondad e
piedad christiana sino crueldades
e injurias y espantajos de guerra Co
mo veen sin ver mi entender otra cosa

lo tomaron por
de buena pieça
de y muy carpo
sacegueda es
esta

© Biblioteca Nacional de España

porque no son estos naturales para
con nosotros sino como los paxaros
con la Red. Assi se Recelan y se espã
tan y escandalizan y huyen de
nosotros y de nr̃as obras y Redes
que les armamos para en qualquier
manera que sea por fas y por nefas
enrredarlos y aprouechar nos dellos
con total destruicion y asolamiento
suyo. Y asi tanbien la pacificacion d
estos naturales para los atraher
y no espantar auia de ser a mi ber
no guerra sino caça. En la qual conui
ene mas el cebo de buenas obras que
no ynhumanidades ni rrigores de
guerra ni esclauos della ni de Resca
te si quisieremos vna vez caçarlos
y despues de caçados conuertirlos
Retenerlos y conseruarlos porque
si por esta via de esclauos de Rescate
y de guerra se piensa que se han de
sustentar en esta tierra los espa
ñoles que a ella pasan cierto muy
triste miserable y sangrienta
fragil y perecedera sustentaçion
seria esta y todo se asolaria y pe
receria y muy grand engaño y per

dida en ello se Rescibiria y muy presto
todo se acabaria porque sustentarse
esto y sustentarse la tierra con esto
cosa imposible seria porque implica
contradicion y trahe consigo Repug
nançia porque no se hallara que los na
turales se puedan sustentar susten
tandose esto y sustentarse esto susten
tandose los naturales porque por estas
dos vias del hierro de esclauos de guerra
y de Rescate que dizen y la nueua pro
uision permite muy en breue vendrã
casi todos o la mucho mayor y mejor
parte dellos y mas doçil y mas incli
nada y deuota a nr̃a Religion xpia
na a ser herrados injusta y no deui
damente y los assi herrados en las
minas hechados y muertos en ellas
y ellas pobladas y los pueblos des
poblados porque sin los que capti
uaran en guerras escusadas injustas
y leuantadizas que les leuantaran de
baxo de los pies y les sacaran de ba
xo de tierra yo pienso cierto por
lo que tengo visto e experimentado
que la meytad o a lo menos de tres
partes las dos de toda la sũma dellos

© Biblioteca Nacional de España

sirven los vnos Alos otros no como
esclauos como nosotros vsurpada
mente y corrupto el vocablo/ dezi
mos sino como hombres libres al
quilados que en derecho se llama este
genero de seruicio locacio o vendi
cio operarū in perpetuū como p
pia mente hablando/ parescer se
huia de llamar/ y como parece por
lo que tengo dicho porque vemos
clara y notoriamente ya mi me cons
ta/ como aquez avn que indigna a
quien esto de estas libertades mas par
ticularmente hasido cometido por
esta Real audiencia) en contradicto
juizio llamadas y oidas las partes/
y fasicada dia lo veo y averiguo y
passa/ ante mí/ q estos tales que no
sotros corrupta & impropiamente
llamamos esclauos tenian & tienen
sus casas & hijos y mugeres y desde
alli les aaidian y aauden A sus amos
con algunos tributillos o con algunas
obras o con algunas labores de tras
y se menteras o con algund mabiz
con poca cantidad y cosa a ellos mui moderada
y posible/ de manera que a ellos les q
dana con que se sustentar en su casa

y familia que Retenian y no perdian
ni tan poco perdian entre ellos lugar
ni libertad y quando queren se Re
dimen. y dan otro en su lugar/ q̄ sustituy e̅ para q̄
sirua por ellos conforme a lo que en
semejante caso esta establecido ende
recho en estos alquileres de obras q̄
se hazen in perpetuum/ por donde/
parece y se arguye muy claro que
este seruicio destos naturales es este
Alquiler y no seruidumbre que qui
te libertad ni ábdad ni familia/ co
mo a los esclauos verdaderos entre
nosotros y por nras propias leyes
y no suyas se les quita y lo pierden
todo como lo perdian los esclauos
y mancipios Romanos/ por las leyes
Romanas entre los Romanos por
preuilegio/ especial/ y no entre los/
barbaros que no tenian tal preui
llegio ni tal derecho como los ábda
danos Romanos como lodize sant
ambrosio/ en el lugar dicho// por
que si estos entre si mismos fuera
verdaderos esclabos todo lo per
dieran hbertad y ingenuidad/
ciudad y familia/ y nunca dando
otro en su lugar contra la volu

// sermo. lx.
vnde cō barba
ro auzi gemaz
gz monſtia. vn
de pellitos ceyca
veſtimēta. vn
de croz o zoma
na mācipia ſu
mſ. ſūmus ca
pīprouīnializ
noſtroz eſſe le ſi
uiuz etc.

n

© Biblioteca Nacional de España

tad de su amo se Rescataran o Redi
miran como se Redimen y Redime
y Rescatan estos naturales entre si
cada dia cada y quando que quiere
lo que no concurre en los verdadera
mente siervos e esclavos segund
derecho y si dixeremos que este dere
cho para saluar los no ha lugar en esta
gente barbara tanbien auemos de
dezir lo mismo en el derecho por do
los queremos condenar y hazer y
Retener por verdaderos esclavos
pues tan poco se hizo para con ellos
el vno como el otro y auemos le de
tomar en lo que daña pues le quere
mos tomar en lo que aprouecha y no
acebtarle en parte y en parte Repu
diarle y si dixeremos que si no son
esclavos verdaderos segund nras le
yes que lo son segund las suyas por
q si los queremos segund sus leyes
y costunbres no les guardamos y
les quebrantamos las condiciones
dellas que es seruir como libres sin per
der libertad lugar cibdad y familia
y se lo trocamos todo en dura cruel y
verdadera y durissima seruidumbre
de las minas en que todo esto pierden
y cobran la muerte desesperada y

muy cierta y muy temprana de las
minas sacandolos y desnaturando
los de sus pueblos tierras debdos y pa
rientes y de su muy dulce avnque po
bre familia y hechando los como conde
nados en ellas como en galera sin lo merecer
contra toda Razon natural diuina y
humana y si me dize y Responde el espa
ñol que por Razon de mantenerle a el se
ha de sufrir y disimular esto y mas q
el no paso en vano tantos mares y traba
jos por la seguridad de la tierra como
suelen dezir y dizen. De mas de que
esta tan extrema necesidad yo no la veo
ni la siento ni la creo en esta tierra es mu
cho de notar para Respuesta dello lo q
sobre otro tanto como esto dize sant Ju
chrisostomo y verdadera mente boca
de oro en el quinto tomo y sermon xiij
chrysto. en estas palabras Animaduerte quan
tum paulus cure et diligentie prestite
rit ne sui exemplum quempiam per
turbaret inquit enim si scibi gratia
frater tuus tristiciam acceperit no
dum secundum charitatem incedis
qui si merore aficiendus non erit
eo minus perte nec irritandus et
post pauca nec propter scibum destrues

© Biblioteca Nacional de España

opus dei nam si sacraz aliquam
edem suberti graue et nephariuz
existimatur quanto magis sptuale
hoc templum si Ruinam patiatur
quando et homines constet santi
tate sacris edibus longe prestare
quippe non parietum gracia sed nri
huius templi mortem xpus oppecijt
Y por tanto porque los inconueni
entes dichos cesasen y por Razõ
dela diversidad y estraneça delas gẽ
tes y delas maneras y delos seruijs
y costunbres dellas y dela mudan
ça delas tierras longancas las seme
jantes personas no Rescibiesen se
mejantes agrauios y detrimentos
asi en sus personas como en sus liber
tades y estouiesen en sus tierras don
de facilmente pudiesen ser Redimidos
y gozar de su libertad proueyo y muy
bien justa y santamente la ley del ca
tholico theodosio cuya suma en el cuer
po delas sumas delas leyes so el titulo
de patri. qui fi. su. distraxe. li. xj.
dize en estas ya dichas palabras
Nam si huius modi personas aut ad ex
traneas gentes aut trasmarina loca
venundare presumpserit sex aurijn

cias fisco se nouerit in lacturum.
Asi que yo no se que diablo de Resca
te sea este o quien primero le puso
este nombre que asi le impropio en
perjuizio de tantos miserables igno
rantes que por el al Reues delo que
deuiera ser de hombres libres se hã
hecho y haran esclabos y quando
por el tanto templo espiritual de di
os quod estis vos. o neophiti natu
rales como en esta renasciente yglia
deste nueuo mundo se edificaua ha si
do y sera asolado y destruido por
que lo que yo se es que los que el dere
cho dize q̃ se Rescatauan hera de po
der de barbaros que heran infieles
y enemigos al pueblo Romano que
en las guerras auian sido captibados
y estos despues de Rescatados tenia
y gozauan del jus post liminij y
contra su voluntad no podian ser
detenidos en captiuidad ni serui
dumbre del que los Rescataua ni de otra persona alguna sino
que pagando el Rescate que auia costa
do el Rescatado no le podia el que
assi le rrescataua mas Retener en ser
uidumbre alguna y si hera pobre

© Biblioteca Nacional de España

y no tenia de que pagar / el Resca
te / bastaua en lugar de paga auer
seruido cinco años y con tanto q̃
daua libre como lo dize ala larga
la ley. fi. C. de post. limi. Re. y ẽ
suma la suma delas leyes so el mis
mo titulo en estas palabras / qui
non sua voluntate / sed hostili depre
datione in captiuitatem ducti sunt
quod aimq; ~~in agris~~ in agrijs vel mã
cipijs / antea tenuerunt sine vllius
con traditione tempore / quo Redie
runt vindicent ac pressumant Cap
tiuus nemo teneatur inuictus et si
predator captiuum suum ven dide
rit captiuus emptori presaium
Redad quod si precium non habue
rit quinquenio seruiat quo transa
to in genuitati Redatur omnes quidẽ
judices sciant decem libras aurifisco
sedacturos qui huius legis precepta negli
gerit / y lo mismo dize la ley f. de post.
li. Re. c. y tanbien quasi en efecto lo
que dize sant ambrosio en el lugar
dicho / que a mi ver no es de menos / pre
ciar ni oluidar ni dexar pasar por al
to / porque me parece que esto solo
bastaua sin mas / para saber y conos

Et in glo. C. de pa. qui. fi. dist. l. fi.

sermo. le.

cer el estado destos despues de vem
dos / a nr̃o poder que tal deuria ser
aunque fuesen esclauos entre estos
barbaros naturales y no alquila
dos yn perpetuum como tengo dicho q̃
son /

Pero en este genero de Rescate q̃
entre nosotros se vsa en esta tierra
yo lo veo todo al contrario o no lo
entiendo porque veo clara y no
toria mente / que estos son xpianos
o yngenuos y que de libres alquila
dos que son los hazen esclauos y mas
que esclauos y aun como condenados
a las minas siendo libres y ynocentes
y tanbien que los que los venden y los
compran por la mayor parte son /
xpianos mayormente los que los
Recatan / y sin embargo desto los
hierran en las caras por tales escla
bos y se las Aran / y escriben con
los letreros de los nonbres de quan
tos los van comprando vnos de otros
de mano en mano / y algunos ay q̃
tienen tres y quatro letreros y vnos
biuos y otros muertos como ellos lla
man / los borrados de manera / que la
cara del hombre / que fue criado ay

© Biblioteca Nacional de España

magen de dios se a tornado en esta
tierra por nros pecados papel no de
necios sino de cobdiciosos que son
peores que ellos y mas prejudiciales
y asi scriptas las caras los embian a las
minas en lugar del beneficio del dere
cho del postliminio que deuieran go
zar pues son xpianos todos por la
mayor parte y los llaman Resca
tados donde no se les Rescibe paga
del Rescate ni ay memoria dello / y
antes que cumplan los cinco años del
seruicio que dize la ley y aun los dos por
marauilla es el que queda vibo o con la
vida quanto mas con la libertad a
que ningund Respecto se tiene ni ay
memoria / de tal ley ni facultad de li
bertarse aunque siruan ciento / y
menos les Resciben el precio porque
asi los Rescataron / el qual precio /
si esto de la nueua prouision del hie
rro ha de pasar adelante y no se ataja
es y sera tan poco que aura tantos /
q casi de valde los hallara y se los /
daran y venderan esta gente barbara
y tirana / porque no les cuesta mas de
mandarles confesar que son esclabos

4

y asi los daran como los solian dar
por tres o quatro mantillas y a las
vezes a zelemin de matriz mayormen
te aquellos que no les cuesta mas
de hurtarlos de pequeños para /
despues Rescatarlos a los xpianos
españoles y estos no seran los me
nos / ni los españoles saben que co
sa sea / este boluer de Rescate / ni nu
ca lo vieron ni oyeron dezir ni de
la verdad los rrescatan para eso
ni para los doctrinar en las cosas /
de nra fe / ni para los instruir / en
buenas costunbres como la nueua
prouission lo presupone por maxi
ma y verdad sino para como ten
go dicho matarlos en las minas ni los
tienen por menos esclauos que si los
ouieran auido de buena y justa gue
rra contra turcos y moros que son
no solamente infieles / pero tanbien
enemigos de nra sancta fe catholica
y Religion xpiana y estos siendo /
como son fieles y christianos por
la mayor parte y los que no lo son
no quedando por ellos sino estando
muy promptos y aparejados pa
serlo / sin Resistencia ni molestia

otro p[ar]e sin presto
y cõsiderando
q se tuvo e la nue
va p[ro]uissiõ

© Biblioteca Nacional de España

alguna que nos hagan y si algu^a
alguna vez han hecho no se hallara
que se aya hecho al nombre xpiano
sino a las intolerables fuerças/
y violencias que les hazen los chris
tianos españoles/ lleuandolos por
adalides delante de los Requeri
mientos persuasiones y aperce
bimientos que se les manda por las
instruçiones que lieuan que les haga
primero que la guerra/ y nunca co
mo deue se les hazen/ y demas desto
siendo auidos y Rescatados/
en tierra de christianos y subjeta
a rrey christianissimo/ y tan catho
lico como sabemos donde se pu
blica y predica/ y Rescibe sin Re
sistencia/ la palabra y denunçia
cion del sancto euangelio y don
de sin ser menester hazer los escla
uos ni estorsiones algunas pa
ello llega y ha llegado y podra
allegar a su not^a sin que estos na
turales piensen que sea Robo y en
gaño/ lo que les dezimos y les trahe
mos como de otra manera de ne
cessidad y con mucha Razon/ lo
piensan y podrã pensar y sospe

char mayor mente viendose hecha
dos en las minas no con poca yrre
uerençia y bilipendio del sancto
sacramento del baptismo que nue
uamente Rescibieron/ donde en
lugar de alabar y conoscer a dios
y ver y experimentar/ la bondad
y piedad xpiana veran y experime
taran la crueldad de los malos y cob
diciosos xpianos y deprenderan/
a mal dezir el dia en que nascieron
y la leche que mamaron y donde/
tanbien en lugar de las exortaçio
nes limosnas socorros y fabores que
como otras vezes tengo dicho el co
cilio general vasiliense/ sesione xpe
les haze y manda/ hazer [redacted]
a semejantes gentes pobres neophitos
que nueuamente se conuierten en estas
palabras/ Vt ipsis conuersis manus
porrigant adjutrices ipsi quoq; dio
cessani non solum xpianos ad sub
veniendus exortet sed tã de Redi
ctibus ecclesiarum p vt poterunt quam
de his q; ad pauperum vsus per ipsos
conuertenda/ deuoluuntur/ huius
modi neophitos sustentare non ne
gligant ipsos que a detracionibus/

y por ventura por al
gunas personas sos
pechosas del/

sessio. XIX

© Biblioteca Nacional de España

et con tu melijs paterna aficione/
defendãt/ les saquen las vidas y la
sangre y les destruyen las almas
y esta es y ha de ser la mejoria y la
doctrina christiana que despues de
sacados de la libertad que entre los
indios tenian/ y puestos en nr̃o po
der/ por esta via del hierro de Res
cate que agora de nueuo por la nue
ua prouission se permite han de tenẽ
y sentir y se les ha de dar y ense
ñar y no otra/ asi q̃ no es esto a mi
ver como otras muchas vezes tẽgo
dicho lo que el conçilio general tã
to nos exorta/ y persuade/ per vis
cera misericordie dei nostri etc. q̃
hagamos y lo que se deuria hazer
siquiera por Reuerençia del sancto
baptismo que Rescibieron y por
no se dar lugar a que vengan en
vilipendio/ y tanbien porque en
tre ellos ya se enseña muy mejor
sin comparacion la doctrina xp̃i
ana que no en las casas ni entre
la conuersacion de los españoles
con los quales por ventura seria
mejor que no conuersasen segũ

los malos exemplos de obras asi de so
berbia como de luxuria como de cobdicia
q̃ est idolorũ seruitus como de trafagos
y todo genero de profanidades que les
damos sin verse casi en nosotros obra
que sea de verdaderos xp̃ianos/ en tan
ta manera que temo que piensan y aun
no se si algunas vezes lo han dicho. y
dizen que jugar y luxuria y alcahuetar
es officio proprio de xp̃ianos y cosa
en que ellos piensan mucho los siruen y pro
curan contentar no pensando que hi
erran sino que açiertan por ver co
mo veen los que con españoles con
uersan/ la disolucion que anda en esto
de pedirles indias hermosas a dozenas
y medias dozenas y tenerlas en sus
casas paridas y prenadas y traerlos
a muchos dellos por alcahuetes de
llas y otras muchas cosas de aqueste
jaez y de otros malos exemplos que
les damos que seria largo de contar/
que veen hazer a malos xp̃ianos
en que mucho les dañan
y nada les aprouecha/ nr̃a conuer
saçion/ y donde no alcança la do

© Biblioteca Nacional de España

ctrina, y predicaçion xpiana que
entre ellos anda que es en partes lon
gincas y biuiendas asperas allinoso
menos doçiles ni serian menos obedi
entes ni es por su culpa ni queda por
ellos, sino por nosotros o por neglig^a
nra o por no poder con todo, por falta
de ministros y de alguna buena ma
nera que ay muy grand necesidad, que
seles de, que sea general para que por to
das partes se conuiertan sin quedar tã
tos Rincones como quedan, sin grã
gearse para dios, y avn para nos haziendolos bastãtes
Pues todo como tengo dicho en mi pa
rescer se sufre y compadeçe y lo vno
a lo otro se ayuda no por su culpa,
que harto muchos dellos, lo piden di
ziendo que porque no los van a ellos
a predicar y baptizar y doctrinar
y Rogandolo y pidiendolo, quan
do ve en algund español con mucha
instançia segund soy informado,
y pidiendoles. y avn dandoles bastimẽs
y lo que han menester porque les, mu
estren las oraciones del paternoster
y aue maria, Asi que de su parte,
ya no queda por ellos ni por estar,

menos promptos y aparejados pa
la predicaçion y doctrina xpiana, q
estos otros de mexico y sus comarcas
antes queda por nosotros y porq
en lugar de los atraher, y conuertir
y procurarles esto, les procuramos, co
mo vengan herrados por esclauos
a las minas donde mal digan, asi
y al nombre xpiano y pienso segund
la gran doçilidad general que en
todos se muestra que los que por
alla dizen y piensan que son los
peores, son los mejores porque se
estan en mas buena simpliçidad
y no estan Redomados como ya lo
estan muchos de aquestos Resabi
dos y avn Resabiados de nra con
uersaçion poco xpiana si ya plu
guiese a dios que para Remedio
de todo se diese, aquella horden
que la cosa demanda, o Requiere,
o si la ya dada por mi pareçer no
se despreciase, Asi que si se permi
tes el hierro de Rescate, agora de
nueuo por esto, que es por sacarlos
de poder de infieles y traerlos,

otra cõsidera
nõ de la nueva
pº vissiõ a que
se respõde

© Biblioteca Nacional de España

a poder de xpianos para que sea
mejor tractados y doctrinados, q
es la color e illusion con que por
ventura el antiguo engañador
sathanas suele desbaratar, e sub
vertir semejantes edificios de vna
tan grande yglia nueua como esta deste
nueuo mundo q comiença a pulular
cierto grande engaño es el que assi
se Rescibe en ello por lo que tengo
dicho y tanbien porque la tierra
es de xpianos y subjetta a Rey
tan catholico, y los naturales dlla
ya quasi todos xpianos pues por
ellos no queda sino sotros les diere
mos la horden tan bastante quan
to dios nos tiene dado y otorga
do el poder y el mando y el palo
para ello, y por medios tan no
tables y misteriosos para quien
bien lo quiere mirar, y tanbien
por ser como es la gente tan dispu
esta y tan deçera y aparejada, para las cosas
de nra Religion xpiana sin Re
sistençia alguna, y por ser como

es este otro mundo nueuo muy dife
rente del de alla donde todo qua
to se quiere, y quanto se mande,
y quanto se desee, en esto y en todo
bien se puede facilmente efectuar
sin ser necesaria nra conuersaçion,
mas de para lo que dicho tengo en my
pareçer que es para la guarda y defe
sa de la tierra para no menester como
alli tengo dicho pues es claro que fue
ra dello no han de ver ni conoscer de
nras obras que ellos saben muy bie
mirar y notar y con veinte ojos an
dan cada vno mirando y notando
sino todo al contrario de lo que oye
en los pulpitos y se les predica q
para gente ygnorante y que no sa
be mas de lo que oye, e vee me pa
rece que no sera pequeño escandalo ver
semejante contradicion y Repug
nancia de las obras a las palabras
por do facilmente sospecharan, y se
persuadiran assimismos ser algun
grande engaño encubierto el que
les trahemos o lo que les predicamos
como tengo dicho muchas vezes
otras y no puedo acabar de dezir

© Biblioteca Nacional de España

lo bien como lo siento y como se
deuria sentir y llorar. Assi que tan
bien pareçe por lo dicho y mas q̃
se podria dezir esta consideracion
q̃ se tuuo en la prouission nueua ser
colorada y aparente pero no existẽte
tan bien como las otras demas.

Que es mayor y mas dañosa persecucion la nr̃a q̃ les damos por malos exemplos que la que en la primitiua yglia se daua y hazia por tormentos y martirios.

Dordo digo y pienso y tengo por cier
to para mi segund lo que he visto y veo que
tanto mayor y mas Reçia y fiera p̃
secuçion es y ha de ser la que Resçibe
esta yglia nueua y primitiua en estas
partes deste nueuo mundo de sus hi
jos los malos xpianos que en ella esta
mos y la venimos a plantar que la q̃
la primitiua yglia de ese viejo mu
do Rescibio en sus tiempos de sus
enemigos y perseguidores los infie
les que pensando destruirla con tan
ta sangre como derramauan de los
sanctos martires mas la edificaua
y nosotros veniendo a edificarla
con nr̃os malos exemplos y obras
peores que de infieles asi la destrui
mos quanto es mayor la contra
dicion y Repugnançia y el enemigo
de dentro de casa que no el de fuera

porq̃ aunque andamos a descripçion
de tierra comiendo y destruyendo
la tierra cierto no andamos con dis
creçion en esta tierra ni con aquel Recatamiento q̃
deuia quanto a la buena conuersio
y edificacion ni conseruacion della
porque si fuesemos infieles poderse
ya atribuir a enemistad çeguedad
e ignorançia nr̃a como en aquellos bie
auenturados tiempos se les atribuya
q̃ aquellos infieles que la persiguian
y por eso no da pñaua su persecucion
contradiçion çeguedad ni Repugnã
çia tanto antes aprouechaua a los
fieles y catholicos y los confirmaua
y edificaua mas en la fe y los mouia
a auer compassion de la ceguedad
e ignorançia con que lo hazian hasta
llorar y Rogar por los que assi los per
seguian Domine non statuas eis
ad peccatus Doĩe ignosce illis quia nes
ciunt quid faciunt y por tanto mu
chos dellos alcançaban de dios mise
ricordia y perdon porque por igno
rancia lo hazian y perseguian la y
glesia de dios como lo dize sant pa
blo Ideo misericordiam consequtus
sum quia ignorans feci in infidelitate

© Biblioteca Nacional de España

Pero en nosotros que somos como dize
ladrones de casa y fieles y de la mis
ma profesion xpiana que a ellos les pre
dicamos con las palabras y les despre
dicamos y deshazemos y destruimos
con las obras haziendo que parezca fra
ude malicia y engano todo quanto tra
hemos viendo en nosotros las obras tan
contrarias a las palabras de los ser
mones que se les predican / yo no sicto
que otra cosa por esta gente / qual pres
te no sabe mas de lo que vee sepue
da presumir y sospechar / sino que /
viendo esta grand Repugnancia y
contrariedad que tienen las obras / co
las palabras de necesidad nos han de te
ner por sospechosos bujladores y engaiadores y
Recatarse y escandalizarse en grand
manera / y con mucha Razon de nras
obras sin osarse jamas fiar de nosotros
nide nras palabras / de manera que por
nosotros se podra muy bien dezir q
dl monte sale quien el monte quema
Y esta es la vdadera enfermedad que
esta gente natural padesce en lo spiri
tual y cosas de la fe por do mucho /
des confian los buenos y expertos me
dicos que les saben y conosceu por ex
perencia / la enfermedad / (porque pa
rece sanable) / que no las que alla

dizen. Y an querido dezir contrarias desto /
diziendo que esta es gente Reprouada in
grata incredula siendo nosotros en la
verdad la causa y ocassion de todo ello
Y demas que aqui no digo / la cura y Re
medio / bastante / y bien comun y general
de todo. Y para todo podra ser / seria muy
facil juntarlos a ellos a su parte en hor
den de vna muy buena policia mirta y muy buē
estado que fuesen catholicos y muy vtil
y prouechoso assi para lo espiritual
como para lo temporal / como esta mas lar
gamente dicho y apuntado / por mi pa
recer para meter al sabio en el camino /
y todo conforme a su arte y manera de
biuir y docilidad y a lo que Requiere /
su capacidad y manera y condicion de la
tierra y naturales della / que como muchas
vezes tengo dicho va por otros terminos /
y nortes muy diferentes de los de alla / y de
los de alla imaginables / de manera que /
oyesen nras palabras y no viesen la Repug
nancia de nra conuersacion / y obras con
trarias a ellas y nosotros nos juntase
mos y estouiesemos a la nra seruiendo /
a dios y sin tanta solicitud y cobdicia
como ahora andamos entre ellos y
gozando de sus prouechos sin perju
izio suyo y con gran descanso nro Ri
giendolos / y gouernandolos y doctri

pues la aspereza y la aspereza a esta tan blanda y tan dispuesta
como esta mas lar que yo en ha
sistencia de su parte tiene

© Biblioteca Nacional de España

nandolos instruyendolos y pacifican
dolos como apostolos y como todos somos
obligados conforme ala bulla e instru
ciones que tenemos y en la guarda y defen
sa dela tierra para no menester como ca
ualleros catholicos por que en la verdad la ver
dadera guarda dios la haze y ha de hazer
y esto deuriamos siempre aduertir y no
le enojar y des pues desto haziendoles siem
pre buenos tratamientos y administra
doles y manteniendoles en la buena recta
administracion de justicia de manera q
ellos sientan y conozcan y confien q
seles haze y a de hazer como ya lo van
sintiendo entendiendo y conosciendo
con este poco comienço della que tengo
dicho que seles ha començado a admi
nistrar con que se han asegurado y asegu
ran en tanta manera mas cada dia que
aun que ya los principales y caciques
quisiesen leuantarse y leuantar ala gente
comun que son los maceoales que son de
las quatro ptes las tres de toda la suma
destos naturales tenemos por cierto no
podrian leuantarlos ni hazerlos leuantar
a palos antes ellos son y han de ser
los exploradores y desarbridores de
qualquier ruin pensamiento que quisi
esen poner por la obra contra quien sa
ben y veen y tienen por muy cierto q

los trata y a de tratar bien y que los mantienen
y han de mantener en toda pazquie
tud y justicia y los saca y ha de
sacar y librar de tantas y tan gra
des tiranias en que estauan opresos
y tiranizados que sienten y conoscen
tanbien y con tanta cordura reposo
y discriçion como si fuesen letrados lo
qual estos naturales ya muy bien
sintiendo y el peligro que en estas sus
libertades corren y seles hordena corren
y vienen a mas andar aunque tremien
do y temblando a pedir sus libertades
o ingenuidades por mejor hablar pues
nunca segun dicho es las perdieron ofre
ciendo cada qual lo que costo y el interese
si lo tiene a sus amos a quien siruen
y trayendo pintado todo lo que en el
tiempo que han seruido andado a
sus amos y pidiendo siempre q se
les desaiente lo que asi han dado y
seruido del prescio que costaron y que
se tenga respetto en ello al mucho
tpo que han seruido tanbien dicho y
alegado por sus pinturas como los su
pieran hazer bartulo y baldo en
sus tiempos por escripto lo qual he
hallado que es muy conforme ala
dicha suma y ala ley. fi. de post. limi.
Re. C. de que la dha suma se saco y

© Biblioteca Nacional de España

extenuat

a lo que alli dize baldo / q̃ interese ꝑui
cij personalis extenuat quantitatem de
uitam / [redacted] / por manera
que el que Rescata / no puede Retener al
Rescatado / ni el Rescatado ser Retenido
en seruidumbre contra su voluntad /
siendo xpiano pagando el Rescate / o no se llame Res
o en defecto de poderlo pagar siruien cate sino cap
do por el tal Rescate cinco años por mañ tiberio
q̃ el seruicio menoscaba y se Recompen
sa con la debda dl rescate conforme a la
dicha ley y a la dicha suma / y al dho de baldo ally / pues q̃
estos que asi se han de Rescatar y muchos
q̃ se han Rescatado antes de agora son
xpianos y se Rescatan de gente barbara
/ Esto de oirlos a justicia a ellos entre ellos
ha muy poco que se comenco que no
se solia hazer y aparescido por la obra
que se ha descubierto en ello sino /
me engaño la via Recta / por do estos
han de venir e vienen a vanderas
desplegadas en el conoscimiento /
de la verdad y bondad de dios y
en el amor / equidad y fidelidad de
su Rey y de la fealdad y crueldad /
de sus tiranias e sin justicias que entre
si padescian y padescen por falta
de la buena administracion de just.ª
y del buen conoscimiento della. y

por la ignorancia que dello thenian
/ si no les falta la buena orden que es
menester entre ellos para ello y para
que sea general el bien y todos puedan
gozar del que es juntarlos en buena po
licia de que ellos sean capaces / y con hor
denanças pocas claras conforme a su ca
lidad manera y condicion y capacidad y synplicidad
que ellos pudiesen saber y comprehender
y sabidas y entendidas obrar / porq̃
si juntandolos y dandoles semejantes
ordenanças / ellos por ellas no se Rigen
y entienden y toman arte y buena / ma
nera de biuir / ninguno otro basta a
los Regir ni entender de manera que
todo no sea vna muy grande confusion
y caos intelligible assi para lo espiri
tual como para lo temporal /.
Apuntan en sus pleitos muchas vezes
como quien no haze nada / grandes
y subtiles puntos y apuntamientos
como si lo ouiesen estudiado y de mu
chos quiero dezir aqui vno que no ha
mucho ante mi paso / Y es que vna
india presento por demanda su pictu
ra / y declarandola ella misma como
todas muy bien saben hazer y tan
bien que no se podria assi facilmẽ

entre

como todos suelen hazer sin ser menester dar traslado a ninguna de las partes porq̃ ellos se vienen juntos y cada qual trae sus pinturas de lo q̃ an de pedir los q̃ demandan y los Reos responder y ellos mesmos lo declaran

© Biblioteca Nacional de España

exemplo de vna yndia q̃ pidio su libertad porque estando enferma la auia su ama hechado de casa y desmanparado y no queriendola curar y despues de sana la tomaua

te creer sino se viese el concierto sosiego
y el denuedo y los meneos y Reposo y
humilldad con que lo hazen en que
en efecto pidio a su ama que auiendo
la ella comprado o alquilado para que
la siruiese en su seruicio auia enferma
do y llegado a lo vltimo de la vida y estã
do ella assi muy al cabo le auia dicho que
se fuese a do quisiese que hedia con la enfer
medad y la auia hechado de su casa y
avndemas desto le auia tomado vna
camisa que le auia dado por lo qual
hera visto auerla desamparado y de
xado pro derelicto y despues ella auia
sanado con la ayuda de dios y sin la
suya de su ama y agora que la auia visto
buena y sana la queria tornar a tomar
y a seruirse della por tanto que le man
dase yo que no la tomase ni molestase
mas sobre ello su ama lo nego esto
yo le dixe si tenia testigos de como aq̃
llo auia passado como ella dizia ella
Respondio q̃ si y le Replique que mi
rase no fuesen sus parientes porque
serian sospechosos ella a osadas los
traxo tales y tan buenos q̃ parescio ser
mucha verdad y asi salio con victo
ria del pleito. Estas semejantes cosas

quanto edifiquen en esta gente en to
do y quan fieles y alegres los haga
y como lo notan miran y entienden
no facilmente se podria dezir ni di
cho creer como ello es y passa y pues
esta gente es tan docil y viene ya en
tanto conoscimiento de dios y de su
mag. oyendolos a justicia y hazien
dosela y guardandosela y esto es
assi verdad que ninguna dubda tie
ne avn que les falta en la verdad el
aparejo que conuernia que ouiese
para que esto se hiziese como se de
uria hazer y se dilatase y alcançase a
todas partes y no a tan pocas como
tengo muchas vezes dicho e inculca
do por aquel que tanbien por ellos
como por nosotros murio y se puso
en la cruz los braços abiertos para Res
cebir a todos acerca del qual no ay
acepcion de personas que v. m. y esos
señores todos esten muy Recatados y sobre el auiso
que por temor ni Rebato de alçamien
to o despoblacion de españoles que
por alla les digan como por aca tan
bien nos dizen ni por males ni abo
minaciones que desta gente natural
les digan ni oyan no se altere ni Re
uoque lo bueno ni se acobardelo

accepcion

© Biblioteca Nacional de España

sancto porque mientra esto asi se
hiziere, no aura causa ni Razon por
que temer donde en la verdad no
ay temor antes le auria con Razon
donde por temor se hiziese lo contra
rio y a mi ver para no se Resecbir
en esto engaño se deue de tener en lo
que se hordenare principal fin e inte
to aquela principal poblacion que
ha de permanescer en estas partes pa
la sustentacion dellas ha de ser de la
mesma natural como de la mesma madera
q̃ es de los mesmos indios naturales
haziendolos tan fieles a nr̃o dios,
y a nr̃o Rey como a nosotros mesmos y mejor si mejor pudieremos
junto con esto
y aquela guarda y defensa della sea
de los españoles aqui en ellos siempre
han de acatar, y sustentar como a
sus proptectores y ynstruydores por alguna muy
buena orden que se les de conq̃ to
dos viuan contentos y satisfechos
y asosegados en mucho seruicio de
dios y de su mag̃t e hordenar las
cosas a este fin, de manera, que estos
se hagan grandes fieles xpianos, y por ventura se re
forme en su hu
mildad y obe
dienna y paçiẽ
na grande y yn
creyble lo q̃ ya
en nra sobervia
mal se podria
reformar
y sean inpuestos en el seruiçio de dios
y de su mag̃t y siempre conseruados
en ellos porq̃ siendo fieles a dios lo han
de ser y sea de necesidad a su Rey. dando

les arte y policia mixta como tengo di
cho para todo ello e para hazerlos
bastantes para si e para todos y para
guardarlos y ampararlos de todos
inconuinientes que de otra manera pa
descen porque si de otra manera este
negoçio se entiende y ha de enten
der yo temo que en breue todo aura
de yr a dar al traues y que sera impo
sible conseruarse como el tiempo
doy por testigo en lo por venir y a las
yslas e tierra firme en lo pasado, y asi
se perdera por ventura por mal Re
caudo la mejor y mas docil y mas te
plada gente y mas aparejada para
se Reformar en ella la yglia de dios
de quantas se han visto ni pienso que
se veran y no menos prouechosa e
importante al seruicio de su mag̃t.
q̃ Asi que concluyendo digo que lo que
la dicha nueua prouission dize y per
mite en lo que toca a los [redacted] Re
quisitos y justificaciones della yerra
Jamas nunca se guiardo ni se guarda
ni guardara ni es posible guardar
se por lo que tengo dicho pues demas
desto la ley y hordenança a de ser
posible para ser guardada y las jus
tificaciones de aquesta y aun de la
otra prouisio nueba de los tamemes

de la p̃ui de los ta
memes.

© Biblioteca Nacional de España

que los permite y de otras semejantes
yo las tengo por imposibles como en
la verdad lo son si lo que dizen se ha
de obrar y praticar y no ha de seruir
solamente de bien pareçer / porq
mandar e proueer que los tamemes
se tomen e alquilen y paguen por su
voluntad y no de otra manera / justa
cosa seria y si asi fuese / y si asi se
hizyese / y si en ellos digo en los tamemes y naturales ouiese voluntad
alguna o atreuimiento para tener
la e dezir de no quando le faltase vo
luntad e tobiese en esto algun que
rer o no querer / en lo que quieren / o
les mandan los españoles / y en los
españoles obiese comedimiento
e templança en ello y quando no lo
ouiese pudiese auer testigos y inez
y castigo y quien se osase quexar
de españoles pero si todo esto con
todo lo demas que tengo dicho de las justificaciones y modificaciones
es ymposible / atenta la calidad
de la tierra / y de la gente natural
y la manera y yncomodidad de
su vibienda derramada e la
manera de los españoles y como
a esta causa semejantes justifica
ciones y Remedios al hecho y a es
tos naturales no se pueden apli
car / queda que auemos de dezir

que las tales justificaciones siruan
solamente de bien pareçer y no
a los hechos sino a las palabras
y que por esto tal se pueda dezir q
lex est imposita verbis et non Re
bus / y asi es y sera en todas las justi
ficaciones con que se quiere justificar
esta postrera prouission porque como
queda dho arriba ni las justifica
ciones de la guerra pueden inter
venir en hecho ni auer libre confe
ssion ni voluntad ni aunque la pu
diera auer les prejudica ni podria
prejudicar ni dexar de auer en to
do ello grandes fuerças e violen
çias fraudes cautelas y engaños
contra estos miserables que ni
guna Resistençia ni contradiçion
osan tener / asi de parte de espa
ñoles como de parte de sus mis
mos principales yndios / porq
todo ello ha de ser la misma fuer
ça y violençia agrauio y engaño
sin auer quien lo ose ni sepa ha
blar ni quexar ni Resistir de par
te de los herrados asi forçados
engañados y opresos en quien

© Biblioteca Nacional de España

ni quien lo pueda Remediar por pte
delos jueçes/ niquien diga la verdad
por falta de testigos/ niquien lose
pa alegar de parte delos aboga
dos pues ~~[illegible]~~ tsenen pocos/ o
mn gs y por contrarios a todos
vala cobdiaa desenfrenada que
es la que ciega a todos y son en
la verdad Justificaciones que/
nunca llegan ni se cumplen y
q̃ siruen y han de servir sola
mente de bien parecer como esta
dicho y no demas y Remedios es
imposible aplicarse en esta tierra
ni guardarse/// Affiq̃ siendo
esto como es assi seria lo seguro quy
tar la causa porque se quite el pe
cado/ y no digo mas en esto q̃
harto he deuaneado/. pero conto
do no dexare siempre de dezir
quanto mejor & mas sin pena
z menos trabajo se haze y corta
la Ropa a la voluntad del su
dueño de toda la pieça conforme
a la voluntad del su dueño que
es dios y el Rey que no destas
piecas y Remiendos/ conque
se á tapa vn agujero y se hazen ciento

llegan

de fama

estando como estan poblados de fama
doblo natural de ella

como son. ~~[illegible]~~ estas pieças y Remiendos
de leyes y ordenanças que ordenã
do nunca acaban de ordenar/// ante
por atapar vn agujero hazen cien
to y por deshazer vn ago tera ha
zen quatro y por no acertar bien vna
vez en el camino y herrallo Rodean
y le andan muchas vezes y nunca
le acaban de andar/ ni llegar a la po
sada ni Repposo que desean y por cor
tar vn inconueniente nascen siete/
o ciento como cabeças de hidra/// y a cortes reçaques
para hazer vn buen y dulce son y dul
ce musica/ toman en las manos la bi
huela muy quebrada y destempla
da y trabajan y mueren por la te plar
y concertar no haziendo caso de la
muy suaue y muy bien templada
y concertada/ que tienen mas a la
mano/ cosa mucho de admirar/ como
lo dize y se admira prosper y lo re
fiere santo anthonino arcobpo de
florencia en estas palabras/ O
faciamus/ in auditu suaui Jugo xpi/
contempto ferreum cupiditatis im
perium voluntaria mentium indina
cione suscipimy et abjecto domini nri
leui onere/ quod subjectos non onerat

to como quiere

cosa que haste

in hist. par. 2 tit. xi. §. 4.

© Biblioteca Nacional de España

sed honorat/ non deprimit sed suble
uat plumbeum pondus nris cerui
cibus agrauam⁹ quod sutiꝰ deponi po
test quam ferri/. Pues en tanta
quiebra y desconcierto vn solo Reme
dio veo que es dexar de Remendar/.
y de andar per mendicata sufragia
a mendigar en ello y comencar/ via
Regia y eleuato velo a fundir la cosa
de nueuo pues por la prouidencia diui
na ay tanto y tan buen metal de ge
te en esta tierra y tan blanda la cera
y tan Rasa la tabla y tan nueua la
vasija en que nada hasta agora se ha
impreso debujado ni infundido/ si
no que me parece que esta la materia
tan dispuesta y bien condicionada
y de aquella simplicidad y manera/
en esta gente natural como dizen q̃
estaua y hera aquella de la hedad
dorada/ que tanto alabã los scripto
res/ de aquel siglo dorado antiguo
y aora lloran/ los desta hedad de hie
rro nr̃a por auerse perdido en ella la
sancta y buena simplicidad q̃ eston
ces Reynaua y cobrado la malicia que
aora Reina/. Donde en esta tierra
atenta la calidad y disposition della

y la humilldad y obediencia sin nin
guna Resistencia/ desta gente natural
y su subjeçion y el catholico y grand/
poder a quien estan subjetos se podri
a facilmente hazer de toda ella vna/
masa/ como de cera muy blanda como
en la verdad/ dios/ no sin grand mira
glo y misterio para mi/ la ha amasa
do y dispuesto y adatado in fine jan
senescentis ecclie para lo que el solo/
sabe y imprimir en ella vn muy buen esta
do de Republica y buena policia/ mix
ta/ que sea catholico y vtilissimo a
todos y conseruatiuo desta tr̃a y
naturales y preseruatiuo de las in
jurias y fuerças y agrauios y opresi
ones q̃ se les hazen della sin poderse por/
otra via alguna Remediar/ ni estoruar
q̃ no se consuman y acaben en breue/
como se han consumido y acabado
los demas de yslas y tierra firme/
y esto no se dize ni se confia/ atenta
nr̃a calidad soberuia y cobdiçia/ q̃ haze parecer esto
inposible ẽ ellos como lo es en no
sotros/
sino atenta su humilldad obedien
cia/ docilidad y calidad/ que lo haze
tener por hecho y confiar en dios desde aora
por cosa hecha porq̃ si dios no lo Resiste
no ay en ellos cosa que lo Resista ni ym
pida/ saluo solamente en nosotros/.
nr̃a desconfiança que basta a impe

© Biblioteca Nacional de España

dirlo todo/ pero quitada esta aparte
y buelta en vna grand confianca
en dios yo no tengo dubda alguna
sino que esto que en nosotros con mucha
Razon verse hecho/ se des confiaria/
con mucha mayor en estos naturales se
podria tener y contar y aporcosa he
cha/ (por tan hecho y por tan sin dub
da para mi lo tengo) Y estapienso/
fuer seido la causa/ yntencion del
autor/ no demenos preciar que orde
no y compuso el muy buen estado y
manera/ de Republica de que se sacco
lade mi pares cer en ponerla contarla
Y a fir marla porcosa vista y hecha y
experimentada Y porque fuesto vna
vez no se experimentase/ paresce que no
se podria acer/ pero aquien lo tiene ex
perimentado/ ninguna dubda pone/
en ello/ esto haze Y puede muy bien
hazer/ las diferencias y climas y ca
lidades y costelaciones influencias/
delas tierras y sitios y conplexiones
delos naturales dellas Y ser este co
mo es en la verdad con la grand causa
Y Razon y como por diuina inspira
cion/ llamado Mundo nuebo Como/
en la verdad en todo y portodo lo es/
Y portal deue ser tenido para ser bien
entendido gouernado y ordenado

no ala manera y forma del nro/ prorgeuela ~~todo~~ no conforma
sino en quanto justo y posi
blesea/ Asu arte manera y condi
con conuertido les lo malo/ en bueno
Y lo bueno en mejor/ Y si alguna
justificacion estosufre es a mi ver/
alomenos la prouission se limitase/
que los que se Rescatasen no se herrasen/
ni los hechasen en las minas ni los car
gasen haziendo los tamemes ni que
dasen sus hijos por esclauos ni perdi
esen porello ingenuidad ni libertad/
ni cosa alguna desu hazienda y familja
sino que fuesen en todo y por todo dela
manera que el derecho permite el con
trato de venta de alquiler y locacion
de obras in perpetuu con las dos con
diciones y Requisitos que se entien
den enel para q el contrato valga y
no sea Reprouado ni en perjuizio de
la libertad que son de poder seruir por
sostituto el alquilado cada y quando q
quisiere y por bien tuuiere/ el qual ser
uid deltal sostituto scha de acabar jun
tamente con la vida/ de aquel por que
sirue pues sirue por el y no por si/ y que
viuiendo el que le sostituyo/ y mu
riendo el sostituto sea obligado enta
to quanto viuiere siempre sostituyr/
otro en su lugar/ o sino quisiere ser

lo alomenos se deuria hazer aunq tambien no esta suficiente y posible de hazer no vno otro y tambien y no vemos ser tes

lo q se este en el tal que ylere de sostituyr

© Biblioteca Nacional de España

uir por si / ni por lo stituto pueda pa
gando / el interese quedar libre de la
obligacion del tal seruiº el qual se ta
se conforme a la suma de leyes arri
ba dicha q̃ son a Respecto de seys por
cinco y doze por diez / y con tal que /
quando las obras assi alquiladas fue
sen inciertas no pasasen como no pa
san a los herederos ni otro succesor
particular sino que se acabasen y cõ
su mi ese como se acaba y consume
el vsu fructo muerto el vsufructuario
que se consolida / con la propiedad /
porque en esto de derecho es semejan
te a el / y quando las obras assi alqui
ladas o vendidas fuesen ciertas se pu
diesen heredar mandar enagenar tro
car y cambiar como el alquilador y
comprador quisiese y por bien tuuie
se / por quanto en tal caso cesan los /
inconuinientes y agrauios que sien
do inciertas se podrian Rescebir
como se colige de lo que sobre esto arri
ba queda dicho / pero quien destos mi
serables y Barbaros / e ignorantes tendra
y conoscera estos sentidos y condiciones /
/ o quien los instruyo para que lo sepan
/ o entiendan y obren / y Resistan a nra ma
licia y cobdicia / que no / Entiende ni se /
desuela / sino en como por fas y por nefas

se aprouecharan dellos yo no lo se / dios /
solo es el que lo sabe / y entiende y lo
puede Remediar / y si las ocasiones y Ra
izes destos males no se quitan no pi
enso que bastaran justificaciones scrip
tas / y en pratica no aplicables mas impo
sibles /

Responde al otro motiuo dla 2ª prouissiõ mostrãdo el inconuiniente que tiene /

Y en quanto a lo demas que la prouision
dize de las mugeres y niños de catorze años
abaxo que se tomen por naborias // sin los
vender y tratandolos bien demas de lo
que çerca desto tengo dicho querria saber /
quien tendra la cuenta y Razon desto
o quien sera el acusador contra el q̃
asi no lo guardare / donde todos en
ello han de pretender interese / y an de
ser juez pte y testigo y tienen o speran
tener semejantes causas y // podrian ser acu
sados e culpados ellos por ello / o otro
tanto como ello en algũ tiempo y por semejantes delitos

// para seruir en casa

Inconuiniente del otro motiuo de la 2ª prouisiõ de la contratacion de esclauos en las yslas porque no se deuian permitir /

Y en quanto a lo del sacarse e contra
tarse los esclauos en las yslas e con
gentes extrañas como son los españoles
para con estos naturales / puesto que en
los de buena guerra fuese justo (si al
gunos de buena guerra ouiese que tar
de o nunca pienso yo que sera / en estas
partes) en los otros de Resgate que ha
de ser todos de los que tengo dicho /
que no son mas esclauos que yo y
no ay otros entre ellos e de los q̃ los

© Biblioteca Nacional de España

padres y madres y otros parientes ven
den en tiempos de nescesidades / no en
tiendo yo como esto con just.ª se
pueda hazer con pareçer de los que di
ze / la hordenança y prouission nue
ua / ni sin el / pues pareçe ser justissi
mo lo que en contrario dize la suma
ya dicha de las leyes / Nam si ad extra
neas gentes aut transmarina loca & Termino esta dho
e por Reuerencia de dios v. m. lo mire /
mucho esto porque me pareçe que no va
asi poco en ello y no se asegure ni des
cuide con pensar que se comete esto a pa
reçer de tantos y entre ellos a perlados
y Religiosos porque yo se de cierto que
todos por la mayor parte abominan
y aborrescen a estos miserables indios
sin los quales confiesan por otra parte
no poder ni saber viuir / si saluo aque
llos que parece que dios ha elegido para
los defender amparar y instruir y doctri
nar y lleuar el nombre de xpo entre
ellos a quien dios creo yo probee de su
gracia para que tengan verdadero /
entendimiento / de las cosas tocantes
a ellos y estos a mi ver no son muchos
sino bien pocos y por tanto en todo /
es menester estar Recatados con to
dos y no es de marauillar / que esto.

acontezca agora assi en esta gentilidad
de nros tiempos y en estas partes pues
lo mismo acontescia en tiempo de la
primitiua iglesia con la gentilidad de
aquellos tiempos entre los apostolos
que no puede ser nadie mas sancto que
ellos / ecebto san pablo a quien dios hizo
vaso de eleçion para que lleuase su no
bre entre ellos sin embargo q̃ estaua
de dios ordenado q̃ en aquella genti
lidad asi abominada menos preçiada
e aborrecida casi de todos se auia de plã
tar la verdadera / fe de su yglesia / ca
tholica y apostolica / como lo dize el
sancto Athanasio sobre la epistola de
sant Pablo .i. ad thimo. Sobre estas
palabras della: Veritatem dico non mẽ
tior doctor gentius suis dictis facit hic
fidem cum enim ceteri apostoli essent ea
in Re segniores partim quia gentes detes
tarentur et aborrerent partim quia
nec eas essent ad se admisuri ipse inquit
sum vt gentes instruerent destinatus
si itaq; dei filius / pro gentibus his ce
per pesus est mortem et earum dez /.
ipse sum doctor nichil ipse negligas /.
velim pro his deprecari

Y por tanto assi como pienso y tengo
por cierto que no ha de faltar assi
alla como aca quien a esta gente a

© Biblioteca Nacional de España

borrezca y abomine y maldiga y mur
mure della assi tanbien tengo por muy
cierto y no dubdo que tan poco a de
faltar quien los ame y faborezca siem
pre y diga e informe bien dellos y de la verdad
y ponga hasta la vida y la sangre por
ellos si menester fuese seruatis seruã
dis y todo por la suma bondad y pro
uidencia diuina q̃ assi lo ordena para
lo q̃ el solo sabe pues los compro y re
dimio por su sangre preciosa y pues so
bre v. m. parece que cayo la suerte de
ser la guia e amparo de aquestos mas particularmente
que otro no se deue ami ver tener esto en
poco ni desaudarse ni dexarse mucho
de pensar e mirar sobre ello pa despus
de bien pensado obrar lo que pareciere
me ser para el seruicio de dios nro señor
y de su mag e pro e bien comun de toda
esta tierra e de los españoles y natura
les della enquanto a lo demas que se
dize en la dicha prouision nueua del
hierro de Rescate que se les hiche por
su confession de los que han de ser herra
dos demas de lo que tengo dicho a to
dos ellos e los españoles e quan
tos en ello entendieren han de andar
herrados y engañados en ello creyen
do que son esclauos e no lo seyendo
tan bien tengo por cosa cruel y muy

otro y no ver
entegrar de
ofesuelta de la
nueua p° biso

y este 122

inhumana que se cree En esto a su confe
sion para que a si les perjudiq̃ e por ella
se les quiten las libertades y se les hi
che el hierro que tarde se les podra qui
tar o nunca sabiendo que de derecho
no les p̃judica como esta dicho e que
es imposible dexar de interuenir en
esto muchas y muy grandes fuerças
e violencias fraudes y engaños e ti
ranias Assi de parte de los españoles
como de parte de sus propios tira
nos que son sus principales que son
todos los que les han de dezir e man
dar les que digan y confiesen que son
sus esclauos para despues de vna vez
herrados Rescatar a los españoles y viendo los para las
minas y a vndarselos medio de Valde
por ser como son los mas leales e mas
fieles a dios y a su mag y a ellos sos
pechosos de descubrir lo que mal hazen
y quisiere hazer y por sacallos a esta
causa de entre si e no los tener por
testigos e acusadores como los tienen
y han de tener y es vn grande bien
y seguridad que los tenga de todos
sus hechos y dichos y y de latras y
borracheras como lo saben y suelen
muy bien y como buenos xpianos
descubrir y como no tengo dubda
que si empre lo haran e han de hazer
porque estos son los que aman y de

© Biblioteca Nacional de España

sean mucho los sanctos sacramentos
dela yglia y los que se confiesan e ca
san y hazen las disciplinas con feruor
y deuocion y humilldad y en nume
ro increible a quien no lo ha visto y
los que aman a los xpianos e sustentan
la tierra y los que son de increible
obediencia e humilldad y de qui
en se esperaua y espera en estas partes
e nueuo mundo vna muy grande
y muy Reformada yglesia si nros
peccados y las astucias y caute
las del antiguo sathanas que tan
to los persigue los dexase biuir
y no diese con todos al traues

delos hijos

Pues delos hijos de aquestos tales
assi herrados que como tengo dicho
son todos libres e ingenuos entre ellos
y tanbien lo auian de ser todos quan
tos hijos touiesen antes de ser venidos sus
padres y madres por esta via de Res
cate si a ser herrados a nro poder no
se yo cierto que se haga ni quien
estoruara que no sean tanbien
esclabos de españoles despues de
vna vez entrados en su poder y
puestos en las minas tanbien co
mo sus padres — como auia de ser

Pues los hijos de las madres li
bres asi herradas y hechas es
clauas en poder de españoles en la
verdad tanbien entre ellos todos
son libres sin tener obligacion
a seruicio alguno si de nueuo no
los alquilan como esta dicho quie
estoruara asi mesmo que no sean en
tre españoles esclauos verdaderos
despues de vna vez entrados en su
poder o quien dellos los Reclama
ra o entendera o los instruira para
ello

Pues auiendo de nascer y nasciendo
estos entre nosotros verdaderos
esclauos como dicho es como hijos
de madre esclaua herrada aun
que en verdad no lo sea como no lo es y nosotros
segund nras leyes (aunque con
tra sus costumbres) de tener
los por tales verdaderos esclauos y Reparable da
ño y agrauio cierto a mi ver Res
ciben y Rescibiran y tan grande
que yo no se con que se satisfaga
ni q Restitucion lleue ante dios
que no se engaña antes todo lo

© Biblioteca Nacional de España

sabe bee y entiende avnque no
sotros nos queramos enello dexar
engañar.

delos chichimecas

Pues enlo delos chichimecas ya
tengo dicho que desu natura
no son menos dociles que estos
otros y que muchos ~~vezes~~ dellos se
gund soy informado querria
desean y piden baptismo y doc
trina y la buena paz amor y
conuersacion nra. sinosotros bu
ena mente lo quisiesemos y se
la diesemos y no los amontase
mos ni irritasemos ni los hizie
semos mas cahareños ni los tra
xesemos tan espantados con ver
obras tan crueles e inhumanas.
como veen saben y entienden en
nosotros para con ellos por do
quiera que vamos y muchas ve
zes las experimentan y sienten
y en algunas partes donde los
hazen Rebeldes e indomitos
por ventura todos aurian ven
do de obediencia y de paz si los
españoles los ouiesen querido Res
cebir y pacificar conforme a la

bulla e instruciones q desu mag
para ello tienen y si no ouiesen
querido y buscado y encamina
do assi aca como alla mas su pro
uecho propio particular que no la
saluacion y buena distrucion y co
seruacion dela tierra y asi no han q
rido antes de venir el hierro y con
esperança del hasta aora pacifi
carlos sino aora despues de veni
do destruirlos y hazerlos esclauos
como ellos dizen de guerra y como
yo digo y pienso que es mas cierto
y seguro de defensa y natural con
tra nras fuerças agrauios y violen
cias o de simplicidad e ignorancia
como es notorio. Muchos delos qua
les han vendido antes que los haga
vea vra md que informacion se po
dra auer que bastante sea para pro
nunciar la tal guerra por justa y los
tomados en ella por verdaderos es
clabos pues se a de hazer y testigos de personas tales que tan
partes son y tanto interese prete
den en la causa y que tan capita
les enemigos se les muestran y que

© Biblioteca Nacional de España

con todo esto han de ser juez parte
y testigo contra ellos y auiendo
se dexado estar muriendo de ha
bre esperando el hierro que aora
les hechan destos despues y aora
poco ha se bieron en esta ciudad
muchos traidos a vender y ben
didos herrados en los carrillos
con el hierro que ellos dizen de su
mag.d y sin esperar sentencia ni a
prouacion desta audiencia Real
y sin perdonar a mugeres ni a
niños ni a niñas menores de catorze
años hasta los niños de teta
de tres o quatro meses y todas
y todos herrados con el dicho
yerro tan grande que apenas
les cabe en los carrillos y al fin to
dos pasados por vn Rasero sin dis
tincion de hedad ni de sexo y yo los
vi y los se reste juntamente con
otro oydor sin ver hechas las justifica
ciones de la prouission que bien sos
pechaua yo que en esto auian de parar
como auran de parar en todo lo de
mas y aunque a lo menos en esto
me hayan hecho verdadero no
lo quisiera yo salir tanto ni tan
te prano en tato p juizio de aqstos
miserables.

y en quanto a lo que mas manda y dize
por justificacion de la presencia del per
lado de la prouincia con dos Religio
sos los mas aprouados della pocas
vezes o ninguna estos se hallaran
en las gouernaciones y siempre fal
taran que no se podra cumplir esta
justificacion y faltando esta no po
dria auer cosa que justa sea porque to
do ha de quedar a disposicion de
aquellos que tengo dicho que todo jun
to lo han de ser juezes partes y testi
gos.

otro yncoue
niente de la
nueba prouisio
no menor

Pues el quarto capitulo de la dicha
prouission tiene a mi ver otro no me
nor inconuiniente y es que quando
vean que no ay justicia que baste
para los dar por esclauos ellos se
daran tal espacio en que se vea por
ese consejo y por esta abdiencia si son
justos esclauos o no los que tomaren
de guerra conforme a la dicha pro
uission que primero los mataran
todos en las minas que ello se comi
ençe a ver y quando ya se vea q

© Biblioteca Nacional de España

sera tarde mal o nunca yano/a
ura para que sea menester/ verse esta
tal justificacion/ quanto mas que/
auiendo sido hecho el processo por per
sonas que de necesidad han de ser par
tes formadas/ que pretendan tanto
yn tereſe en la causa y en la cosa/ yen
fin la misma sospecha/ y ciegos de la/
cobdicia. yo no se quien ose ver/ el tal
proceso para confirmar lo hecho si
no que pues de necesidad segund lo
cesado lo aura de confirmar/ se veri
fica en esto lo que dizia el otro que le
dexasen ael hazer el processo. y que/
despues lo diesen a sentenciar a quien
quisiesen. y si estos naturales por
estas cosas con mucha Razon podria
dezir araudederunt me dolores mor
tis no con menor podremos no sotro
mes/ assi que alos vnos ni alos cotros
arriendo la ganancia/.

Y en quanto al quinto capitulo pa
rece que no disponga en los ya hecho
en tre ellos por causas liuianas so
in justas so in humanas y contra/

todo derecho natural diuino y huma
no saluo solamente en quanto alos por
hazer/ pero yo no siento por que lo/.
mal hecho y tiranizado en tiempos
de tiranja o de alguna ley o costum
bre tiranica/ que tan bien segund de
recho la ley o costumbre tirana/ es tira
na/ no se Repare/ y enmiende/ en tiem
po de justicia y de Rey tan catholico/.
conforme a derecho. y a la suma alegada
y a lo que esta dicho que dize sohan ger
son doctor xpianissimo/ que el siendo
opreso siempre esta en continua fuerca/
y opression y por ningund tiempo de/
ministerio ni seruiçio que haga/ puede
ser prescripto ni Retenido que no pueda
libertarse y huir y aun Resistir pues/
que vim vi/ et ꝛ.

Demas desto quasi todos estos que assi
han de ser herrados ha dias que son
xpianos baptizados y entre ellos se
publica y predica el sancto euangelio
y se en seña la doctrina christiana. y
se administra el sancto sacramen
to del baptismo como en tre nosotros
otros sin Resistencia ni impedimento
alguno antes con muy grand y muy mayor

q̃ el optimo
tiuo de los po
bres nunca
en quanto di
ze y presupone
q̃ conuiene estar
presente por sy
o por otra per
sona en tre ellos
y ayudarlos
o mesorar y
dotar y
dotados

tambien y por ventura
mejor y con mas
diligencia q̃ en
tre nosotros

© Biblioteca Nacional de España

curso de gente que con auren a ser en se
ñados y baptizados Es ia algunos ay dõ
de esto no se haga/ no queda por ellos si
no por falta de ministros como sabemos
que muchos dellos lo han pedido y pi
den/ y no seles ha dado nada a esta sa
sa) que desean ser baptizados Enstruy
dos y piden a los espa ñoles xpianos que
por sus tierras caminan les enseñen las
oraciones y el auemaria y doctrina xpia
na/ y quando se lo enseñan ellos de muy
buena gana lo oyen y deprenden como
ha paresçido en algunas partes Remotas
por do han passa do y estado de paso/
algunos Religiosos que han atraues sa
do a guatemala/ y al peru/ y a otras
partes de aqui. y de alli aca y Recogi
do/ y enseñado algunos dellos y hecho
les algunos oratorios donde se Recoge
sen donde se juntan y Rezan lo que les
enseñaron los quales demas de agra
desçer/ lo y tomarlo de buena volun
tad. despues de dexados desampa
rados de los tales Religiosos/ se estan
y perseueran en aquella misma tra/
dicion que ellos les dexaron. y esto en
tre otros/ lo se de Religioso letrado/

de credito. y autoridad y prior que
ha sido/ poco ha de la casa de señor sto
domingo desta çiudad que fue y bino
al peru por alli/ y despues volbio y.
los hallo que se Recogian a Rezar a su
oratorio como los dexo y con muy
buena simplicidad y voluntad/. assi
que quando el Rescatado es xpiano y
el que lo Rescata tambien los es y le Res
cata de entre gente barbara Infiel/ no
permite la ley que este tal sea esclauo ni sea
detenido contra su voluntad en seruy
dumbre alguna/ saluo hasta tanto que
pague el precio del valor/ del Rescate que/
costo el Rescatado/ pudiendo y temien do
de que o no lo temiendo hasta que a
ya seruido e sirua a cabo años por el
tal Rescate/ sin que se le desaparentem
sea obligado apagar/ cosa alguna al
que assi le Rescato/ por Razon de los ves ti
dos ni Ropas que le ouiesse dado/ segund
y como se colligé y puede colligir de la/
ley final y suma y dichas C. de. post
. li. Recuer. y el arcobispo de florencia di
ze quod si emit eum qui a principio fue
venditionis prime erat xpianus q̃z
uis ignorauerit emptor/ Reputans
fuisse sarracenum et hujusmodi cum
non potuit vendi nec iste etiam potuit

par. 3. t. 3. c. 6. §. 5. in cano

la. l. fi. de post. li. 20 ver. como se aplica aber Rescatado y di ferencia de esto y de los christianos a Rescatados

emere et ideo sine precio debet eum
liberum dimitere, et precium aven
ditore Repetere, si potest. Y prime
ra venta se puede llamar, y es aqlla
antes dela qual ninguna otra, prece
dio que le quitase libertad al vendido
ni lugar ni familia, ni casa ni hijos ni
axuar ni le mudase el estado ni condiçio
de libre, e ingenuo en que nasçio quede,
antes tenia, entre ellos como nada desto
entre si pierden, ni mudan como lo mu
dan y han de mudar todo venidos a
poder del español comprador, o Rescata
dor segund y como y dela manera, q
arriba queda dicho assi que esto no es
Rescatar, ni Redimir sino captiuar de nuebo
y traher los hombres libres en dura
seruidumbre, y tanbien por ser como
auran de ser, tantos los millones de
indios de aquesta calidad que assi se
auran de herrar y herrados matricu
lar, conforme a la nueua prouission,
tanbien tengo por imposible, poderse
hazer matricula de tantos ya que se pu
diese hazer despues de hecha poderse, leer
ni aprouecharse della, entre tanta multi
tud y confussion de nonbres vnos como

de la matricula como es ynposible y sin p.o vecho

otros assi dellos como de sus padres, y
madres y amos y lugares y barrios
como ha de auer, por que tengo por muy
cierto que no ha de seruir de mas de ha
zer Ricos a algunos que en ello auran
de entender e auran de lleuar derechos
por ello conforme a la prouissio porque
estos se auran de lleuar la mejor parte, de
aquestos que assi auran de ser herrados
segund auran de valer tan de valde
como suelen valer en tienpo de aquestas
sobras y abundancias de esclabos que
dizen de guerras y de Rescates, si son justos
o no dios lo sabe y por lo dicho se vee
por que estonces suele valer mas vn perro
que vn hombre y venderse a peso y
a dos pesos y a tres pesos el hombre, en
la verdad libre por esclauo a los espa
noles y como le cuesten tan poco tan
poco se les da mucho que se acaben en
las minas donde pocos duran tres años
quanto mas anco, por que quede [illegible]
la ley y su ma ya dichas mejor de fraudadas
cosa de mucha ynhumanidad y lasti
ma assi que quedando solos estos
y los mineros que casi de valde por

© Biblioteca Nacional de España

los derechos y para las minas los hã
de auer y comprar Ricos que se
ran bien pocos de nescesidad todos
los demas han de quedar mas pobres
quitados de en medio los que labran
y benefiçian y sustentan la tierra
que son los pobres maceoales la
bradores que assi han de ser herra
dos de que se sustentauan todos y des
poblada la tierra destos tanbien se
despuebla y ha de despoblar de los
que se sustentauan dellos que son los españoles y esta nueua
yglia destas partes defraudada de
la esperança y fructo que esperaua
dellos de su buena simplicidad y mu
cha humilldad y obediencia y paçie
aa y mansedumbre y assi podran
quedar pobladas las minas y despo
blados los pueblos de cassi todos
sus maceoales y destruida la tierra
y asolado todo tanbien no se podra
sustentar las minas y assi sin sentir
lo perece todo y quando se siente
el engaño no ay lugar de dar la buel
ta ni de deshazerle quando todo

esta deshecho esto se entienda ser dicho
a fin de dar a entender si possible
fuese el dapño de tantos millones de
gente libre como por virtud de la nueua
prouission se teme se auran de herrar
sin aduertir ni mirar ni estar Re
catados en estas circunstancias y tra
ueses dichos y otros muchos que se
podrian dezir que la cosa tiene y sin
hazerse caso alguno dellos que no
es pequeño mal y descuido si no se
ataja y Remedia con tiempo an
tes que este fuego y este cançer que
va ya cohundiendo passe mas adelãte
pues aun esta la cosa a tiempo de poder
se Remediar lo que no pienso estara
si mucho se tarda y tanbien se enti
enda ser dicho para auiso del peligro
y engaño que me paresçe en ello ay y se
ha Rescebido y Rescibe de las sinies
tras Relaçiones e informaçiones de
los que estan çegos e impedidos de
cobdiçia de interese proprio particular
que como dixe viendo no been y oyen
do no entienden cosa que sea pro e
bien comun de la tierra pues no been
que son y deurian ser tenidos por

los grandes dãnos q̃ so color de p° verthos de ello se recrescen

© Biblioteca Nacional de España

sospechosos y partes formadas pre
tendiendo como pretenden tan
to interese particular en la cosa
y que por eso. sin sentirlo para allí
lo dirigen y encaminan todo y ju
raran sinescesario es que supa resscer
Y opinion es lo mesor para todala Re
pública siendo cosa muy cierta que
todo hombre muy amigo desu in
teresse ha deser dene cessidad ene
migo della y por el contrario pero
no me maravillo. auaricia enim
como dize santo ambrosio cecitas est
horrorez Religionis inducit ceca inq̃
est auaricia sed diuersis fraudiz oau
tatur ingenijs. non videt q̃ diuinitas
sunt sed cogitat que cupiditatis sunt
semper enim quam vis diues sit cogi
tat vnde vel ex malo adquirere gra
de igitur malum est auaricia imo ma
lor omniz est origo hec ambrosius.

simone..6.

Aunque en la verdad quitado este
mor y Recelo aparte de venir por esta
via. este gente. simplecissima y docilissi
ma. y la mejor y mas apta para mi Re

¶ Que el estado y manera de estos naturales sea cassi en todo y por todo el mismo de la hedad dorada y muy diferente de la de hierro mia y assi tan bien conuendria que lo fuese la manera desu gouer nacion para que se conseruasen y conuertiessen bien como deuiesen.

y tan poco me pazeste q̃ por crescacletra to q̃ como ezpo de hombres libres y sessu dos por esclauos en q̃

mi nezes en zignez cõ tan notable daño y detrimẽto de toda la republica seay a de permitir este hecho de este estate por q̃ de ellas q̃ tenemos a dios por a llaya amy de nõ hazer mi tezey roz bani tal poder hoy y tezese mi romero q̃ por cuz sangimses / cui commendemus z tot

epsi nob vndiq̃ vnlig̃ bellẽm
vna q̃ dez y mone
rab sam pzebe
annub ez zn zsns
post pauncheyz
post. ner q̃ z ro
pacto credere
ynozannam
f. satis nobis
ad esclauonez
valituram pro
qua et pendb
daturi sn mas
cuzea ner bena
meroat ez
her chzy. ser
no tz.

Y la mas pueche sa para toda la republica
ligion xpiana en tan dura seruidum
bre como es la mia Y la de las minas tan
di ferente de la suya Y a delgacando lo
esto mas cierto sin duda. a mi ver
su seruidumbre entre ellos no es ser
uidumbre sino vn seruir natural en
vna misma ygualdad de estado Con sus
amos Y tan honrrados libres y bien
tratados dellos como ellos mismos
sin auer Cotra di ferencia alguna
de entre ellos Y sus amos saluo la
de aquel seruir natural muy ygual
moderado Y amigable que les prestan
Y dan quando buenamente pueden
sin pesadumbre alguna por alguna
Y muy poca cosa que por ello los vnos
de los otros Resciben Conque Reme
dian las mi serias y necesidades q̃
por estar solos Y derramados por los
campos se les causan y Reciben en ellos
o sus padres Y madres o otros sus
deudos que parescc que Retira mucho
a la obligacion natural vt bene fa
cienti bene faciamus Y quasi dela
mi sma manera q̃ he hallado que dize
luciano en sus saturniales que hieran
los siervos entre aquellas gentes que
llamon de oro Y edad dorada de los

© Biblioteca Nacional de España

tiempos delos Reynos de saturno
enque parece que auia en todo y
por todo la misma manera, El qual
dad simplicidad bondad obediencia
humilldad fiestas juegos plazeres beue
res olgares occios desnudez pobre y
menos preciado axuar bestir y cal
car y comer segund que la fertili
dad dela tierra, selodaua ofrescia
y producia degracia y quassi sin tra
bajo auida do ni soliatud suya, que
aora eneste nueuo mundo parece que ay
y se bee en aquestos naturales con vn desauido
y menos precio de todo lo superfluo co
aquel mesmo contentamiento y muy
grande y libre libertad delas vidas y
delos animos que gozan aquestos na
turales y con muy grand sosiego de
llos que parece como que no esten obligados
ni subjetos alos casos de fortuna de
puros prudentes y simplecissimos sin
seles dar nada por cosa antes se mara
uillan denosotros y denras cosas e in
quietud y desasosiego que trahemos
como algunos algunas vezes ya lo
han dicho a alguno denosotros ma

rauillandose mucho dello quasi y el mesmo
estado y manera y condicion no
solamente enesto delos sieruos pe
ro avn en la election delos [redacted] caciques
o señores o principales que elegian y
tanbien con el mismo contentarse
con poco y con lo de oy avnque sea
poco sin ser solicitos por lo de mañana
y con vn muy buen menos precio y ol
vido de todas las otras cosas tan
queridas y deseadas y cobdiciadas
deste nro Reboltoso mundo quanto
por ellos oluidadas y menos precia
das eneste dorado suyo con todas
las cobdicias ambiciones soberbias
faustos vanaglorias trafagos y
congojas del que claramente veemos
que no ay ni se vsan ni Reynan ni se
acostumbran entre estos naturales
eneste mundo nueuo y a mi ver edad
dorada entre ellos que ya es buelta
entre nosotros de hierro y de azero
y peor y al fin en todo y por todo
con los mismos vsos y costumbres
los vnos que los otros y los otros q
los otros como consta y paresce

© Biblioteca Nacional de España

por su buena simplicidad y volun
tad y grande humilldad y obedien
cia e increible paciencia y libertad de
animo que gozan y por sus grandes
areitos cantares vailares y juegos del
palo y delos boladores que en sus gra
des fiestas y conbites y plazeres ha
zen cosa aerto mucho de ver y que a
quien quiera parescera, eroica y de
mucha magestad con otros juegos y
fiestas todos dirigidos a plazeres
y beueres y holgares que estos natu
rales tienen y hazen con grande
aficion e intento, que en ello ponen
con desauido, y oluido de cassi todo
lo de mas hasta andar en estas sus
fiestas y areitos y conbites cantan
do y vailando con admirable co
aerto y orden con joyas y atauios
que para solo esto tienen dias y no
ches enbeuecidos en ello sin cessar
como dize luciano en el libro dicho de
sus saturniales que aquellas gentes
de aquella edad dorada, tanto
por todos en estos nros tiempos
nombrada, y alabada muy al

propio y al natural de todo aqs
to hazian y les acontescia, y vsa
uan cuyas palabras oreginales
me paresçio que deuia poner aqui
pues que nunca las vi ni oy sino acaso
al tiempo que esto escriuia y me pares
ao que dios me las deparaua en tal
tiempo y coyuntura tambien como
las otras dela Republica de mi pareçer
por ventura para hechar el sello, y
poner contera y acabar de entender
esta a mi ver tan mal entendida cosa
delas tierras y gentes propriedades
y calidades deste nueuo mundo, y edad
dora del entre sus naturales que entre
nosotros no es sino de hierro como te
go dicho y de su estado arte y mane
ra y condicion porque hasta que esto
bien vna vez se entienda y acabe de
entender como deue por cosa impossi
ble tengo entenderse, y concebirse
ni imaginarse, ni darse ni enbiarse
desde alla ni desde aca el Remedio
aerto ni verdadero dello si dios desde
arriba no lo embia y Rebela para
que se conuierta y conserue y viba
y no perezca por mal Recaudo
vna gente tan doçil tan mansa.

© Biblioteca Nacional de España

tan humilde tan obediente tan nue
ba, tan Rasa y tan de çera blanda,
Como aquesta para todo quanto della
hazerse quissiere, loqual bueno o ma
lo tal qual fuere, aquello, ha de saber
querer y entender, amar y desear
y no mas ni otra cosa, alg.a, o quan gra
culpa nra sera, si supiere ala pega
de nras malas y mal xpianas costum
bres y no alas buenas que entre ellos
tan facil se podrian introduzir e in
rir como en plantas nueuas y tiernas
no enbargante que en nosotros estas
semejantes cosas y costumbres por nra
grand soberuia y desenfrenada cob
dicia y desmedida, ambicion parezcan
ser imposibles y en la verdad no
lo son sino muy mas faciles en estos
que las cosas que entre nosotros te
nemos por hechas y las palabras
oreginales de luciano entre otras que
alli dize son las siguientes q̃ p.o redenendi alogo

Sacer. sed quid tibi accidit saturne ut imperiũ deponeres

SATVRNVS

Ego tibi dicam in suma senex iam
et podragosus quum essem obeta
tem, unde etiam factum est ut ple
riq; mihi conpedes esse fingerint impar
eram viribus ad tan multa, huius etatis
facinora punienda, nam erat assidue

mihi sursum ac deorsum cursitandum
ob armato fulmine, quos sacrilegos
perjuros, ac Raptores exurerem erat
q; negotium plenum laboris quod q; ju
uenem desideraret, ita que mihi con
sulens joui locum dedi, quamq; et alio
qui Recte, facturus mihi videbar, si par
titus filijs (nam erant) imperium ipse
pleranq; vitam combiuijs per oçium
traducere nihil nescesse, habens nec
vota facientibus operam dare, nec ab
ijs qui contraria petunt molestia affi
ci nec tonare, nec fulminare nec gran
dinem aliquotiens imittere, sed senilem
hanc ac jocundissimam de go vitam (me
ratius vibens nectar) atq; interim, cum
Japeto Reliquisq; equalibus, dijs confabu
lans, at Regnat quidem ille mille dis
tructus negotijs, nissi quod hos pauculos
quos dixi, dies mihi vissum est excipere
in quibus Recipio principatum ut mor
talibus in memoriam Reducam cuius mo
di, fuerit me Regnante vita, cum citra se
mentem, citraq; arationem cunctam illis
prouenirent Haud tum quidem Ariste
sed panis paratus carnes apparate ac
vinum fluminum instar, fluebat tunc
fontes melis lactisq; propterea, quod mor
tales omnes probi essent et aurei hec

R

© Biblioteca Nacional de España

inq̃ mihi causa, fuit aut exiguitempo
ris imperium geram atq̃ ob id vndiq̃
plausus Canciones lusus equalitas o
nibus seruis eque ac liberis, neque Enim
me Regnante, quisq̃ erat seruus.

Et Rursus post pauca, Quare nunc istis
tandez omissis conuiuiuz agitemus,
plaudamus ac liberam agamus vitam
Deinde prisco more, depositis nucibus lu
damus tesseris ac Reges sufragijs cree
mus ipsisq̃ vltro pareamus siquidem
ad eum modum effecerimus vt verum
videatur proberbium quod dicunt: Seues
Repuer ascere,

Y si assi aquestos naturales son de aq̃ste
mesmo jaez de aquellos que dize luciano
no dela edad dorada, y quasi en todo
todos tienen las cosas vnos como co
tros bien se podra arguir y sacar demas delo dho
de aqui que estos naturales no tenjan,
ni tobieron entre si Rey ni señor ni otro
succesor ligitimo sino como aqui dize
luciano que aquellos le tenjan por la via
electiua, alli donde dize ac Reges sufra
gis creemus ipsisq̃ vltro paremus y
que de aquesta manera sean las electiones
exceaciones que estos naturales hazian

Y tanbien que los que como dicho
es tienen no heran ni son sieruos
ni esclauos verdaderos sino siruientes
como es permitido de derecho natural
seruirse, vnos a otros en igualdad,
con sus amos e sin perjuizio dela liber
tad natural como tanbien se collige,
delas otras palabras Alli donde dize
equalitas omnibus seruis eque ac libe
ris, Nec enim dize alli saturno, me
Regnante, quisquam erat seruus, y
assi passa, entre estos naturales, que
aun que siruen y se alquilan o ven
den no son esclauos sino ala manera,
de aquestos dela hedad dorada que di
ze aqui luciano porque en todo y por
todo como tengo dicho acerto esta hedad
deste nueuo mundo parece y Remeda, a
aquella y a mi ver no lo vemos ni mi
ramos, bien auenturados ellos si se
les acertare a dar y diere orden en q̃
se sustenten, y se conseruen, assi quan
to al cuerpo haziendo los bastantes
de tan yn sufiçientes como su ynbes
cilidad y ociosidad y poca industria
los haze para sufrir tanta carga,
como con nosotros seles añade a su
simplicidad y miseria, como en las

© Biblioteca Nacional de España

cosas dela fe de manera que no
pierdan esta su buena simplicidad
ni seles conuierta en maliçia nra q
si esto bien hizieremos lo demas
q es nescesario para ser buenos
y perfectos xpianos. que es esta bue
na simplicidad humilldad y obedien
çia desnudez y descuido de todas
las cosas y passiones del mundo ellos
selas tienen mas propias y naturales
que se podrian creer y como pluguie
sse a dios que nosotros las touiesse
mos y en esto desta buena simplicidad
yo confieso que en pte son como niños
pero en todo lo demas son cierto
do alissimos y por eso no son de esti
mar en menos sino en mas para las
cosas de nra fe que estan fundadas
en esta humilldad simplicidad y
paciençia y obediençia que estos a
natura tienen y assi como dize aqui
luçano vt mortalibus in memoriam
Reducam cuius modi fuerit me Regna
te vita cum citra sementem citraq3
arationem cuncta illis prouenirent
assi quassi de aquesta manera se man

tenian y mantienen estos natu
rales con muy poco o ningund tra
bajo y se contentan con los fructos
y raizes que les produce y oria la
tierra sin labrar o mal labrada y
granjeada la qual parece que los fabo
rece con ciertos arbores cuya fruta du
ra quassi todo el año demas de ser
muy sustançial como son tunas y ze
rezas y otras frutas muy sustançio
sas y muy estrañas y de estraño sa
bor y mantenimiento vnas que abi
ertas lo de dentro es como manjar blã
co que se llaman anonas y otras que
paresçen en sabor y color mantequillas
y manteca de vaca fresca especialmen
te hechando les açucar por cima y otras
de diuersas y estrañas maneras de
no menos ni menor sustançia y el ma
hiz de que hazen muchos manjares
elotes cañas que son como de açucar
y vino y miel que sacan dellas y despu
es el mahiz en mazorca que guardan
para todo el año el qual nasce a do
quiera y como quiera que lo hechan
en vnos hoyos que hazen con vnas

© Biblioteca Nacional de España

coas de palo sin otro aradro y sin
labrar sobre la yerua por la mayor
pte aunque despues con los palos lo
des hieruan/ y de otra yerua que se
dize maguey se visten calcan y beuē
y hazen mieles y arropes y les da le
ña y hazen sogas y cuerdas. y hasta
de tejas par cobrir los bohios y loça
en que hechan el mahiz que muelen y
de agujas con que cosen y de otras/
muchas cosas que no me acuerdo/ se
siruen della y de otras muchas yer
uas y Raizes siluestres que nascen por
los campos. y montes de que por la ma
yor parte la gente comun se mantiene
que cogen por los campos y montes
con que se contentan/ y satisfazen/
sin querer ni demandar/ ni se fatigar
por mas y de aqueste grand contenta/
mien y poco mantenimiento y de la/
mucha seguridad y fertilidad de la/
tierra les nasce tanta ociosidad floxe
dad y desauido lo qual conuiene/
que se les quite con alguna buena or
den de Republica y policia porque aun
que dexados assi como agora estan/ pa

su miseria y buen contentamien
to sean bastantes/ para nr̃o fausto
y soberuia cierto no lo son y pri
mero se acabaran que lo sean/ si
alguna grande industria/ no se les
da/

Assi que de aquesta suerte manera y
condicion que dizes oreginal de lucia
no que eran los hombres de aquella
dorada edad bien mirado y no de
otra se hallara qu son o quieren ser
estos naturales deste nueuo mundo En
todo y por todo y quassi sin faltar pū
to en tanta manera que paresce que
con verdad por esto se pueda dezir Re
deunt saturnia Regna/ et quod. o. Re
bolabit ad. a. en nr̃os tiempos aun
que no entre nosotros sino entre estos
naturales que tienen y gozan de la simpli
cidad mansedumbre y humilldad y
libertad de animo de aquellos sin so
beruia ni cobdicia ni ambicion alg.a
pues si es verdad como lo es que la
edad dorada de aquellos entre estos
naturales quasi en todo y por todo/
la tenemos para poder introducir

© Biblioteca Nacional de España

e impremir enellos como encera muy
blanda y hombres detan buena sa
na e simple voluntad y obediencia
todo quanto bueno / quissieremos
sin Resistencia alguna / y la doctrina
xpiana / y mas propria / y aparejada /
para enxerirse enella en gente de tal
calidad por las condiciones que dichas
son que mas enellas Reinan que no en
gente de otra edad alguna / que no ten
ga aquella simplicidad humilldad e
obedencia y menos preçio delas cosas
que tanto ama e quiere la gente / deste
nro enuegecido mundo no se porque /
se pierda confiança de poder facilmẽ
te introducirse / en aquestos tal esta
do de Republica como el de mi parescer
aunque entre nosotros nra soberuia /
al parecer della / le haga y parezca ym
posible / confiemos pues en dios que to
do lo sabe / y todo lo puede y toda cosa
que buena y conforme a su voluntad
sea) Ama y quiere / y pensemos si
quiera que por ventura / permitiendo
lo el por sus secretos juizios eneste /
nueuo mundo / Jan noua progenies

çelo dimititur alto / suplicandole y
dando orden y manera como en gẽ
te de tal calidad y propriedad a quiẽ
es mas proprio facil y natural lo bue
no y perfecto de nra Religion xpiana
que no lo imperfecto della / se pudiese Re
formar y Restaurar / y legitimar si
posible fuese la doctrina / y vida xpiana
y su sancta simplicidad mansedum
bre humilldad piedad y charidad en
esta / Renasciente iglia enesta edad do
rada entre estos naturales pues
que en la nra de hierro lo Repugna /
tanto nra y casi natural soberbia
cobdicia ambicion y maliçia desen
frenadas / las quales a lo menos enestos
se de cierto no lo Resistiran porque
no se halla enellos ni a vn Rastro dellas
que no sera pequeño fundamento
y esperança para semejante Reforma
çion que se funda sobre aquesto / la
qual Reformaçion no dexa de estar
profetizada / que la ha dios de hazer /
en su sancta iglessia / enestos tiempos
Jan senescentis ecclia / con Renouaçion
de sanctos pastores della / y no sa
bemos donde ni quando ni como /
pero se que me pareçe si no me enga

© Biblioteca Nacional de España

nò y pienso cierto que no me engaño
en esto que muy façil se podria hazer
en vna tierra y gente tal como esta/.
He dicho esto por que v.ª m. mas se
anime y nos animemos todos/.
pues dize san pablo en su epistola/
spiritu nolite extinguere prophe
cias nolite spernere/. y pues no se
an de menos preçiar segun dize el A
postol/ no deue v. m. menospreciar ver
aqui las que yo acaso he hallado que
pareçe que hablan en esta Reformaçõ
dela sancta iglia de dios que se hallarã
la vna en las ptes historiales de sancto
anthonino arcobispo de florençia/ par:
2ª. tº. 17. capº. 1º. §. 12 v la otra parte 3ª.
tº. 23 cº. 14. §. 9 que por su prolixidad/
no van aqui insertas

§. 12 Infi. Ibi Idem Joachim

§. 9 Infi. Ibi. postq̃ aut

Por do algunas vezes me paro a pen
sar en este grande aparejo que veo y
me admiro acerto mucho cõmigo porq̃
en esta edad dorada/ deste nueuo mũ
do y gente simpleçissima/ mansuetissi
ma humillissima y obedientissima/
del sin soberuia ambicion ni cobdi
çia alguna que se contenta con tan
poco y con lo de oy sin ser solicitos/
por lo de mañana/ ni tener cuidado/

ni congoja alguna por ello que les de
pena/ como en la verdad no la Resçi
ben/ por cosa desta vida que viben
en tanta libertad de animos con me
nos preçio y descuido de los atabios
y ponpas deste nro en esto infeliçe si
glo/ con cabeças descubiertas y quasi
en el desnudo de las carnes y pies des
calços sin tratar/ moneda entre si y
con grand menos preçio del oro y de la/
plata/ sin aprouecharse del vso ni a/
prouechamiento dello/ para mas de
solamente andar galanes en sus fiestas
hasta que los españoles vinieron que por
tenello ellos en tanto y a lo van tenien
do estos en algo) y en verlos dormir
como duermen en el suelo sobre pe
tates y piedras por cabeçera por la/
mayor parte/ y no tener ni querer
ni desear otro axuar en su casa mas
de vn petate en que duermen/ y vna
piedra en que muelen mahiz y otras
semillas que comen y pagar con tã
ta simplicidad y verdad/ y buena
voluntad lo que deuen y lo que po
nen y como combidan e importuña
con la paga dello/ avnque la persona

© Biblioteca Nacional de España

a quien se deue/ no lo quiera Rescebir
y en congoxarse/ si no lo quiere venir/
a Rescebir/ y en fin de verles quasi
en todo en aquella buena simplicidad
obediencia y humildad y contenta
miento de aquellos hombres de oro del
siglo dorado de la primera edad siendo
como son/ por otra parte de tan Ricos/
ingenios y prompta voluntad y docili
ssimos y muy blandos y hechos como
de cera/ para quanto dellos se quiera/
hazer). Me parece cierto que veo si ya
no me engaño en ello en aquestos vna/
y magen/ de aquellos/ y en lo que leo de/
aquellos vn traslado auctorizado de aq̃ss
tos/ y en esta primitiua nueua/ y Re
nasciente iglesia/ deste nueuo mundo/.
vna sombra y de buso de aquella primi
tiua y glessia/ de nuestro conoscido mu
do del tiempo/ de los sanctos apostó
los y de aquellos buenos xpianos ver
daderos y imitadores dellos que viui
eron/ so su sancta y bendita/ disciplí
na/ y conuersacion porque yo no veo
en ellos ni en sú manera dellos cosa/
alguna/ que de su parte lo estorue ni Re
sista/ ni lo pueda estoruar ni Resistir
si de nra parte no se impide y desconfia/

porque quien en nosotros lo desespera/
y haze/ que parezca ser imposible/
seria y podria ser la desconfianca
de ver todas estas cosas/ que dichas son
que a ellos son tan proprias y natu
rales/ en nosotros tan agenas y con
trarias y quassi como imposibles cau
sando lo todo esto/ nra grand soberuia/.
ambicion y cobdicia pero aquestos na
turales vemos los todos naturalmẽ
te/ dados & inclinados a todas estas cosas
que son fundamento y propios de nra fe/
y Religion xpiana/ que son humildad
paciencia y obediencia y desaudo y me
nospreao destas pompas faustos de
nro mundo/ y de otras passiones de am
ma/ y tan/ despossados de todo ello/ que
parece que no les falte sino la fe/ y saber/
las cosas de la instrucion xpiana para
ser perfectos y verdaderos xpianos
y por esto no sin mucha causa/ este sella/
ma nueuo mundo/ porque assi como
estos naturales del a vn se estom a
todo lo que en ellos parece en la edad
dorada del assi ya nosotros sabemo
ver/ do decayendo della/ y de su sim
plicidad y buena voluntad/ y venido
a parar en esta hedad de hierro y a tener

todas las cosas al contrario de aq̃
llas/ de aquella/ y esto en todo extremo
de malicia y corrupcion y por tanto no
se pueden ni deuen cierto Representar
ni imaginar ni acertar/ ni entender sus
cosas rigentes por las leyes ni imagen de
las ñras pues ninguna concordia/ ni conue
niencia/ paz ni conformidad ni se
mejança pueden tener ni tienen con ellas
pues que son en todo y por todo contra
rias dellas/ pero tener las yan facilmente/
con aquellas leyes ordenanças y costum
bres que fuesen mas conformes a las su
yas y a las de aquellos de la edad dorada/
que tanto conforman con ellas que acerto
parece que tan solo vn punto discrepa
y no menos sino muy mejor con las/
de nra Religion xpiana que no van muy
lexos dellas y por esto tengo para mi/ por
acerto que sabido y entendido por el/
auctor/ del muy buen estado de la Repu
de donde como dechado se saco el de
mi parecer/. Varon illustre. y de in
genio mas que humano el arte y ma
nera de las gentes simple affi mas deste
nueuo mundo y paresciendole/ que
en todo heran conformes y semejã
tes a aquellas de aquella gente de

oro de aquella primera edad dorada
saco para el vnico Remedio del y de
llas como inspirado del spirita santo de
las costumbres de aquellas la ordenan
cas y muy buen estado de repa enque
se podrian guardar/ conseruar e industri
ar muy mejor y mas facilmente sin com
paracion que por otra alguna manera/ ni
estado que se les pueda dar/ que no les sea tan
natural ni tan conforme/ a su arte mane
ra y condicion ni tan bastante para hazer
los bastantes para no se consumir mas a
bar y para introducirles la fe y policia
mixta que solamente les falta que lo/
demas parece que todo les sea proprio/
y natural porque avnque es affi verdad
que sin la gratia y clemencia diuina no
se puede hazer/ ni edificar edificio q
algo valga/ pero mucho y no poco a
prouecha/ y ayuda quando este cabe y
dora/ sobre buenos proprios natura
les que conforman con el edifiao/. lo qual
parece por que este auctor thomas moro/
fue grand griego y grand experto/ y
de mucha auctoridad y traduxo/ algunas/
obras de luciano de griego en latin/ donde/
como dicho tengo se ponen las leyes/ y
ordenanças y costumbres de aquella/
edad dorada/ y gentes simple affimas/
y de oro della segund que parece y se co

© Biblioteca Nacional de España

llige por lo que en su Republica dize, destos
y luciano de aquellos en sus saturniales
y deuiera le parecer a este varon pruden
tissimo. y con mucha causa y Razon,
que para tal gente tal arte y estado, de
Republica conuenia y hera menester,
y que en sola ella y no en otra se podia,
conseruar, por las Razones todas que
dichas son de mas desto pues es muy cier
to y notorio que nosotros que somos
de tan diferente manera, y condicion
de la suya no nos contentamos ni auie
mos de contentar con aquello poco q̃
ellos pueden, y aque baste pues apenas
bastan ni bastarian sola mente para
sustentarse assi si tan desnudos e tan sin
costa y tan miserables como biuen,
no biuiesen cosa Razonable, probable,
y nescesaria seria, que se pensase y se en
tendiese en desordenar, de nueuo otra
arte y manera y estado de biuir y de
Republica en que vi biesen en buena conuer
sacion y policia, en que se hiziesen bastantes,
y suficientes para sustentarse assi que no pe
resciesen y se acabasen de pura miseria
y para sustentarnos a nosotros de nr̃os faus
tos soberuias y gastos excesiuos e incompor
tables a gente de tanta miseria e inues
cilidad sin muerte ni destruçion suya, y
de manera que sustentandose assi y a nosotros
tanbien puedan juntamente con ello

sustentar y conseruar en su humill
dad mansedumbre, y simpliçidad
y en su buena voluntad e inocẽçia y
no lo perdiesen, pues no es cosa de per
der juntamente con lo que dicho es por
alguna buena, horden y manera se les
pudiese guardar y conseruar sin que se
las pueda, dapñar nr̃os trafagos cobdi
cias y ambiciones y otros malos exem
plos que se las dañan y destruyen y q̃
trabajemos mucho conseruarnos en ellas
y conuertirlo todo en mejor, con la doctri
na xpiana Reformadora, y Restaura
dora de aq̃lla sancta, y nocencia que
perdimos todos en adan quitan
doles lo malo, y guardandoles lo bue
no y juntamente con esto juntar los
en ciudades para hazerlos bastantes tu
tos y seguros contra todas neçesidades
contrarios aduersidades y malos tra
tamientos fuerças y otras ynjurias,
e incomodidades en que los solos cahẽ
por que como muchas vezes esta dicho
para esto se juntaron los hombres y se
hizieron las ciudades con buenas leyes,
y ordenanças y policias vt auium ob
sequioso consortio sint non solum sufi
çientes imo tranquillissime Res huma
ne quid ergo ve soli etc. que dize sant

© Biblioteca Nacional de España

çrillo enel lugar dicho y darles tal
orden y estado de Republica y de vi
bir en que se pierdan los viçios y se au
menten las virtudes y no pueda auer
floxedad ni ocçiosidad ni tiempo per
dido alguno que les acarree nescesidad
y miseria y pierdan la mala costumbre
deste ocio dañoso en que estan criados
y acostumbrados y de manera que no lo
sientan ni pierdan como dicho es ora
ni tiempo ni la gasten mal gastada ni
la empleen mal empleada y se ordene
en todo de manera que para si les baste
poco y para cumplir con las cargas que hã
de lleuar y tributos que han de pagar pa
ra la sustentaçion de todos les sobre mu
cho y juntamente con esto de su buena vo
luntad y simplicidad no pierdan nada
antes sean mas guardados y conserua
dos en ellas que de antes conuertiendo
les todo lo bueno que tobieren en me
jor y no quitandoles lo bueno que ten
gan suyo que nosotros deuriamos tener
como christianos que es su mucha humill
dad y poca cobdicia y poniendoles lo
nr̃o malo de que a ellos y a nosotros deuria
mos apartar en q̃ hazemos mas dapño en
esta nueua yglesia con exemplos malos q̃
les damos que por ventura hazia en la

primitiua yglesia los infieles con cruel
dades y martirios porque aquellos hera
infieles y enemigos del nombre xpia
no y no era marauilla y nosotros
somos xpianos y es cosa de grande escã
dalo y para facilmente hazer creer y pen
sar a estos pequeñuelos y tiernos en la fe
q̃ les traemos en todo engaño mayormẽ
te quando vean por vna blanquilla y
miseria de nr̃o ynterese propio que ellos en
nada tienen quererles destruir los cuer
pos que son templos vibos de dios y no
tener con ellos ni nadie charidad alguna
assi que entre tal gente si la Republica y
policia y estado della a estos fines no fue
ren ordenados no creo yo que podran
mucho durar ni se conseruar con los
hierros de guerra y de Rescate que les
vienen ni con tantos otros contrarios
e incomodides como tienen y de ca
dadia les subceden y padesçen esto se
a assi dicho e incidido por Razon que
se crea ni piense nadie que entre aquesta
gente tal y de tal arte y calidad que son
y se han de imaginar como aquellas gen
tes simplecissimas y hechas a buena p̃te
de aquella edad primera que por su sim
plicidad la llamauan dorada que tan
poco vemos que trabajan porque con po
co se contentan y con quassi nada se sus

© Biblioteca Nacional de España

tentan/ y ningunas artes ni policia pa
mas tienen/ (de quanto les basta para
sustentar su miseria/ assi desnudos y des
calcos como andan comiendo yeruas/
y a tan poca costa como viben) pueda auer
bastante conseruacion/ y tan poco ins
trucion si juntandolos en ciudades gra
des no se les da alguna grande y bastante
arte e industria que para todos y para
todo baste y arme y se comforme/.
O que aya esclauos verdaderos algu
nos entre estos naturales que pierdan li
bertad como en nra edad de hierro tan/
llena de malicias y de cobdicias e intereses
entre nosotros las pierden/ Porque
si de otra manera esto se entendiese y li
bertad entre estos verdaderamente se
perdiese cosa/ contra toda Razon natural
seria/ y no digna de tal edad ni de tal sim
plicidad que el pariente se siruiese del pa
riente y el hermano del herm.o y el tio del
sobrino y que por esclauos verdaderos
los comprase y vendiese y por tales/
los touiese/ como veemos que entre ellos/
se siruen y se compran y se venden en
tre parientes por algo que como dicho
es les dan como y de la manera/ que se
venden y compran entre los otros q
no son parientes porque esto se a de en
tender sanamente y como no traiga

ni engendre tan grande absurdidad
y como ellos lo vsan y entienden entre
si como consta y parece por los modos
y maneras que en ello tienen y acostun
bran tener/ porque si esto se ha de enten
der y entiende en aquesta manera/ dicha
y segund y como dicho es que se siruian/
vnos de otros en aquella dorada prime
ra hedad/ semejante a esta que estos aora
tienen en este nueuo mundo que es en to
da libertad y gualdad con sus amos sin
perjuizio de la/ ingenuidad y libertad na
turales/ y sin padescer detrimento en
ellas/ assi que si esto todo assi segund y
como dicho es se entiende/ pienso con el/
ayuda de dios que no se hara/ ni se enten
dera/ poco en lo que toca al bien y pro co
mun de toda la Repu.ca deste nueuo mu
do/ e principalmente a la Repu.ca xpiana
e iglia nueua del y al seruj.o de dios nro
señor y al de su mag.d y a la vtilidad
de conquistadores y pobladores muy
mas crescida y perpetua/ que por otra
via alguna/ se pueda dar/ y al descargo
de la conçiençia de todos y a la claridad
y sano entendimiento de vn tan grande
y tan entricado/ negotio como este q
no se yo si otro/ de mas momento e im
portançia ay oy en todo el mundo a vn

© Biblioteca Nacional de España

que no dexo de conoscer tanbien que
nada desto a de ser creido sino fuese
primero experimentado y visto y por
tanto no es de dexar ni de menospreçiar
el leerlo verlo y Reveerlo y procurar
de entenderlo bien de Rayz todo quã
to sobre esta materia se escriua y diga
sin mirar a quien lo dize ni por que or
den se diga pues no se dize para mas de
poner a quien mas sabe en el camino
pero si por otros nortes o por otras derro
tas esta cosa se toma y guia creyendo o
presuponiendo o ymaginando que estos
sean Reprobos o caidos en Reprouo sen
tido o bestiales por que no vemos que vsen
de nr̃as malicias o tanbien si se pensare
que puedan estos ser bastantes para lle
uar las cargas no liuianas de la pesadũ
bre soberuia y cobdiciades enfrenada
nr̃a que se les añade y ha añadido sobre
su inbeçilidad e ynerçia y miseria si
endo como son gente tan flaca e insufiçien
te y criados en mucha oçiosidad y simpli
cidad y en juegos ~~pl~~ fiestas plazeres y tã
sin alguna cobdicia ni cosa otra que les
de ni pueda dar pena y tan desnudos
solos y derramados y hombres tan de



pocas paxuelas y axuar y de no mas
industria de quanto a gente tan sim
ple y tan senalla y de tan poca costa
y gasto y mantenimiento y que con tã
poco se contentan y mantienen y aqen
tan poco les basta siendo contentos
con lo de oy sin pensar en lo de maña
na que tan dapñoso y engañoso pẽ
samiento y presupuesto y mas seria
este que no los otros para la conserua
çion y buena instruçion destos natu
rales para mi por çierto tengo que quiẽ
tal derrota lleuare quedara en breue
con todo al traues si dios no lo Re
mediare y estonces pienso se vera co
noscera y creera (avnque tarde) y quan
do ya no se pueda Reparar que en la
conseruacion y buena instrucion
de aquestos y en juntarlos y ordenar
los de manera que puedan ser bien
como deuen ĩstruidos y disçiplina
dos (assi en las cosas de nr̃a fe como
en buenas costumbres como en buenas
artes y nescesarias para el bibir huma
no y que sean bastantes para llebar las
cargas que se han de lleuar de nescesidad
esta y consiste el seruiº de dios y de su mg
en esta tierra y el proe bien comun de
lla y de los conquistadores y pobla

© Biblioteca Nacional de España

dores y naturales/ y el descargo dela
conciençia de todos conforme ala
bulla del papa/ y alas instruciones y
prouissiones de su magestad/.
¶ He hecho esta ensalada delo que muchos
dias ha tenia sobre esto apuntado y pensa
do y tanbien por meter ese Restillo que
me quedaua/ en este juego que a mi ver no
es de burla sino de veras y de muy grand
ymportançia y de muy gran perdida si vna
vez se herrase y perdiese/ V. M. le tenga y
mire y estime por tal/ pero no sea de mara
uillar porque vaya malguisada y sin sal
porque V. M. se la podra poner para quien
quedo Reseruada/ si en ella ouiere alguna
disposiçion para ello y tanbien porque esto
y lo que/ mas adelante dixere y dire/ se
ha de entender y entienda/ que no se dize
ni embia para determinaçion/ sino sola
mente para dar avisos y materia de/
pensar y poner al sabio en el Camino

© Biblioteca Nacional de España

q̃ tal estado de
republica muy
bueno es fatal
y muy cõueniẽ
te y necessario a vn
tal nuevo mũdo
y a vna gente tal
como aquesta y tã
estraña de la de nro
mũdo y nacion si
es verdad q̃ ande
sustentar y mãte
ner a todos y si pa
ra descargo de las
conciencias de to
dos los avemos
de instruyr infi
de catholica et bo
nis moribꝰ con
forme a lo q̃ mãda
la bula del papa
alexandro y a las
instruciones de
su mag.t y al principal
y intento de enfã
bos

Resta tanbien Responder y añadir
a lo que algunos an dicho y podrian de
zir que policia humana en tanta perficion
no se podria conseruar si todos no fuesen
buenos lo que parece imposible porque si el
malo no fuese castigado no podria en ella
biuir el bueno ni tener paz ni sosiego por
que segund la perficion euangelica pa
rece que todos ea de sofrir e poner vn ca
rrillo a quien hiriere el otro y digo que
esta falta e inconuiniente en esta tal
arte de Republica como es la de mi pa
rescer no la avria ni podria aver ni ca
be ni ha lugar en ella porque es arte
de policia mixta como la cosa desta tie
rra lo Requiere y a menester pues por
ella se ordena y a de ordenar todo asi
en lo temporal como en lo espiritual por
el apostol della que es su magestad
e asi se prouee por ella en lo vno que
no se oluida ni descuida en lo otro antes

© Biblioteca Nacional de España

quedando ordenado lo de buena policia
e conversaciones humanas tanbien que
dan cortadas las Rayzes de toda disor
dia y desasosiego y de toda luxuria e cob
diçia y ociosidad y perdida de tiem
po mal gastado y se introduze la paz
y justicia y en ella se besan e abraçã
con la equidad y tambien los ministros
dellas perfectos y como an de ser y con
viene que sean en toda Republica biẽ
gouernada por tal orden y con cierto
que vna cibdad de seys mill fami
lias y cada familia de a diez has
ta diez e seys casados familiares de
ella que son sobre sesenta mill vezi
nos sea tambien Regida y gouerna
da en todo como si fuese sola vna fa
milia asi en lo espiritual como en lo
temporal e de manera que dos Re
ligiosos puedan en lo espiritual
dar Recabdo bastante a mas gente

que agora asi como estan derramados
sin buena orden de policia dan e pue
dan dar ciento e todo sin dar ni Resçe
bir las pesadumbres y trabajos que es
tando assi derramados como estan se
Reciben por manera que se ahorren
muchos Religiosos que de otra manera
son menester y no bastarian de que se
sigue otro grand bien y prouecho q̃
bastando pocos poder se yan hallar
muy buenos e perfectos desta manera
e siendo menester tantos como de otra
manera son menester no se yo quando
ni quantos ni que tales se podrian ha
llar y asimismo de manera que ca
da familia tenga su padre e ma
dre de familia a quien te man e a
caten e obedezcan los de cada fa
milia a los suyos e que sean tales
de quien Reciban exemplo e cas
tigo e doctrina e den cuenta cada
qual de su familia y familiares de

© Biblioteca Nacional de España

ella que esten a su cargo & otros que an de
ser como jurados de treynta entre treynta fa
milias que ande ser a cargo de cada vno
destos jurados a quien todos los de su jura
deria & perrochia obedezcan & acaten & con
quien se junten a proueer en todo lo necesario
sobre los quales presidan & an de presidir
los Regidores de quatro en quatro jura
dos que ande ser a cargo de cada vno
delos dichos Regidores demas destos a
de aver dos alcaldes hordinarios & vn
tacatecle todos los suso dichos yndios
elegidos por la orden que mas largamente pone el parecer dela Republica
que no sera delas peores sino la mejor delas meiores que yo & visto & sobre
todos vn alcalde de mayor o corregidor
español puesto por su magestad y
esta Real audiencia en su nombre
& para lo supremo esta Real audien
cia en lo temporal y de aqueste muy
buen estado de Republica en suma

estaes la orden lo able catholica y muy
vtil y prouechosa a todos y a todo y de
mas desto mas facil que otra alguna
que se pueda dar que no sea tal y tan
prouechosa como ella es por la qual con
lo demas en el acte della contenido ni
puede faltar la paz ni tan poco la justi
cia y equidad ni toda buena policia
sin todo agrauio oppression fuerça
injuria ni ygnorancia ni podra dexar
de conseruarse tal Republica pues se
da en ella Remedio para los males y
pestilencias que comunmente suelen
destruir las otras como destruyeron
troya & babilonia y a Roma & a otras
semejantes republicas que por ventu
ra oy durarian si tales ordenanças
& leyes en ellas se guardaran como
son las contenidas en mi parecer/
Ni por que sea mixta la policia como
esta tierra & nuevo mundo y la buena
simplicidad humildad y obedien

© Biblioteca Nacional de España

cia y ygualdad dello Requiere pues
esta la vna e la otra a cargo dela con
ciencia Real e catholica de su mages
tad en el / e asi mesmo mire por Ra
zon desto tambien al fin super natu
ral no por eso a mi ver se pierde ni ds
truye el fin temporal en tal arte e
manera de Republica como esta / pu
esto que se pierda o pudiese perder
en la otra que algunos dizen sim
plemente buena jn foro conciencie por
que la ponen mere euangelica y sim
plicissima solamente ad finem su
per naturalem y no adaptada pa
ra entrãbos fines super natural
y temporal ni mixto como es y con
uiene que sea a questa deste nuevo
mundo si se a de cumplir con lo que
la bulla apostolica pone por cargo y
manda que se haga en la conquis
ta y pacificacion de estas partes
para la jnstrucion delos naturals

dellas lo qual no solamente muy
bien se compadece y puede com
padecer lo vno con lo otro pero a vnse
ayuda y faborece lo vno delo otro
y lo otro delo otro porque si dixese
mos que esto no se pudiese compade
cer seguirse ya grande absurdidad
y jnconuiniente que dixesemos tam
bien que la ley christiana tuviese
jmposibilidad lo que no es licito de
zirse porque si asi fuese que no es
ninguno seria obligado a la guar
da della como de cosa jmpossible
y seguirse ya tambien que a vn que
no la guardasemos no ofendiese
mos por ello quod nefas est dicere
como lo dize muy bien y catholicamẽ
te sanct juan chrysos. thomo 4º.
sermo. 13. en estas palabras entre o
tras /. Queret enim gentilis vnde
fieri certior possum deum tolerat tu
facilia jmperasse ecce tu qui christi

© Biblioteca Nacional de España

hanc fidem a maioribus tuis acceperis
sisq; in hac tam probata religione
educatus: nil tamen ea dignum
pro dei iussu fatis: quid ipse ad hec
dices: forte ostendam tibi plerosq;
alios qui in eremo considunt vitam a
gere qualem queris & deo gratam.
pro inde non te pudet cum ex confe
sso christianus sis: gentilem homi
nem ad alios remisisse quasi ne
queas ipse aliquo in dicio christia
num te esse ostendere: at mox ille dic
turus est: quid mihi necesse est &
montes adire & solitudines insecta
ri: sic enim fieri non potest hominē
in medijs vrbibus diversantem chris
ti hanc fidem & sapientiam adipis
ci per maxime erit vestra hęc chris
tiana respublica incusanda eo magis
si futurum est vt relictis vrbibus
nos ipsos in secessum aliquem con

feramus. id modo velim hominem
asseras vxorem liberos & domum
habentem posse huic vestre sapien
tię studere. Quid ad hec dixeris:
nullus est in presentiarum subter fu
gij aut pudoris locus longe enim
aliter se habent diuina imperia:
sic splendeat inquit lux vestra coram
hominibus: non montibus dixit aut
prosolitudine aliqua in accessa:
hec dixerim non vt eos qui montes
sibi ad habitandum elegerint mi
nus probem: quin vt vbium in colas
deplorem q virtutes inde abegerint:
obsecro itaq; vt illud quod in remoti
ssimis locis exercetur: sapientie stu
dium ad nos vel in vrbes traducam⁹:
vt ciuitates & loca frequentiora hoc
pacto excolantur: sic & gentiles re
duci in viam poterunt: & offendicu
la submoveri adeo vt si eos reddere
in offensos cupieris: & tibi mercedis

© Biblioteca Nacional de España

plurimum vendicare & vita hęctua
erit perte corrigenda & quoqꝫ verius
jllustranda: vt homines tuis optimis
facinoribus perspectis deum celes
tem patrem efferant laudibus nosqꝫ
ea gloria quę explicari verbis haud
sat prometito potest frui possimus.

Y porque nadie piense ni diga que
esta gente natural es simple barc
bara y bestial y jncapaz de tal arte
y estado de Republica y doctrina
catholica como aquesta y como es
la de mi parecer suplico se vea y lea
aqui tambien juntamente con esto es
te otro original del mesmo author y
en el mesmo sermon non sin causa lla
mado de todos sanct juan boca de oro
que dize assi. Dices fortasse: quo
nam pacto dei quispiam cognitio
nem assequetur: qui nulla sit sapi
entia jnstructus? At hunc quem ipe
nec sapientem judicas: nec pruden
tem: sed jncautum appellas & jnvtilē

si fuerit jn bonis externis periclitatus cer
neres longe rei suę jntentum: & circa
eiusmodi apprime diligentem qui si pa
ri studio spiritalibus rebus incubuisset
quo cęteris solet: non adeo foret apud
deum despectus: nam cum veritas ipsa
sit sole splendidior: quocunqꝫ se quisqꝫ
contulerit eodem sibi si paulo fuerit
attentior: salutem conveniet quod sane
supervacaneum videri non debet: si
quidem & christi res gestę: haud qua
quam palęstinis locis vel angusto ali
quo orbis terrarum angulo circumscri
buntur. Nonne & ipse prophetam au
disti jstiusmodi de christo predican
tem: me omnes visuri sunt a minimo
ad usqꝫ maiorem? Nonne etiam jnte
lligis hęc dicta veris fuisse rebus
confirmata? qua ergo hi ratione ve
niam sunt habituri: qui cum videāt
veritatis leges cunctis esse ad per
discendum expositas: nec tamen
his jmbui studeant? dicet aliquis

© Biblioteca Nacional de España

istius modi ab homine Rusticano & barba
ro duxeris exigenda: non equidem a
barbaro solum & ruri versato: qui nab
eo exegerint qui omnes barbarie supe
ret: & feritate. Cur enim dic mihi si qua
de re agatur rusticanus is: si reus fiat &
obiecta confutare nouit: & aduersario si
vim patitur obsistere: factitareq; omnia
astu & viribus ne damno vel tenui affi
ciatur: verum ad ea que spiritus sunt
non pari prudentia vtitur: porro cũ
lapidem adorat venerabundus ac
ducit pro deo: cum festos illi celebrat
dies cum pecunias fundit: vereriq;
se eius numen fatetur nihil vltra
vel ignauus vel torpens pre eius inep
titudine videbitur. at cum verus
ipse conquirendus est deus: tunc
mihi hominem hunc nec sanum sa
tis nec frugi esse commemoras: non
ita se res habent. non ita. /

Con mas lo que dize sanct ambrosio

luce 2º. certe quo vilior ad pruden
tiam eo preciosior ad fidem non gym
nasia choris referta sapientium
sed plebem dominus simplicem re
quisiuit que phalerare audita &
fucare nesciret simplicitas enim
queritur non ambitio desideratur. /
Y el vita christi cartuxano. p.ª 2ª.
c.º 74. que dize estas palabras. in
docta igitur simplicitas fatetur ve
ritatem: astuta vero duplicitas
principum: modum querit quo as
truat falsitatem vnde Rabbanus
simplex animi equitas & indocta
hominum rusticitas sepe verita
tem rei vt est sine fraude manifes
tat ac contra versuta malignitas
falsitatem veri similibus verbis
pro vero commendare decertat hec
Rabbanus /. Y hasta vn librico de
Romançe que se dize espejo de re
ligiosos y a mi ver graue y profundo

© Biblioteca Nacional de España

en sentençia avnque humillde en esti
lo que proçede como en dialogo tambi
en lo dize (y en fin ninguno lo niega)
en estas palabras / Como dixo de se
oso cada vno que quiere puede en
trar en su camara (hablando) de
la camara y cubiculo secreto del se
ñor e hablar con el: si dixo el: si el
hombre lleua en su compañia a hu
milldad /. Antes os digo que eso es
su deleyte y plazer que hombre es
pesamente venga a estar se con el
e que hombre le despierte. Ca de
vna condiciones que no quiere es
tar solo: e por pequeño que se a
cada vno y de baxa suerte quie
re y se huelga que se este con el de
partiendo: Ca es tan noble e gene
roso que no se cura de las personas
ni haze diferencia pues que el a
nima es humillde Ca a el tanto le
cuesta vna como otra y a todas las

ha hecho de vna massa / antes quan
to mas viles son las personas y mas
baxas si ellas se abaxan: tanto mas
amor les muestra y mas graçias les ha
ze. Antes os digo que aqui en casa
todos los mas sacando pocos somos
de baxa suerte y de poco: ca el señor
ha elegido en su seruiçio las cosas
menos preçiadas de este mundo por
que no se piense nadie de los que aqui
moran que el solo lo aya merescido
estar en casa sino por la bondad de
dios /. Y tambien por que nadie
crea ni desconfie que por que tal
arte y estado de Republica en no
sotros no se esperaria ni se confia
ria ni pareçe que avria lugar y se
tenga por jmposible que tan po
co y mucho menos se deue esperar
ni confiar en aquesta gente simple
e ignorante natural por que a es
to tambien digo lo que otras muchas

© Biblioteca Nacional de España

vezes tengo visto y experimentado y si
necesario es lo afirmo porque cierto
pienso que no me engaño por muchas
experiencias que e auido e teni
do dello. que lo que en nosotros pa
rece en tal caso mas dificil jncrei
ble y jmposible Resistiendo nos pa
ra ello nuestra cobdiçia y soberuia
vanagloria y ambicion en aquestos
naturales experimentado (que
ninguna cosa tienen de aquesto
sino que estan muy libres dello) se
halla y hallara todo al contrario
delo que nos pareçe que se halla
en nosotros y por tan façil y po
ssible y que no solo se puede espe
rar y confiar pero avn tenerse ds
de agora por cosa hecha si vn po
co de confiança en dios ouiese por pare
çer como claramente pareçe ene
llos por lo dicho que avn se estan
en aquella buena simpliçidad

humilldad obediencia y ygualdad de
aquella gente de oro y hedad dorada q̃
dixe / y tambien por otorgarlo asegu
rarlo y conçederlo çertificarlo y persua
dirlo por cosa casi sin dubda y sin di
ficultad como lo certifica y persuade
su jnceible humilldad obediencia y
paciencia y muy grande docilidad y
calidad tan estraña y diferente de
la nuestra y tan conforme a la manera
de aquellos de aquella hedad dora
da primera en quien no se pusiera
dubda ni dificultad alguna para
en tal estado de Republica por que
casi en todo pareçe se conformaua
su vida con el saluo solamente en
quanto les faltaua fe y doctrina christiana y la orden y
policia que agora por esta orden
y estado de republica de mi pare
çer a estos se les da e jntro duze por
via tan conforme a la suya que no
sentiran en ello (casi) dificultad

© Biblioteca Nacional de España

y nouedad alguna para hazer los chris
tianos catholicos fidelissimos a nr̃o
dios y a nr̃o Rey y muy bastantes para
si y para todos de jnfieles y muy sin
arte y muy jnsuficientes para mas
de aquella poca miseria que les bas
ta para sustentar su desnudez y muy
pobre axuar y mantenimiento ma hiz
frutas Rayzes y yeruas que casi
sin trabajo y sin solicitud suya la
fertilidad y bondad y benignidad
de la tierra les produze que les causa
junta su calidad que es contentar
se con poco que tenjendo lo que les
basta para oy no sean solicitos por
lo de mañana y de aqui tambien les
viene y procede ser floxos y muy o
ciosos y holgazanes cuyo fruto es
pobreza y miseria de donde como
de fuente les mana la que tienen
y asi mesmo ser muy dados como son
a fiestas juegos y plazeres a reytos

y beueres como tambien por la mesma causa
parece que lo eran aquellos de aquella
dorada hedad prjmera y tambien les pro
cede y naçe de aqui el se acabar y consu
mir como se acaban y consumen por no
tener orden y maner a buena y que bastan
te sea para lleuar sufrir y sustentar mu
cho tiempo las cargas jnconportables
nr̃as y de nr̃a soberuia y grand cobdi
çia y presumpçion que por no querer
mirar a lo poco a que bastan y puedẽ
no nos contentamos con poco sino que si
empre les pedimos lo que ni tienen ni
pueden y asi nos dan los hijos las vi
das y la sangre y todo por ser gente tã
sin arte para ello y esta es la que se
les ha de dar procurar que tengan
conforme a su manera y condiçion por
quien procurare y quisiere ver lleua
da adelante su conservacion e jns
trucion y el seruiçio de dios y de su
magestad muy acreçentados en esta

© Biblioteca Nacional de España

tierra con acrecentamiento y prosperi
dad del pto ẽ bien comun y particu
lar de conquistadores y pobladores de
lla y descargo legitimo y bastante delas
conciencias de todos conforme a la bu
lla ẽ jnstrucciones dichas /.

Pero en caso que asi fuese que no da
da otra orden / leyes simplemente bue
nas si quisiesen dar que no mirasen
ni proueyesen a todas las circumstan
cias y fines que son necesarios mirar
se como esta lomita ẽ proueeento do /
ẽ por ello pereciese la policia tempo
ral (como en la verdad pereceria
que no se podria conseruar en tanta
simplicidad sin otras buenas leyes po
liticas y ordenanças que mirasen y con
cer niesen y se adaptasen tambien
a esta conseruacion temporal y nece
saria) / auria lugar lo que algunos di
zen que no se deuen dar leyes sim
plemente buenas jn foro conçiençie
por que claro es que no podria auer
paz ni conseruarse la tal Republica
no auiendo castigo en los delictos ni temor
de la pena dellos.

Pero en tal arte y estado de Republi
ca como este donde todo va dirigido
principalmente a fin que en ella siem
pre aya y se conserue esta paz asi espi
ritual como temporal en ella en todo
y por todo con mucha justicia y mucha
caridad con toda equidad y bondad
y con bastante moneda para que se pu
eda conseruar y perpetuar por muy
largos tiempos sin que pueda Resce
bir los Reueses y contrastes que otras
Republicas an Recebido y Reciben
y estar y biuir los buenos en todo aqui
etud y sosiego sin Recelo de los malos
y los malos castigados y enmendados
sin perdida ni costa de tantas vidas
como en otras Republicas se haze y co
mayor satisfacion de los daños ẽ jnju
rias por ellos hechos en ellas y don
de tambien se disponen y ordenan
todos los medios para el efecto de

© Biblioteca Nacional de España

todo ello / no me parece que podria auer
lugar tal obsteto pues que en la verdad
en tal Republica como esta no cabe ni
se hallara tan poco obsta lo que se dize
o podria dezir en esto que pues esta
tal orden simplemente buena es me
nester gracia y que la gracia no la pue
de dar otrosi no dios por que asi es ver
dad que dios solo y sola su gracia es el
que lo haze y jnspira y lo obra y lo pue
de hazer y en la verdad lo haze quan
do por algund jnstrumento o organo
suyo que para ello toma lo haze y asi
lo podria hazer esto por los medios e
jnstrumentos que mas ser a seruido
tomar para ello y asi lo dezia y confe
saua sanct pablo quando dezia que
no era el el que hazia lo que obraua
y dezia si no la gracia de dios que e
ne el estaua desta mesma manera podri
a dios hazer y obrar agora pues no
es mas abreuiada su diuina mano
que estonces dando y prestando su

gracia y fabor para ello alos organos
e jnstrumentos que para ello escogese
y mas fuese seruido aun que no fue
sen delos mas enel mundo estimados
sino por ventura como lo acostumbra
a hazer delos mas desechados y olui
dados y en menos tenidos como lo dezia
sanct pablo .1. ad chorin .1. jntuemi
ni enim fratres vocationem vestram
quia non multi sapientes secundum
carnem non multi potentes non multi
nobiles sed stulta mundi elegit deus
vt confundat sapientes & infirma mũ
di elegit deus vt confundat fortia .
por que lo enellos para enello necessa
rio dios marauillosamente / enellos
lo obraua y suplia como lo obro
y suplio en los santos apostolos /
y en otros santos para obras se
mejantes por que todos viesen y
conoscesen que es el solo es el que
lo obra todo sin poderse atribu
ir nada dello a ingenio saber m

© Biblioteca Nacional de España

poder humano. Vt non glorietur
omnis caro in conspectu dei. Y assi
tan poco faltaria para en esta tal
Rep.ca la gratia como la paz y con cu
rreria todo y con el fabor y au
xilio diuino no podria faltar
nada en obra que fuese tan confor
me a su diuina voluntad y tan pu
esta en las manos del y con tanto
paresce que quede respondido a
estos y a otros semejantes objetos
saluo mejor juizio al qual en todo y por
todo me someto siempre so la
correpçion de la madre s.ta catho.ca
y apostilica yglia.

¶ Aunque para mayor justifica
çion de lo dicho y para cumpli
mi.to de lo q por otras tengo lo pto
sup.co se vea tanbien el pream
bulo y razonami.to que aqui al
fin desta embio como lo prometi
donde se alterca a mi ver esta y
otras dubdas que en esto podria
auer por la q parte y auisos muchos que del se

pueden tomar para en ello harto sabia y
subtil y aun a mi ver no menos ver
dadera mente sino me engaño y por ha
saz elegante estilo. A lo menos en el lati
donde yo a la letra los aque y traduxe
para este fin y efecto y porque a to
dos fuese mas familiar y no se les de
fendiese algund rato como hizo a
mi algo con todo quitado [redacted]
B [redacted] aunque no de la sus
tancia y intento de la sentençia pa
mejor aplicarlo a mi proposito.

¶ Por el mesmo thomas morus auctor
de aqueste muy buen estado de Repu.ca
en este preambulo trato y razonami
ento que sobre ella hizo como en ma
nera de dialogo donde su intençion
paresçe que aya sido proponer ale
gar fundar y prouar por razones
las causas porque sentia por muy
facil vtil prouable y nescessaria
la tal Repu.ca entre vna gente tal q
fuese de la qualidad de aquesta
natural deste nueuo mundo que
en hecho de verdad es quassi en to

© Biblioteca Nacional de España

do y por todo como el alli sin auer
la visto la pone, pinta, y describe en
tanta manera que me haze, muchas
vezes admirar, porque me parece que
fue como por Reuelacion de. sp̃tu s.to
para la orden que convendria y seria
nescessario que se diese en esta nueua
españa y nueuo mundo segund pa
resce como que se le Reuelaron toda
la disposicion sitio. y manera y
condicion y secretos, desta tierra y
naturales della, y tanbien para res
ponder y satisfazer, a todos los cõ
trarios y tacitas objeciones que
sintio este varon prudentissimo
que se le podrian oponer en su Re
publica, que son las mismas que se
han opuesto, y podran oponer a la
de mi parecer que alla embie saca
da de la suya, como de tal dechado
y como sobre ella dize guillermo bu
deo honrra y gl̃ia en estos tiempos
de la escuela, de francia velut ele
gantiuz vtiliunqz institutorz

seminarium vnde translatiçios
mores in suam quisqz ciuitatem,
importent et accomodent
Sola mente en lo que fue menester
e hizo al caso presente desta terra
q̃ entre las manos tenemos como
tengo dicho que me parescio tan
bien deuia embiar junta mente,
con esto y al pie dello para que
v.a m. tanbien junta mente lo
vea y no assi como quiera pase
por ello sino de su espaçio haziendo
hincapie sobre ello. nan como di nan
ze oratio, sunt certa piacula, que
ter lecto poterunt recreare libello
y tanbien porque vera por ellos,
v. m. las verdaderas y capitales
pestilencias que destruyen y adoles
cen, esta tierra junta mente con
ellas el vnico y solo Remedio,
y medicina a mi ver dellas que fa
cil mente, se les podria aplicar,

© Biblioteca Nacional de España

si sola mente en nosotros confi
ança ouiese y quisiessemos esperar
y no desesperar y nos aprouechar
del poder y saber de los medicos
que para ello tenemos a quien na
da desto es impossible q̃ es dios y
el Rey por la diuina clemençia y
sũma p̃uidençia de ese mesmo dios

¶ querria si pudiesse escusarme aora
despues del mal Recaudo hecho y dicho
que me aya acontescido a mi en esta en
salada de cosas y auisos lo que a los
abogados cautelosos en los pleitos y
cabsas que ynculcan y Redoblan y
Repiten las cosas dissimuladamente
por diuersas maneras de dezir en las
pussiçiones y articulos que hazen a
fin que si el testigo o la p̃te o el q̃
examina se descuidaren en mirar
y entender y estar atẽtos en lo vno
q̃ no se puedan escapar y vengan
a caer y dar de Rostros en lo otro

q̃ es como aq̃llo por q̃ la verdad de la
causa salga adelante y no se pierda
por alguna inaduertençia y assi yo
como piense en esto traher Razon y
dad y justicia confieso auer caido a
sabiendas en este hierro por vsar des
ta cautela pero por ser hierros que
se hazen por el amor desta tierra y de la
buena y general conuerssion y conser
uaçion e instruçion della y de sus na
turales creo me seran perdonados
q̃ los hierros etc. y asi sup.co a v. m.
me perdone. Deus autem pacis qui
eduxit de mortuis pastorem magnũ
ouiũ in sanguine testamenti eter
ni dominus nostrum ihũm xp̃ũ ap
tet te in omni bono vt facias ejus
voluntatem faciẽs in te quod pla
ceat coram se per ihũ xp̃ũ cui est
gloria in secula seculorũ Amen.
Et quas inspirat spiritus sanctus
cogitaciones doceat in op.s proffe
rre ne vacua in te sit gracia dei.
Amen de mexico a 24 de jullio
de 1535 a.s

de v. m. hirmill.s bidor q̃ sus manos beso

19

Cirgropa

© Biblioteca Nacional de España

¶ Las dubdas que se sienten para herrar los indios que los caciques dan por esclauos son estas

Ay vn genero de indios que los xpianos toman como por esclauos aquellaman naborias de por fuerça estos tales son los que los caciques e principales dieron a los xpianos quando nueuamente vinieron al descubrimiento conquista y pacificaçion desta tierra e los capitanes los repartian entre los compañeros. Destos lleua su mag el quinto y se llaman naborias de por fuerça en tierra firme de do esto de aqui dependio y por cuyas leyes e costumbres se gouernaua se vendian y comprauan y no se sacauan fuera de aquella gouernaçion y para ser conoscidos se herrauan los de allas en el muslo izquierdo porque los esclauos se herrauan en el derecho todo con el hierro real de los de la conquista destas partes siendo primero quintados se han herrado todos los mas en el muslo como naborias de por fuerça para que no se saquen desta gouernaçion y al presente ay muchos quintados dellos y no herrados hase de ver si se an de acabar de herrar porque si no se hierran ase de quitar el quinto que perdia su mag y los conquistadores perderan el premio de los trabajos de aquel tiempo en este gene

© Biblioteca Nacional de España

ro de indios ay algunos que enel
tiempo dela conquista y pacificaçion
se tomaron/ enel campo huyendo
o defendiendose/ delos xpianos an
tes desaber/ quelos querian/ o porq
se huyan desus asientos/ &c

¶ Despues que la tierra se conquisto y
pacifico y poblo y que se hizo Repar
timiento y encomienda/ delos caçiques
e yndios desta tierra/ los dichos caçi
ques y prinçipales andado y dan alos
que los tienen encomendados algunos
indios e indias por esclauos y destos los
que confiesan/ que son esclauos hijos de
madre esclaba/ an se herrado por escla
uos enel Rostro conel hierro de su magestad
y dexan se sacar dela tierra a do sus due
ños los quieren lleuar los caçiques los te
nian por tales esclauos/

¶ Ay otro genero de indios a que llaman
esclauos y estos son que los tenian los
caçiques por esclauos antes que los xpi
anos/ viniesen ala tierra que heran/
como moneda/ entre ellos que los ven
dian y comprauan por oro y por ma
hiz y otros mantenimientos y por
mantas de algodon/ y por cuentas/
y por coco y por sal y por otras mane
ras de mercadurias que vendia vn ca
çique principal o yndio a otro/ en esto
ay venta de padre a hijo y hermano

a hermano y vn deudo a otro y otros
que heran moços o muchachos o niños
huerfanos o hijos de alguna viuda diz
que se los tomauan/ los caciques y los pri
ci pales y los vendian/ adonde y como
y por lo que querian/ como esta dicho/ y
esto diz que se acostumbraua entre ellos
no auiendo quien boluiese, o defendie
se el tal que querian tomar para vender/
despues que los caçiques se encomenda
ron y estan Repartidos por los xpianos
dan destos tales indios que ellos tienen
por esclauos alos xpianos sus amos/ ha
se de ver si los deste tiempo son esclabos
e si se deuen herrar enel Rostro como/
tales o enel muslo como las naborias/
de por fuerça arriba dichas y si se de
uen dexar sacar dela tierra pues los/
caciques los tenian por sus esclauos/
y como tales vsauan dellos y en espeçial
confesando la parte que ha seido com
prado/ y vendido/ y q̃ es esclauo do se
ha de herrar si lo es/ &c

¶ Despues que los xpianos estan en la tierra
y esta poblada/ y Repartida/ tienen los
caciques entre ellos y vsan como de an
tes/ dela contrataçion y compras y
ventas delos dichos indios y por las
mismas cosas y mercadurias y los
dan a sus amos por esclauos quã

© Biblioteca Nacional de España

dole̅s piden algunos y tan bien estos
se an herrado hasta aquí en el mus̃lo
como por naborías de por fuerça / y
no se an dexado sacar dela tierra a̅se
de ver si despues que los caciques esta̅
debaxo dela obediencia desu mag.t
si pueden vsar las costu̅bres que en
tre ellos tenian a̅unque sean contra /
las leyes y derechos canonicos y ciuiles
y a un̅ que se ayan de herrar donde se /
herraran / en el rostro o en el mus̃lo. E.
si fuere en el mus̃lo / si se sacaran dela
tierra / o si son obligados los dichos ca
ciques a estar por las leyes desu mag.t
y a que se les puedan dar bien a entẽder
y ase de tener atençon / que puesto q.
se les diga / y que quieren estar por ellas
que podra ser / que lo hagan / y las guar
den en quanto a dar esclauos a sus amos
que los tienen encomendados / y q̃ en lo
que les toca no lo dexen de vsar para
si

Ase de tener atençon que por tener los
indios costumbre / desta contratacio̅
de esclauos no se aprouando / no
se deuen quitar / y que el Rey pierde su
quinto / y el español lo que su cacique le
da / si la manera de pedir los es limpia
E que se crea que no le da de los indios li
bres y de su tierra para cũplir con
su amo / porque se ha visto que como
los xpianos piden con importu ni
dad a sus caciques esclauos so color /
que son de los que ellos compran y ven
den / por su auctoridad dela mane
ra dicha andado y dan piecas libres
de sus plaças y les mandan o les ame
naçan que digan que son de otra pte
y que son comprados por precio / y esto
pocas veces se averigua / la verdad /
sino despues que estan herrados /
puesto que primeramente se toma /
juramento al dueño que los trae si
sabe que no son esclauos o que aya
en ello fraude o cautela / y el tal in
dio confiesa ser de otra parte / natural
y comprado por precio / por euitar esto
ver qual sera menos mal que se consien
tan herrar los desta calidad todos / o
que se dexen por cesar estos engaños
porque no se pudiendo averiguar la
verdad de lo que en ello passa / dexan
dose de permitir y herrar pierde
el Rey el quinto de los aertos y de
limpia y buena contratacion y el du
eño el todo S.S
Andres de zerezeda

Parescer del maestro Rojas / pa
el herrar de los indios esclauos
Año de 1[5]xx vn̄ a̅s

muy mag.cos S.

Ystas las dubdas o generos o di
fferençias de esclauos que v. S. en

© Biblioteca Nacional de España

su informacion puntualmente
toca/ con la gratia del spiritu sãto
Respondo segund la doctrina dados
sanctos doctores/ lo que de buena con
gencia se deue hazer/ &

¶ Respondiendo al primer genero
de indios/ en el qual se tocan algs
differenças aunque no tantas como
en el segundo/ es denotar que ay ãn
co maneras a las quales se Reduzẽ
todos los que pueden ser esclabos/ &

1

¶ La primera/ quando contrahe la tal
seruidumbre de su nasçimiento/ q̃
su madre era esclaua aunque si la/
madre hera libre/ quando se empre
nõ es dubda entre los juristas/ &

2

¶ La segunda se contrahe/ de la gue
rra hecha por auctoridad del
que no Reconosçio superior como
papa Emperador/ ẽ Rey de espa
ña y françia segund los juristas &

3

¶ La tercera se contrahe por delito assi
como el que lleua armas/ o otras
cosas prohibidas a los sarra
nos que estos/ son esclauos de
los que los toman &

¶ Porque esta Respuesta de
este Rdo/ padre maestro fue
publicada por manos de/
muchos/ ven algunas cosas pa
resçe que se engaño/ de que por
ventura/ por ser a los prin
çipios no se siguio poco peli
gro/ y porque no dañe mas de
lo dampñado/ digo/

1. ¶ En quanto a este capitulo que
si la madre en alguna tiempe
antes del parto/ y despues
de concebido fue libre/ el par
to es libre/

2. ¶ A este segundo digo/ que
deste genero en esta tierra/
no se hallan agora/ porq̃ los
sacrificauan o los hechos por
gente oleytiranas se podri
an Retener sin pena/

3. ¶ Tampoco se hallan en esta
tierra esclauos por delito
aunque dizen que los hazã
perodisen que tambien los
sacrificauan como los que
tomauan en guerra/

¶ En esta quarta manera/ En
quanto dize que el compra al
que de su voluntad permite
ser vẽdido/ hade saber que el
libre/ se engaña porque la
verdad es al contrario/ que
lo ha de ignorar y basta que
sea de veynte años arriba el
vendido/ Este y el vendedor
han de saber que es libre/ y
no hierren en ello como todos
estos naturales se engañan
al tiempo q̃ los hierra pensan
do q̃ son esclauos/ o no sabiẽ
do que cosa sea ser lo entre no
sotros/ y cambien se engaño
por ventura asi ya otros/
en dexar de poner aqui o
tros tres requisitos que se
requieren en este contrato/
que son que sea ad presaz
participandum y que en la
verdad lo participe el vendi
do y que el vendedor sepa/
que vende hombre libre/
y q̃ todos juntos conuerrã
porque faltando qualque
ra dellos/ la venta y contra
tos es ningũ

¶ Esto de permitir nabori
as/ de por fuerça es ha
zer los ĩdios libres indu
bitadamente esclauos como que
da dicho mas largamente en
la carta/ y no se deuria permi
tir en manera alguna por bna
via los q̃ se niega por otra/ yen
quanto a esto de sacallos de sus
tierras a tierras estrañas de q̃
paresçe que no hazen caso/ parese
esta vedado/ y prohibido en
los tales como estos/ y como los
hijos vendidos por los padres
que son libres como paresçe
por la suma dicha/ que vieda
enagenarse los tales en gen
te estraña y ser transportados
a lugares transmarinos
y con mucha Razon/ porque
grandes y no peqñas/ y no como
didades e inconuinientes se
les podrian seguir/ de assi/
trasportarlos/ y enagenar/
los y sacarlos/ de entre sus
deudos/ que los podria ãfligir
mir/ y tambien por las mane
ras de los seruicios y obras/
inciertas y las condiciones/
y qualidades de las tierra &
y mudanças dellas/ por donde/
viene ã morirse muchos/

¶ la quarta se contrahe por propria
voluntad assi como el que es mayor
de veynte ẽ cinco años y sabe q̃
es libre/ permite que le vendã/
y esto han de saber el que lo vende
y el que lo compra &

¶ la quinta se contrahe por neçesi
dad de hambre/ assi como quan
do el padre compelido con hãbre/
vende al hijo lo qual es esclauo/
lo qual la madre no puede ha
zer/ y el tal se puede libertar en to
do tiempo. ganando lo que se/
dio por el &

¶ A denotar que las naborias de
por fuerça no son esclauos sino
estan en alguna de las diferençias
ya dichas y no estando no se pue
den debuena conçiençia vender
ni comprar porque sacallos de la
gouernaçion no haze a su liber
tad como no haze dexarlos si en
su propria tierra se venden y se
compran porque como esta claro
q̃ nadie puede vender/ si no lo que

¶ En quanto a esta quinta
manera/ y diferençia/ Digo
que este tal hijo assi ven
dido no es esclauo ni pier
de ingenuidad y pagado
el preçio o el interese/ pue
de ser redimido/ contra
la voluntad del comprador

¶ Y en quanto aqui en este
caso dize que nadie puede
vender lo q̃ no es propriamẽ
te suyo/ es al contrario/ por
que antes la cosa agena aun
que no caya en comerçio/ no
como es la cosa sagrada y
el hombre libre vale la vẽ
ta della y puede ser vendi
da/ pro no para darla mina
gerla del comprador/ sino para
ser obligado el vendedor/ a la
alaeuacion y pagar si y̆n
teresse della/ al comprador debu
ena fe y de aqui viene que el ho
bre libre aunq̃ no cabe en co
mercio/ no puede ser vendi
do/ vale la venta que del se ha
ze/ pero esto se entiende/ si e
no obstituyere y con aperçi
dotodos los otros requisi
tos que en el caso se requie
ren como mas largamente/
queda en la carta dicho y
prouado

© Biblioteca Nacional de España

¶ Y en quanto en este mismo capitulo dize. Y como sea incierto si los caciques al tiempo que dieron los dichos naborias si ellos eran sus esclabos, et cetera no ay nescessidad de esperar se tpo sino que indubio pro libertate judicandum est.

¶ Y alli en quanto dize son esclabos de buena guerra, intellige seruatis seruandis alias seais.

¶ Y aqui abaxo en este mismo capitulo en quanto dize de madre esclaua entiendese que pierda libertad e ingenuidad lo que no pierden aquestos naturales y aunque lo perdiesen que no pierden es notorio que entre estos naturales los hijos destas tales madres no son esclauos ni se siruen ni aprouechan dellos por tales saluo si de nueuo no los compran como compraron a las madres o a los padres y assi se vsa entre ellos como mas largamente en la carta queda dicho.

es propriamente suyo y como sea incierto si los caciques al tpo que dieron las dichas naborias si ellos eran sus esclabos o si las tenian o dauan por otros modos injustos hasta esto bien determinado las naborias ni se puedē vender ni comprar de buena conçiençia y por consiguiente ni herrar ni quintar como el quinto ha de ser de cosa justamente auida y el primero de los conquistadores es del seruiçio que de las tales pieças Resçiben que bien mirado no es muy pequeño pues que los que conquistan contra los infieles muy mayor premio esperan. A lo vltimo del primero punto respondiendo digo que los que huyen no son esclauos los que se defendian antes de saber lo que los querian tan poco pero si lo sabian y se defendiā son esclabos de buena guerra assi como lo son los hijos de madre esclaua e assi los vnos como los otros destos se puedē vēder y herrar y quintar q̄ sacar ni q̄ dar en la gouernaçion acidētal es a saber como esclauo y esto es lo q̄ segund dios y mi cōçiençia digo al

¶ Al segundo genero de indios a que llaman esclauos digo Respondiendo A se en el de notar que las dificultades que en el se tocā son nueue y punctualmente a cada vna se deue Responder.

¶ La primera es que los esclauos que los caçiques tenian antes q̄ los xpianos viniesen y heran como moneda entre ellos etc. y que auia venta de padres a hijos etc. A esto digo que solamente en las tales ventas el hijo vendido por su padre con necessidad de hambre y los hijos de madres esclauas son esclauos y con los tales se podria contratar y con los otros ni entonçe ni agora y lo cōtrario haziendo es pecado y conçiençia y sera mas agrauiado en quien lo consintiere porque entre ellos no podia auer justa guerra ni otra manera de ser esclauos sino las dos dichas y en la primera ver si el padre tuuo nescesidad de hambre porque entre ellos no podia auer madre esclaua sino por Razon de ser vendida por su padre con la nescesidad ya dicha.

¶ Aqui en esta primera dificultad ay otros dos herrores y engaños en que a mi ver este Rdo padre se engaño por no mirar bien las çiraçinstançias porque como esta dicho el hijo o hija que el padre vende con nescesidad no pierde ingenuidad y lo que de la tal hija vendida nasçe es claro es que no nasçe de madre esclaua sino ingenua y el tal parto sera ingenuo como lo es la madre y tanbien porque entre estos naturales los hijos de la madre que sirue entre ellos que nosotros tenemos por esclaua no son esclauos ni bastaria para que lo fuesen por herror o sin el que estos tales confesasen que heran esclauos porque sus confissiones en tal caso no les pararia perjuizio conforme a la sūma de leyes en la carta dicha.

¶ Y alli en quanto en esta dicha primera dificultad dize eran como moneda entre ellos siendo como esto pareçe ser entre ellos alquiler de obras imperpetuum porque no pierden libertad ni familia ni çiudad o lugar pues que por la mayor parte se quedan en sus casas contrato permitido es en derecho y sin perjuizio de la libertad con las dos condiçiones de seruir por sustituto o de pagar el interese cada e quando quisiere el alquilado y siendo las obras çiertas se podrian vender y enajenar en otro terçero y siendo inçiertas no segund y como y de la manera q̄ en la carta queda dicho.

© Biblioteca Nacional de España

2ª

¶ Enquanto ala segunda difiaultad yalo que enella dize/delos hijos vendidos con hambre/o hijos de esclaua digo quetanpoco estos son esclauos porque son tan ingenuos comolos otros yla madre no pudo vender alhijo ymadre esclaua/como tengo dicho entre estos naturales no ay que pierda ingenuidad nj libertad a lomenos yrrenocabiliter avn q̃ fuese vendida adpressium partiçiõ dũ oalquilada in pcẽtrium/ yavnque lo biesse que no ay esmuy fuerçado entre aquestos naturales quelos hijos ẽ hijas de esclaua ode esclauo no los tienen por esclauos sino por libres njse sirven dellos si de nuevo no los toma acomprar o alquilar/

2ª

¶ Ala segunda difiaultad quedize que dan delos tales indios a los xpianos digo queno los pueden dar ni los xpianos tomar/ sino fueren hijos vendidos con hãbre/ o hijos de esclaua/

3ª

¶ Ala tercera difiaultad silos deste tiempo son esclauos/digo queno sinosolamente los delas dos differençaas yadichas

4ª

¶ Alaquarta difiaultad sisedeue herrar ydonde/ digo queelhijo/ vendido con hambre yelhijo de esclaua/sepueden herrar donde su amo quisiere

5ª

¶ Ala quinta difiaultad sisedeue dexar sacar digo quesiesclauo/ puede yr donde fuere lavoluntad desu amo porquees instrumento animado sinoes ympidido por/ debda o algun derecho et ꝛ/

6ª

¶ Ala sexta quelos caciques tienen la misma contratacion/ despues quelos xpianos estan en latierra/ digo quenolapueden tener nidar alos xpianos los tales esclauos si no fueren delas dos differençaas yadichas ydeotramanera los caq̃ques son salteadores yladrones queenlo talpecan contralaley ydiuina ynatural ylos xpianos noson ental caso sin culpa/ sikes aben esclauos sinser bien informados delo queto ca alaseruidumbre/libertad delatal otales esclauos/

7ª

¶ Enquanto ala septima difiaultad digo quedemas deloque aquidize/ dederecho quil tanpoco esto que dize que hasen los caq̃ques dedar libres por esclauos. sepuede hazer niconsentir por quelaley ocostumbre barbara ytirana estirano ylo hecho entiempo de tirano de derecho se a de Reuocar/enlopassado/ ynose ha dehazer ni vsar mas deay adelante/ mayormente entiempo de Rey tan catholico/ ypoderoso como tenemos/ ytanbiẽ porquesi lopreso siempre esta encontinua fuerça & vim vi. et q̃ como tanbiẽ enlacarta quedadicho/

7ª

¶ Ala septima difiaultad silos caciques deuen vsar/ las tales costumbres despues que estan en obediençia desu mag̃ avn quesea contralas leyes ceuiles ycanonicas a esto estaclaro quenolas pueden vsar sinpecado/ nidespues delaobediẽçia asumg̃ niantes porquesi pecado en ningund tpo sedeue vsar ni puede sinque le corresponda/ lapenadel porque estono a dispensado dios hasta oy ni dispensara dedexar la culpa sinpena/ porquedeotra manera se arguiria justiçiẽ dios/

¶ Ala octaua difiaultad que puede ser quelos indios guarden las dichas leyes enlo q̃ toca a

© Biblioteca Nacional de España

Enquanto aqui dize en esta octaua dificultad de sus barbaras costumbres destos naturales entre ellos digo que para quitarles estas como gente barbara e ignorante se concedio por el papa alexandro a los Reyes catholicos la pacificaçion desta tierra que nos reconoscia a nadie hasta estos tiempos en que se pacifico con este titulo y esto para instruirlos en las cosas de nra santa fe y buenas costumbres por varones sabios y perfectos y no para hazerlos tomar los ni tenerlos por esclauos siendo libres por las suyas barbaras e ignorantes y tiranas y dios los puso y subjeto debaxo de poder de rey ni grande y catholico y en ninguna manera se deue de dexar de cumplir el modo y el cargo y la condiçion con que la tierra se concedio y para que se pacifico y para que dios permitio que assi por tanto misterio se ganase como se gano porque de otra manera yo pienso cierto que aun el agua en esta tierra por los españoles no se beueria con buena conçiencia

He querido assi mal apstilar esto porque temo que como este parecer deste Reuerendo padre maestro fue dado dias ha y tuuo auctoridad de maestro que nascieron de aqui no pocos herrores en los herrados passados y aun en los presentes y dios guarde los por venir porque despues aca por ventura se an ydo los otros tras el a manera de ouejas que por donde vna salta quieren yr todas sin tener a mas respecto y sin a mas aduertir ni recatar las circunstançias Reueses y traueses que tenia y tiene esta cosa assi en hecho como en derecho y porque se vea claro el engaño y no se quebranten los limites de buena razon y justiçia ni del temor de dios que ni engaña ni puede ser engañado

los xpianos y no entre ellos Digo que se deue mucho trabajar que entre ellos se guarden para que mas libremente puedan venir en conoscimiento de nra sancta fe catholica porque viendo ellos que sus amos no quieren sino lo que justamente ellos les pueden dar no es pe que no exemplo para que ellos dexen sus malas costumbres como naturalmente los sieruos juntan el exemplo de sus amos y no al Reues si entre ellos anduvieren sus nephandas costumbres ellos pereceran con ellas y la tal pestilençia en ninguna manera se deue pegar a los xpianos ni consentir se pegar porque seria materia para que los indios mas pecasen compelidos por sus amos y sus amos pecarian y quien lo tal consintiese grauemente encargarian su conçiençia Assi que es la verdad que dexandose de herrar se quitan muchos pecados graues y herrandose haran pues esta claro que en ninguna manera se deue permitir herrar

Al a nouena dificultad donde se toca el quinto de su magestad esta

claro que su magestad no quiere quinto sino de lo que justo fuere y los xpianos somos mas obligados a querer el anima del Rey que no su hazienda especialmente sino es justamente aplicada o auida y desto mas cargo tiene y terna el aplicador o consentidor que su magestad como el descarga su conçiençia diziendo que siempre se haga justiçia esto es muy magco señor lo que a las dubdas Respondo segund la doctrina de los doctores assi teologos como canonistas y hazer cerca desto otra cosa mas de lo que prinçipalmente aqui se dize es pecado y graue y grand cargo de conçiençia y en ninguna manera vª sª lo deue consentir Magister de Rojas

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

Mi Señor

Señor

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

BIBLIOTECA NACIONAL
BN
1000608876

© Biblioteca Nacional de España